

Regulado a la Biblioteca Provincial
de Cádiz por su Bibliotecario. X

Cádiz 25 de Septiembre de 1910.

Pedro Arias



L09

XVII - 312
X
ARTE DE

PARTIDA DOBLE
ILUSTRADO.
METHODO,

Para anotar con toda claridad, y
especificacion en los Libros, las
Cuentas, y Negocios pertene-
cientes à un Escritorio
de Comercio.

ESCRITO POR
D. LUIS DE LUQUE.

CON PRIVILEGIO DEL REY N. S.



EN CADIZ. En la Imprenta del Autor
Calle de la Compañia. Año de 1783.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

AL LECTOR.

NO ES MI ANIMO ;
curioso Lector , persuadiros que
es mi obra más , de lo que en
sí contiene , por tanto no la
público con encumbrados titu-
los , que desde luego prome-
tieran más de lo que ella és ;
quando no es más , que un mal
construido Arte de llevar las
Cuentas de Comercio , en Par-
tida Doble. Es cierto , que no
me negaré la satisfaccion , de
haver sido el primero de mi

Nacion , que ha osado expo-
nerse à la censura , dando á la
prensa en nuestro Castellano ,
un tratado de esta facultad ;
conozco , que el que imprimí
en esta Ciudad de Cadiz , año
de 1774. està lleno de de-
fectos que lo hacen nada re-
comendable , siendo principal-
mente dos , los que más lo de-
sacreditan ; y estos son : la obs-
curidad , que efectivamente tie-
ne por falta de explicacion ,
y una gran equivocacion veri-
ficada en la Imprenta por in-
advertencia del oficial impre-

sor, que se encargó de él ;
quien de tal modo desarregló
uno de sus Capítulos , que im-
posibilitó el conocimiento del
Deudor , y Acreedor ; á lo que
dío causa mi natural decidia ,
por no haver buelto á leer mi
libro , encargandolo , solo al
impresor ; de lo que aun no
me huviera hecho capaz , à no
haver ocurrido un sugeto , á
preguntar lo contenido en aquel-
los parrafos equivocados ; cuya
advertencia , por haver sido al-
gunos años despues de la pu-
blicacion de dicho Libro , solo
pudo contribuir , á motivarme

el disgusto que era regular; del que me consoló la esperanza de que no dejaría algún Curioso de tomar la pluma, bien para corregirlo, bien para dár à luz otro distinto; en cuyos dos casos, siempre se seguiría provecho à mi Nacion; pero no habiendose verificado lo uno, ni lo otro, me veo precisado á escribir este segundo, sobre el plan de aquel primero, en el qual procurarè facilitar su inteligencia, en quanto pueda.

No se me negará, que son un poco oscuros los principios

de este Arte , y que la demasiada explicacion , careciendo de methodo , bien lejos de facilitar su inteligencia , la obscurece más ; por tanto , harè demostrable en cada especie de cuenta , ó negocio , todo quanto en orden á él se deve anotar en los libros , y figurando despues todos estos libros con algunos negocios supuestos , se manifestará el Balance , y modo de pasar à cuenta nueva , las antiguas , y saldar las concluidas.

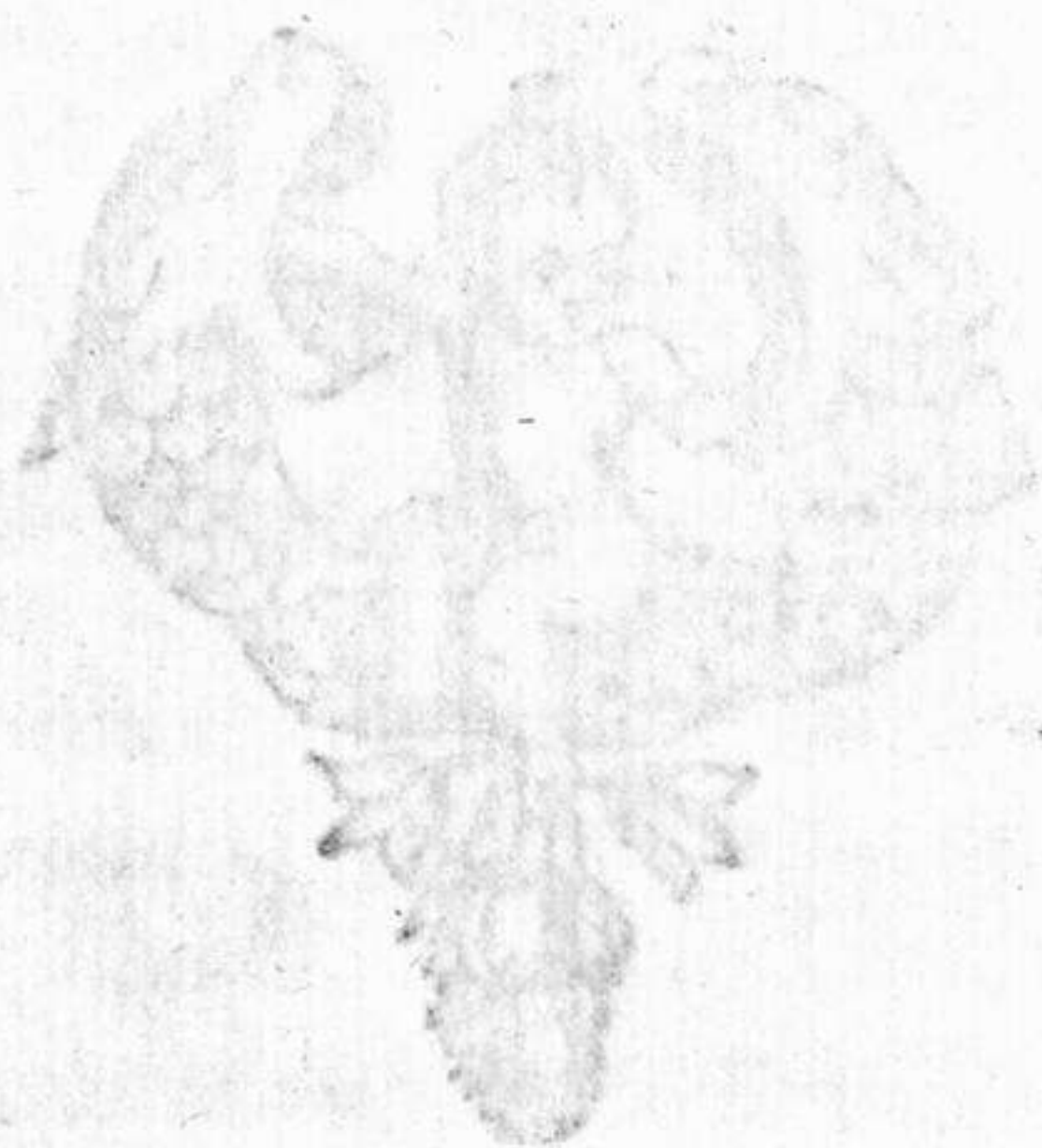
El citado Arte de Partida doble , impreso en Cadiz , año

de 1774. está adornado de algunas tablas de aneages, que traduxé del tratado que en Frances escribió *Mr. Jean La-Rue*, las quales están mui defectuosas, por no estar conformes à los Aneages que señala el Real Proyecto, y asimismo comprehende algunas operaciones de Cambios, y Reducciones, todo lo qual se hallará con mayor arreglo, y extension en el Tratado que dí à la prensa, el año pasado de 1780. cuyo titulo es *Arithmetica de Escritorios de Comercio*. Este compre-

hende todos los Cambios de la Europa, Aneages, Reducciones, reglas de quebrados, de Proporcion, y finalmente, toda especie de Cuenta, que pueda ocurrir. Todo lo qual sujeto al examen, y correccion de los Maestros, à quienes suplico lo patrocinen.



Faint, mirrored text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through. The text is largely illegible due to its lightness and the texture of the paper.



12

ATRE DE PARTIDA DOBLE ILUSTRADO. CAPITULO I.



Del Uso , y Conocimiento de los Libros.

PARA EL MAS ARREGLADO ME-
thodo , y claridad de las Cuentas de un Es-
critorio de comercio , son necesarios varios Li-
bros , de los quales son los más esenciales los
siguientes.

2. Copiador de cartas , que se remiten á los
correspondientes , Libro de Facturas que se
remiten à Indias , Libro de Facturas que se
reciven , dicho de Cuentas que se remiten ,
Libro de compras y ventas , Libro de Caja ,
dicho de Gastos de comercio , Libro del Diario,
Libro mayor , y Libro de Alfabeto; devien-
dose advertir , que en quanto al numero de

A2

12
dichos Libros , seguirá cada uno , lo que mejor le parezca , aumentando , ó disminuyendo , según la mayor , ó menor claridad , con que guste de anotar sus negocios

3. De estos diez Libros , pertenecen los tres últimos , al individuo de la Casa , á quien llaman *Tenedor de Libros*. Este deve cuidar de ellos , y escribir por sí mismo , ó por su amanuense las partidas , sin permitir que otro alguno poco inteligente se introduzca en su manejo , bien sea con el fin de aprender , bien por unico motivo de complasencia , por lo perjudiciales que serian las repetidas equivocaciones , que á cada paso se cometerian por sugetos nada habiles para el asunto.

4. El Libro de Compras y ventas , y el de Facturas que se reciben , deben ser del cargo del sugeto á cuyo cuydado están los efectos existentes en los almazenes. Luego que este recibe la factura , debe copiarla en el Libro de ellas , en la plana que cahe bajo la mano izquierda , dejando en blanco la plana de frente , para ir anotando en ella , con especificacion de fecha , sugetos , y otras circunstancias , las ventas , ó despacho que de aquellos

efectos fuere ocurriendo en lò subcesivo.

5. En el Libro de Compras y ventas , anotarà todas las que se hagan , en parraphos separados , con especificacion de la fecha en que se hizo , nombre del sugeto à quien se compró , ó vendió , si fue al contado , ó à plazo , las anas , marcas , y numeros de los efectos vendidos , y la factura á quien pertenecen ; como se manifiesta en el Libro de facturas , y de Compras y ventas incluso.

6. El Libro de Caxa , y el de Gastos de comercio , pertenecen al Caxero , ó sugeto encargado del cuidado de pagar , y cobrar. Este debe anotar con fecha del dia , todo lo que cobrarse , bien sea por Letra , por venta , ó por otra qualquier especie de negocio , en la plana que en dicho Libro de caxa cahe bajo la mano izquiérda con expresion del motivo de dicha cobranza ; y con la misma individualidad escribira en la plana de frente , que es la que cahe bajo la mano derecha , todo quanto pague , á excepcion de los gastos de portes , derechos , corretages , y otros de esta naturaleza , á quien llamaremos *Gastos de Comercio* ; los que se escribieran en el Li-

bro de esta denominacion , como se manifiesta en el Libro de Caxa , y de Gastos de Comercio inclusos.

7. El Libro del Diario , y el Libro Mayor , como se dijo al parrapho 3. pertenecen privativamente al Tenedor de Libros , y á estos , como á su centro , se refieren todos los otros. El Libro del Diario , es aquel en que se escriben todos los negocios que se hacen , con especificacion de la fecha , nombre de sujetos á quien pertenecen los efectos que se reciben , marcas , numeros , nombres de las embarcaciones que los conducen , y de los Capitanes de ellas , los reales plata , libras , ó florines del importe de su factura ; de modo que dentro de cada uno de aquellos parrafos , se ha de hallar toda la noticia que se necesita para hacerse enteramente capaz de aquel credito , ó deuda.

8. Cada negocio que se anota por estos parrafos del Diario debe su importe á alguna cosa , qual sea esta cosa , á quien se deba aquel importe , lo conoceremos en el Capitulo siguiente ; esto supuesto , ya tenemos , que en cada uno de estos parrafos se debe hallar su-

geto que debe, y sugeto que ha de haver, lo que necesariamente produce dos cuentas para el Libro mayor, la una, del sugeto que debe, y la otra de aquel á quien se le debe. En la cuenta del sugeto que debe, en el Libro mayor, estará este adeudado, en la plana que cahe bajo la mano izquierda; y en la cuenta del sugeto que ha de haver, estará acreditado este, en la plana que cahe bajo la mano derecha, por ser siempre esta la del credito, y aquella, la de la duda.

9. Cada uno de estos negocios que se escriben en el Libro del Diario, debe estar anotado, con dos numeros al margen de la izquierda, uno sobre otro, y divididos con una raya, en forma de quebrado, vg. $\frac{3}{7}$ de los quales, el que está sobre la raya, se refiere al Libro mayor, y cuenta del sugeto que en aquel asunto es deudor, y el que está debajo de la raya, se refiere al mismo libro mayor, y cuenta del sugeto que en aquel negocio es acreedor, ò ha de haver.

10. El Libro mayor es aquel á donde se pasan las partidas que se escriben en el Diario, el qual debe ser bastantemente grande, y de-

be estar rayado, como el incluso en este tomo.

11. Cada una de las partidas que se escriben en dicho Libro mayor debe estar anotada con dos numeros, que deberemos escribir antes de los reales plata de su importe; estos dos numeros, no deven ser superior y inferior, como los del Diario, sino anterior, y posterior, los que dividira una raya de este modo 3. | 4. El anterior denota el folio en que queda escrita la partida en el Diario, y el posterior denota el folio en que en el Libro mayor, está la contrapartida; esto es: el folio de la otra cuenta á quien es esta acreedora, ó deudora en dicho Libro mayor, porque como diximos en el parrafo 8, debe tener dos cuentas en el Libro mayor, cada partida que viene del Diario; de modo que en cada partida que leyere- mos en dicho Libro mayor, tendremos presentes los tres folios en que se halla; à saber: aquel folio en que la leemos, el folio del Diario, que nos demuestra el primero de los dos numeros citados, y el folio de la contrapartida en el mismo Libro mayor.

12. El libro de Alfabeto, es aquel en que se

citan los folios en que quedan aviertas las cuentas del Libro mayor, para la mayor facilidad de hallarlas, y citar los folios; este deve estar siempre à la mano, bien sea para escribir en el Diario, bien en el Libro mayor, porque escribiendo en el Diario, hay necesidad de citar los folios à donde vá esta partida en el Libro mayor, y escribiendo en este, hai necesidad de citar el folio del Diario, y el de la contrapartida.

13. Los demas Libros; á saber: el de Facturas que se remiten, el de Cuentas que se remiten, y el Copiador de cartas que se remiten, como son unos meros copiadores no respetan con particularidad à ningun dependiente, y asi qualquiera podrá escribir en ellos.

CAPITULO II.

Del conocimiento del Deudor y Acreedor.

14 **L**A MAYOR DIFICULTAD DE este arte, consiste en conocer quien sea Deudor, y quien Acreedor para anotar bien la

B

partida en el Diario , y Libro mayor ; esta dificultad consiste en una aparente variedad de sugetos , aunque en si , casi todos faltos de personalidad que nos representa la Partida Doble ; porque siendo uno el sugeto , ó compañía que recibe , vende , cobra , ó paga , vemos que dichas partidas asi cobradas , como existentes ó pagadas , las acreditan ó adeudan , ya á Capital , ya á Gastos de Comercio , ya á Letras y Vales para cobrar , ó para pagar , ya deben los efectos existentes , ya han de aver , ya debe la Factura que se remite , y no el comisionado que la recibe &c. Sugetos todos sin personalidad para responder de los cargos que se les hace , todo esto , parece que ofuzca la razon , y el entendimiento , pero por el contrario , bien lejos de ser dificultoso este methodo , es el mas facil claro , y estenso , que se puede imaginar.

15. Nace la diversidad de Cuentas , que al parecer se hallan sin personalidad , y deben contenerse en el Libro mayor , de la mas exacta claridad y especificacion con que se pretende facilitar la inteligencia de los asuntos que se tratan. Estos asuntos comprehenden varias cir-

cunstancias , cuya particular inspeccion , bien
lexos de poderse omitir , es el unico objeto del
negocio ; como por exemplo : la perdida ò ga-
nancia , que en esta ó aquella cuenta se haya
tenido , lo que necesariamente debe producir
una cuenta à donde llevemos todas las perdi-
das ò ganancias que nos produzcan todas las
negociaciones que se hagan ; en cuya dicha
cuenta las hallaremos todas juntas , escusando-
nos de este modo el trabajo de buscarlas. Yo
me persuado que no habrá quien diga que es
superflua una cuenta semejante. Asimismo es
cierto , que para verificar el recibo , ò venta
de qualquier negocio , es preciso que se veri-
fiquen algunos desembolsos particulares , como
son , portes , despachos , corretages &c. Pues
el que sea curioso , y quiera saber á quanto
han asendido los gastos que le ha causado ca-
da negocio , deberà destinar una cuenta á don-
de lleve todos estos gastos , con especificacion
del negocio à quien cada uno corresponde. No
hai duda que aquel mismo asunto , ó negocio,
ó otros diferentes deberan producir algun in-
teres , por razon de comision , lo que debe
dar motivo à tener una cuenta avierta para

B2

anotar en ella todo lo que produzca la parte de las Comisiones ; todas las quales , se hallarán bajo una cuenta ; lo que nadie podrá negar que es curiosísimo , y mucho mas si comprehende , que á cada una de estas cuentas vá la parte que le corresponde , con solo adeudar la partida en el Diario como es debido.

16. Esto supuesto , ya tenemos que siendo presiso poner particular atencion , á las ganancias , ó perdidas , à lo que produzcan las Comisiones y à los Gastos que nos ocacione el recivo ó despacho de los efectos que se comercian , pues de lo contrario no serian verdaderas aquellas Ganancias ò perdidas , se hace necesario establecer otras tantas cuentas , à saber : una para las Ganancias , y perdidas otra para los Gastos menores , que llamaremos *Gastos de Comercio* , y otra para tener presente el numero de Comisiones que ha havido , y lo que ha interesado en ellas:

17. Nadie duda , que verificada la compra , despacho , ó venta de estos asuntos de Comercio , se sigue la cobranza , ó pago de aquellas partidas , lo que precisamente dará motivo para llevar cuenta con el Caxero ò su-

geto encargado en las cobranzas, y pagos, cuya cuenta la denominaremos *Caxa*.

18. No hai hombre, por ignorante que sea que determinandose á tener cuentas con otros, recibir en su poder efectos pertenecientes á varios, y remitirles de su propio caudal, no haga anotar en su libro todo aquello que es suyo propio, para que en todo tiempo conste, y pueda distinguirlo de lo ageno. Esto obliga precisamente á abrir una cuenta, á la que llamaremos *Capital*; con la qual, ya tenemos cinco; á saber: Ganancias, y Perdidas, Comisiones, Gastos de Comercio, *Caxa*, y *Capital*.

19. Pues ahora no me parece que nadie tendria á mal, que para mayor claridad, se pusiesen bajo una misma cuenta, todas aquellas mercaderías que se reciben de un Reino, aún quando viniesen de diferentes Sugetos; y todas aquellas que se recibiesen de otro Reino, bajo otra sola cuenta; pues á mas de ser esto, mucha curiosidad, nos facilita en un solo lugar, todas las cuentas de mercaderías, que se han recibido de aquel Reino; lo que precisamente, motibará otras

tantas cuentas , quantos son los Reinos de donde se reciben efectos.

20. Por las razones ya dichas , deben tambien tener avierta cuenta , las Letras , y Vales , que se hayan de Cobrar , y otra , aquellas que se hayan de Pagar , lo mismo las cantidades que se recivan , por procedidas de las ventas hechas en la America , cuya cuenta denominaremos *Retornos de Indias* ; porque siempre se debe dar à dichas cuentas , una denominacion que desde luego dé à conocer su origen.

21 Supuesta pues la necesidad de las varias cuentas para la mayor claridad , y methodo de la partida doble , sea regla general , y sin exepcion alguna , para el conocimiento del Deudor y Acreedor , que no haya de anotarse jamás en sus Libros como Deudor , ni Acreedor el Negociante , ó Compañia á quien dichos libros pertenecen , pero si debera acreditar en ellos , à los sugetos á quien debe , adeudando àsimismo los sugetos que à él le deben. Esto supuesto , no haviendo de anotarse él en sus libros como Deudor ni Acreedor , por que aunque le deban , no ha de de-

cirse , que es à él quien le deben , ni aunque él deba , ha de decirse que el es quien debe , se hace preciso , haviendo de recaer en él , á cada paso , ya la deuda , ya el credito , haver de sustituir en su lugar sugeto , que por él deba y haya de haver ; y este será la cuenta que en su libro mayor tiene avierta , ya de Ganancias , y Perdidas , ya de Caja , ya de Comisiones , ya de Mercaderias de este ò aquel Reyno , de modo , que cada cuenta de estas , sea la que fuere , como esté en el libro mayor , representa el dueño de la casa , y toma de él toda la personalidad de que parecia carecer ; y asi , lo mismo será decir , por exemplo : Capital , de Pedro vg. debe à Juan , que decir : Pedro debe á Juan : y lo mismo : Mercaderias de Francia , deben á Juan , que decir Pedro , (en cuyo poder han entrado estas ò aquellas mercaderias que son de Juan) debe á Juan ; de modo que el nombre del dueño de la casa , es el mismo que tienen todas las cuentas de su Libro mayor.

22. Ya con esta explicacion tenemos alguna idea del Deudor , y Acreedor , no obstante

nos falta algo para su entero conocimiento, lo que creo nos facilitará la regla siguiente; y es: que siempre se anote como Deudor, aquello que se toma, que se recibe, ó que entra; y como Acreedor aquello de donde se toma, ó de quien se recibe; vg. Pedro recibe por su cuenta, ciertas Mercaderias, que le remite Juan, vecino de Paris. Pedro no puede anotarse en su libro diciendo que el debe á Juan, segun la regla sin exepcion que hemos dado; Juan debe quedar acreditado en los libros de Pedro. No pudiendo Pedro ser deudor en su libro, y debiendo Juan ser Acreedor de Pedro en el mismo libro; se hace preciso, que se presente alguien que represente à Pedro; y este alguien, será aquello mismo que entra, ó se recibe; y por quanto se recibio de Juan, deberá su importe á Juan: y asi, adeudará Pedro la partida en su Diario diciendo: Mercaderias de Francia deben reales plata N. N. á Juan de N. de Paris, mi cuenta; &c. Por quanto son de cuenta de cicho Pedro; cuya partida escrita en el Diario, se pasará al Libro mayor, y cuenta de las mercaderias de Francia, si huviere

alguna avierta , y si no huviere , se abrirá y citará en el Alphabeto el folio donde queda en dicho Libro mayor.

23. Supongamos más , que Pedro , Vecino de Cadiz , libra una Letra contra Juan , Vecino de Paris ; Pedro recibe el dinero , que Juan ha de pagar ; luego es preciso adeudar á Pedro , y acreditar á Juan. Pedro no puede ser adeudado en su Libro , quando Juan ha de ser acreditado en él ; y así , será preciso sustituir à alguien que deba en lugar de Pedro , y este alguien , será aquello mismo que es una letra cobrada , y como esta se cobra de Juan , deberá ella à Juan ; la que adeudará Pedro en su Diario diciendo : Letras y Vales para cobrar , deben reales plata N. á Juan N. Vecino de Paris &c. Como si digese , Pedro debe à Juan de N. vecino de Paris , reales plata N. por importe de una Letra que , libró contra él.

24. Concluyo con otro exemplo para mayor claridad , Supongamos que Pedro , vecino de Cadiz , remite á Juan , vecino de Mexico , una factura de diferentes generos que sacò Pedro de sus Almacenes. Esta factura , vá

C

de cuenta de Pedro que la remite, á Juan que la recibe, vende, y cobra; cuya partida, habiendo de anotarse en el Libro de Pedro, que queda en desembolzo de ella, parece regular que debería este escribirla en estos términos: Juan de N. vecino de Mexico me debe reales plata N. por importe de la factura marca N. que le remiti en el Navio N. su Capitan N. &c. Pues digo, que esta narracion sería mala, pues en primer lugar, no se seguía la regla de no anotarse como Deudor ni como Acreedor el Negociante, en sus libros, pues que dice: Juan me debe. En segundo lugar, no es Juan quien debe el importe de esta factura, sin embargo de que esté ya en su poder, por quanto no han ido de su cuenta aquellos efectos. En tercer lugar, no se sigue la regla que se ha dado, que dice: que aquello que se recibe, ó que entra, ó que se toma, es lo que debe, á aquello de donde se toma, ó de quien se recibe.

25. Esto supuesto para, adeudar Pedro esta partida en su Diario, pues que sabe que lo que entra, ó se toma, ó se recibe, es

lo que debe , y el ha tomado de sus Almacenes esta factura , será la misma factura , la que debe ; y por quanto se comprehendieron en ella varios generos que pertenecian á diferentes cuentas , unas propias de Pedro , y otras ajenas , aunque en su poder , debiendo lo que se toma , á aquello de donde , ó de quien se toma , deberá esta factura su importe à Varios , y estos varios , seran aquellas cuentas de quien ella se tomó ; y por quanto , para verificarse el despacho , ó embarque de dicha factura , debieron preceder varios gastos , de portes , fletes , averias , despachos &c. que necesitò dicha factura para su havilitacion , deberá tambien el importe de estos á la cuenta de Gastos de Comercio. La factura , no pudo hacerse por si misma , sin la diligencia , cuydado , y trabajo de Pedro , que es quien la remite ; y asi , deberá pagarle á Pedro el 3. por ciento de la Comision de su compra , sin embargo de no haver necesitado Pedro salir de su casa para comprar nada de ella ; pero si necesitó salir , para correr los despachos , y embarcarla. La factura , pues , debe pagar la comision de su

C2

compra , y por quanto es á Pedro que la remite , à quien debe , y Pedro ha de anotar la partida en su Diario , y no ha de decir que á él se le debe , dira , que dicha factura debe à Comisiones , por la suya , tirada sobre el importe de todo el desembolso de la factura ; de modo , que para escribir Pedro este negocio , en su Diario , deberá especificarlo en estos terminos :

26. Factura marca N. en el Navio N. para Vera-Cruz vg. su Maestre Don N. á la consignacion de Don N. vecino de N. debe reales plata N. á varios ; por importe de la compra y gastos de los efectos que aqui se mencionan ; que de mi cuenta y riesgo tengo cargados en dicho Navio , segun Conocimiento firmado de dicho Maestre , que incluso en carta de esta fecha remito al expresado Don Juan de N. y son , á saber.

A Mercaderias de Francia , vg. por dos tercios de N. num. N. con anas N. que à 140. por 100. hacen varas N. a precio de N. cada una.	r. p. 000.	
A Mercad. de Ingl. vg. por N. N. N.	000.	
A Gastos de Comercio por despachos corretages portes &c.	000.	} 000
A Comisiones por la mia á 3. por 100. sobre N.	000.	

27. Si los efectos remitidos por Pedro, á Juan, van de cuenta de Juan, por haverlos pedido este, de modo que no van de cuenta de Pedro; en este caso, será Juan quien los debe á aquello de donde se tomaron; cuya partida adeudará Pedro en su Diario diciendo: Don Juan de N. vezino de N. debe reales plata N. á varios; y estos varios, serán las cuentas de Mercaderias de donde se tomaron los efectos remitidos, los Gastos de Comercio, y las Comisiones &c. y en esto importa poner el mayor cuydado, pues enteramente depende del conocimiento del Deudor y Acreedor, la buena, ó malísima anotacion de las partidas; no pudiendo jamas conseguir el Balance a que se han de reducir todas las cuentas, siempre que se verifique una sola partida mal adeudada, ó acreditada.

28. La Deuda y Credito, puede ocurrir de quatro modos. 1. De particular á particular, como si dixesemos: Pedro debe á Caja, Capital debe á Pedro. 2. De Particular á varios, como si digesemos: Pedro debe á diferentes, Caja debe á varios. 3. De varios

à particular , como si digesemos : Diferentes deben à Pedro , Diferentes deben à Caxa. 4. De Varios à otros Varios como si digesemos Diferentes deben à varios. Todo lo qual se manifestará mas adelante.

CAPITULO III.

De la Disferencia de las Cuentas.

AUNQUE ES CIERTO QUE TODAS y cada una de las cuentas que ocurren , requieren un particular cuydado , para su conocimiento y solucion ; sin embargo , aquellas dos especies de cuentas llamadas *Mi cuenta y su cuenta* , deben tener mayor lugar en la atencion del Tenedor de Libros , quando de su conocimiento pende la buena ó mala inteligencia de los negocios que se han de escribir en el Diario, y Libro mayor. La cuenta que el Negociante llama *mi cuenta* que se escribe de este modo , M. C. lo es de

todo aquello que Pedro vg. pide á su correspondiente á beneficio de dicho Pedro, y por cuenta suya, lo que necesariamente debe especificarse, principalmente quando está en Reinos estraños el sugeto que remite, en donde corre disferente moneda que en nuestra España, quien debe ser reembolsado de la misma suma de aquella moneda que desembolsó por cuenta de Pedro vg. vecino de Cadiz; y si, este mismo Pedro pide á Juan vecino de Paris, le remita algunos efectos por cuenta de dicho Pedro, no deberá este á Juan, los reales plata que son corrientes en Cadiz, sino las libras, sueldos, y dineros que Juan desembolsó por el, y demuestra la factura que de dichos generos le remite; por lo qual debe anotar Pedro en su Libro mayor, y cuenta que tiene con Juan, aquella especie de moneda que pagó Juan por él, como se observa en las cuentas, que se denominan con la exprecion M. C. en el Libro mayor incluso.

30. La cuenta que el Negociante llama S. C. que quiere decir *su cuenta* es en todo contraria á la antecedente, por que provie-

ne de todo aquello que el correspondiente v. g. de Paris pide al Negociante de Cadiz, quien debe ser embolsado de toda la cantidad de reales plata que pagó á beneficio de aquel, y no de las libras, sueldos, y dineros que son corrientes en Paris; por lo qual, no necesita anotar en la cuenta que tiene con dicho correspondiente, de Paris, que llama el de Cadiz S. C. las libras, sueldos, y dineros que son corrientes en Paris, como necesita anotarlas en la que llama M. C.

31. De lo dicho se infiere, que, hai necesidad de espresar en la partida del Diario, si el negocio que se anota, es de cuenta de este, ó aquel, y si es en compañía con otros, se deben expresar los sugetos que la componen, y la parte que respectivamente tiene cada uno en el negocio que se hace; de modo, que no haya que apetecer saber mas en dicha partida, porque deben constar todas las circunstancias, calidades, y condiciones que constituyen dicho negocio, sin omitir marcas, numeros, medidas, fechas &c.

CA.

CAPITULO IV.

Del modo de escribir las partidas en el Diario, y pasarlas al Libro Mayor.

32. **E**L SUGETO A CUYO CUIDADO estan los generos, y efectos que se comercian, como se dijo al parráfo 4 y 5, debe copiar en el Libro de Facturas, aquella, ò aquellas, que se reciben, las que escribira en las planas que cahen bajo la mano izquierda, quando tiene el libro abierto, dejando siempre en blanco la plana de frente, la que à su tiempo se irá llenando con las ventas ó despacho que se vaya haciendo de los efectos de aquella factura.

33. Este mismo sugeto, à cuyo cargo está tambien el Libro de compras, y ventas, anotará en este, todas las que se hagan, en parráfos separados, con especificacion de la fecha del dia en que se hizo, nombre del

D

34
sugeto que compró , ò vendió , si fue à plazo ò al contado , anotando asimismo al frente de cada factura , la parte que de ella se vendió , se tomó , ó despachó.

34. El Tenedor de Libros , tomará primeramente el de Facturas , y adeudará en el Diario las que hayan ocurrido , al sugeto que las remite , poniendo cada una en su parrafo separado ; lo qual hecho , anotará en el Libro de facturas , al margen de cada una , el folio en que queda adeudada en el Diario rubricandola asimismo , para mayor seguridad.

35. Despues , tomará el libro de Compras , y ventas , las que irá pasando al Diario , y citando al margen de cada una , en dicho Libro de Compras y ventas , el folio en que queda anotada en el espresado Diario , rubricandolas asi mismo , como se hizo en el Libro de Facturas ; de modo , que aquella factura que en el libro de ellas , no esté rubricada de su mano , y citado el folio del Diario , y lo mismo aquella compra ò venta del Libro de estas , que carezca de las dos expresadas circunstancias de folio , y rubrica , será señal de no estar pasada al re-

ferido Libro del Diario; en el qual se citará tambien en cada partida que se escriba, el folio en donde consta en el Libro de Facturas, ó en el de Compras y Ventas, para que de este modo se puedan hallar con facilidad.

36. Quando la venta es á plazo, se debe expresar en el Libro de Compras y ventas, para gobierno del Tenedor de Libros; y lo mismo quando la compra es á plazo. En el primer caso, que es quando la venta es á plazo, se adeudará el sugeto que compra, á la mercadería comprada, abriendole cuenta à dicho comprador, en el Libro mayor: y en el segundo caso, que es quando la compra es à plazo, se adeudará la mercadería comprada al sugeto que la vende.

37. Quando la venta es al contado se expresará tambien en el Libro de Compras y Ventas; para este caso, debe aver una cuenta avierta en el Libro mayor denominada *Varios deudores* la que adeudará el Tenedor de Libros, á la cuenta á quien pertenece la mercadería vendida; y es la razon, porque haviendola pagado el que la comprò, no es ya este quien la debe, sino el mismo negociante que la ha cobrado; y como

D₂

quiera que sea este el mismo que la vendió, quien no ha de decir en su libro, que el debe, es necesario recurrir á una cuenta, que sustituya por el, la qual será como llevo dicho, la que denominaremos *Varios deudores*.

38. Las compras que se hacen al contado, dentro del mismo País donde reside el Negociante no deben anotarse en el Diario ni Libro mayor, quando se tenga noticia de ellas, por el Libro de Compras y Ventas, ni por otro qualquier acontecimiento, sino solo quando se tome la cuenta de la Caja; y es la razon, porque haviendolas pagado el Caxero, se hace preciso que haga mencion de ellas, como credito de su cuenta de Caja; en cuyo caso las adeudará el Tenedor de Libros á la misma Caja, siendo esta la via por donde queden anotadas en el Diario, y de ay, en el Libro mayor; debiendose advertir que si dichas mercaderias compradas al contado en el mismo pais, que denominaremos *Mercaderias compradas en esta*, se adeudasen antes de tomar la cuenta de la Caja, siendo preciso, quando despues hiciera

mencion de ellas la Caxa , adeudarlás a la misma Caxa , como credito que es suyo , vendria á suceder , hallarse adeudada dos veces la tal Compra , en lo que se cometeria el mayor error ; y así , sea regla general , que quando son pagadas al contado dichas mercaderias , que se denominan *Compradas en esta* , no se escriban en el Diario ni Libro mayor , hasta tanto que pasando al Diario la cuenta de Caxa , y haciendo esta mencion de ellas , sea preciso adeudarlás á dicha Caxa.

39. Escrita ya en el Diario la partida que se tomó , ya sea del Libro de Facturas , ya del de Compras y ventas , se reconocera por el Libro de Alfabeto (que es donde se hallan citadas todas las cuentas aviertas en el Libro mayor) si tiene ò no avierta cuenta en dicho Libro mayor , aquello que en la partida escrita en el Diario , debe y aquello que ha de haver , y no hallandola en el Alfabeto , es señal de no tener cuenta avierta en el Libro mayor ; y así , se pasará á abrirla , dejandola citada en el dicho Alfabeto , para poder encontrarla facilmente otra vez que se necesite ; lo qual

hecho, bolviendo al Diario, se citarán en la partida, al margen de la izquierda los dos folios á donde vá á pasar al Libro mayor, poniendo por superior, el que denota el folio de la cosa que debe, y por inferior, el que denota el folio de la cosa que ha de aver, como se dijo al parrafo 9.

40. Citados ya dichos dos folios en el Diario, tomese el Libro mayor, y buscada por el Alfabeto la cuenta de la cosa, que en aquel particular de que se trata, es deudora, anotese la partida en la plana que cahe bajo la mano izquierda, y á continuacion cite el folio en donde queda en el Diario, y mas adelante el de la contrapartida, que es aquel adonde vá á pasar en el mismo Libro mayor, acreditando al sugeto á quien se le debe.

41. Pasese ahora á escribir la contrapartida que es la cuenta de la cosa que ha de aver por aquel negocio, y abonese la deuda, escribiendo la partida en la plana que en dicha cuenta cahe bajo la mano derecha lo qual hecho, cite á continuacion el mismo folio del Diario, y mas adelante el de

la contrapartida, que es aquel en que se acabò de adeudar en el Libro mayor, y mas adelante los reales plata de su importe.

42. Pasada ya la partida en una y otra cuenta del Libro mayor, tomese otra vez el Diario, y ponganse algunos puntos desde los numeros del margen referentes al Libro mayor, hasta la misma partida, los que nos denotaràn estar ya pasada á dicho Libro mayor; en lo que se debe tener gran cuidado; quiero decir: que dichos puntos se deben poner luego que se verifique estar pasada la partida al Libro mayor, porque de hacerlo antes, ò dejarlo de hacer para tiempo despues, se puede seguir gran yerro; como es no pasar al Libro mayor la partida, por parecernos en fuerza de los puntos puestos antes de tiempo, que ya está pasada, ò que dejando para otra ocacion el poner dichos puntos, faltando de la memoria el que ya estaba pasada, y no teniendo la precaucion de examinarlo, vendria á suceder el pasarla al Libro mayor, dos, ò mas veces; de modo, que estos puntos que se ponen en el Diario, y la rubrica, y cita de folio que

se pone en cada factura, y partida del Libro de Compras y Ventas, es como un Sello, que se les pone en señal de estar ya pasadas adonde corresponde.

CAPITULO V.

Del modo de llevar la Caja, y pasar su cuenta al Libro del Diario.

43. **E**L CAXERO, á CUYO CARGO está cobrar, y pagar todo quanto ocurra, deberá escribir en su libro todo quanto cobrar, sea por Letra, Venta, ó qualquier otra especie de cuenta, lo que anotará en la plana que cahe bajo la mano izquierda, y en la de frente anotará, todo quanto pague por Letras, Compras, &c. à excepcion de los gastos que llamamos de Comercio, como son portes, corretages, despachos &c. que estos los anotara en el Libro de Gastos de Comer-

cio, los que trahera luego al de Caxa, bajo una sola partida, con exprecion del Libro y folios de donde vienen, para hallarlos facilmente, y conocer quales fueron, lo que no hay necesidad de hacer sino solamente quando se va á dar cuenta de la Caxa.

44. Siendo la Caxa, una de las cuentas mas generales, debe tener avierta la suya en el Libro mayor; tomase esta por el Caxero en cuyo poder se halla, y asi la debemos considerar como un Mayordomo, que cobra, y paga de los caudales de su Patron. Esto supuesto, para tomar la cuenta de este, que debe ser à lo menos una vez cada mes, pasará antes el Tenedor de Libros, á su Diario las partidas que hayan ocurrido en el Libro de Facturas, y en el de Compras y Ventas, despues de lo qual, tomará el Libro de Caxa, y examinará primeramente si es legitimo, ó falzo el saldo, ó alcance que trahe, lo que acreditará repasando todas sus sumas, y hallando que sea legitimo dicho saldo, tomará el Libro mayor è irá contestando todas las partidas que trahe la Caxa con las que allí estan anotadas, en atencion á haver pasado ya

E

á su Diario y Libro mayor, el Libro de Compras y ventas, y el de facturas; y hallando estar conformes, y sin alteracion, tomará el Libro del Diario, y adeudará la Caja á todo lo que huviere cobrado, diciendo: *Caja debe reales plata N. N. á diferentes por importe de varias partidas cobradas; á saber:* y ahora irá espresando en particular cada una de las cobranzas, como se manifiesta en la cuenta de Caja que está anotada en el Diario incluso al folio 30. sin olvidar citar al margen de la izquierda de cada una de estas partidas cobradas, el folio en que se halla su cuenta en el Libro mayor, lo que nos facilitará el Libro de Alfabeto, ò Pandecta.

45. Adeudada ya la Caja, á todo lo que ha cobrado, acredítese por todo lo que ha pagado, en el mismo Diario, en otro parrafo separado, diciendo: *Diferentes deben reales plata N. N. á Caja por importe de varias partidas que se han pagado; á saber:* y ahora se irán expresando en particular todos los pagos hechos, como se hizo en el cargo, y anotando al margen el folio en que se halla la cuenta á quien corresponde cada

uno de estos pagos, en el Libro mayor; á donde se llebarán despues, todas, y cada una de estas partidas, asi del cargo como del descargo, teniendo cuydado de anotar cada una donde corresponde, á saber: las del cargo; que son las que ha cobrado la Caxa, en las planis que cahen bajo la mano izquierda; y las del descargo, en las que cahen bajo la mano derecha; lo qual hecho, se tomará el Diario, y se sellará cada partida poniendo al numero que representa el folio del Libro mayor, los puntos que se dixeron en el parrafo 42 que antecede.

46. La cuenta de la Caxa, en el Libro de ella, quedará cerrada; y abriendo cuenta nueva á continuacion de la antigua, se pondrá por primera partida del cargo de ella, el saldo que resultò contra el Caxero en la cuenta del mes que acabó como se manifiesta en el Libro de Caxa incluso.

CAPTULO VI.

Algunas advertencias en orden al metodo de anotar algunas partidas.

47. **Q**UANDO LOS EFECTOS QUE se reciben , son en cuenta de participacion con otros interesados como si digesemos ; una factura en la qual tubiese interes el Negociante que la recibe , de una tercia parte , Juan otra tercia parte , y Francisco otra tercia parte ; despues de copiada dicha factura en el Libro de ellas , tomará el Tenedor de Libros el suyo del Diario , y adeudará en él , la dicha factura al sugeto que la remite , pero no adeudará el todo de las mercaderias recibidas , sino solo la parte que en ellas le corresponde de interes al Negociante que las recibe ; lo qual hecho abrira cuenta en el Libro mayor á aquella mercaderia dandole la denominacion de la misma Compañia ;

como si digesemos : Mercaderias $\frac{1}{3}$ Juan ,
 $\frac{1}{3}$ Francisco, $\frac{1}{3}$ Mi cuenta ; la que citará
 en el Libro del Alphabeto.

48. En la venta y despacho de todos los efectos de esta factura , no hai nada que advertir , que sea particular respecto de otra alguna ; quiero decir : en la anotacion de las partidas pertenecientes á esta especie de cuenta ; las que se escribieran en el Diario, y Libro mayor, segun las baya relacionando el Libro de Compras y ventas , y el de Caja.

49. Luego que se completa el despacho y venta de semejantes facturas , se debe saldar la cuenta para remitir la suya á cada uno de los interesados ; y para saldarla , se sacarán primero de todo el procecido de la venta , los gastos que hubiere ocasionado , asi por portes de cartas , como por corretages , derechos , portes , despachos &c. Asimismo, se sacará la Comision de venta , de todo el importe de la suma de ella ; cuyas dos partidas deducidas del todo del importe de dicha venta, se hará cuenta del restante para lo que corresponda á cada uno , segun la parte de interes que tuvo en la compañía ; lo qual hecho , adeu-

dará el Tenedor de Libros la cuenta de aquellas Mercaderías a varios: y estos varios serán, los Gastos de Comercio, las Comisiones, y cada uno de los interesados; como se puede ver en la cuenta que de esta naturaleza, se salda al folio 41. del incluso Diario.

50. Pasadas ya al Libro mayor todas las partidas de que consta esta cuenta, aun queda que saldar la cuenta de dichas mercaderías; para lo qual, se verá la diferencia que hai, en la suma de la plana del Debe, à la del Ha de aver; y esta dicha diferencia, será la Perdida ó Ganancia, que haya tenido el Negociante en la parte de su intereses; debiendose entender, que si la diferencia hallada cahe en la plana del *Ha de aver*, de modo que falta toda aquella partida para igualar con la suma de la plana del *Debe*, será esta diferencia la que denote la perdida que ha tenido el Negociante en su parte de interés; como por el contrario, si cayese dicha falta en lo plana del *Debe* de modo que falte toda aquella diferencia, para igualar con la suma de la plana del *Ha de aver*, será esta diferencia, la que denote la

ganancia que ha tenido en dicha su parte de interes.

51. Examinada ya la diferencia, que como se dijo en el parrafo antecedente, es la misma perdida ò ganancia, tomará el Tenedor de Libros el del Diario, y reconocido que sea dicha diferencia por perdida, que es quando cahe la falta en la plana del *Ha de aver*, adeudará las ganancias y perdidas á la misma cuenta de Mercaderias, en toda aquella parte que falta para que queden iguales las sumas de uno y otro lado de dicha cuenta; cuya partida pasada al Libro mayor, á saber: á la plana del *Debe* de la cuenta de Ganancias, y perdidas y á la del *Ha de aver* de la cuenta de las Mercaderias de la tal Compañia, que es la que se pretende balancear, quedando con dicha partida igual la suma de la plana del *Debe* á la del *Ha de aver*, quedará saldada la cuenta, lo que demostrará la igualdad de las sumas de uno y otro lado.

52. Si cayese la espresada diferencia en la plana del *Debe*, siendo entonces, como lo es dicha diferencia por Ganancia habrá necesidad para balancear dicha cuenta, de adeudar-

la á las Ganancias y perdidas ; cuya partida anotada en el Diaro , y pasada al Libro mayor ; esto es á la plana del *Debe* de la cuenta de dichas mercaderías y á la del *Ha de aver* de las Ganancias y perdidas , quedará saldada la referida cuenta de Mercaderías. De modo que jamás debe la cuenta de Ganancias y perdidas á ninguna cuenta de las contenidas en el Libro mayor , que no sea por perdida que se haya tenido en aquel negocio , y jamás ha de aver por ninguna de las cuentas de dicho Libro mayor que no sea por ganancia que se ha tenido en aquella cuenta.

53. Quando el Negociante de Cadiz vg. recibe efectos de cuenta de su correspondiente , por exemplo , de Paris , hará copiar la factura en su libro de Facturas , ó en otro que tenga destinado para estas facturas que no vienen de su cuenta ; pero por entonces no escribirá nada en el Diario por que no debe hacerse cargo de su importe , por quanto no tiene interes alguno en ella ; pero si abrirá cuenta en su Libro mayor á esta Mercadería , la que denominará *Efectos de Cuenta de N. en mi poder* ; la qual se irá acreditando

do con el procedido de las ventas que exprese el Libro de Compras y ventas, y el de Caxa; cuyas partidas estando ya en poder del Comisionado, por via de la Caxa, es ya esta, quien las debe, la qual pasada al Diario, vendra à quedar deudora à los tales Efectos, en toda la parte recibida por la venta hecha.

54 Las ventas que de los tales Efectos se hicieren à plazo, no deben traerse al Diario, ni tampoco debe abrirse cuenta al Comprador en el Libro mayor, como se haria si fuesen los tales efectos de cuenta del que los recibio, y este estubiese adeudado en el importe de la factura; por tanto, se anotará aparte este credito, de aquellos Efectos, para que cumplido el plazo, y verificada la cobranza, vuelva la Caxa à ser deudora, en aquella parte cobrada.

55. Si el sugeto en cuyo poder estan los tales Efectos, tuviere por conveniente tomar algunos de ellos para remitir à las Indias, ú otros fines particulares, serà ya este, deudor à la cuenta de los tales efectos, y asi, debera luego el Tenedor de Libros,

F

adeudarles aquella cosa tomada de ellos.

56. Luego que esté finalizado el despacho, y venta de los tales efectos, y en poder del Negociante à cuyo cargo estaban, el importe de su venta, los adeudará el Tenedor de libros, á Varios, diciendo: *Efectos de Cuenta de Don N. deben reales plata N. á Varios*; esto es: á Gastos de Comercio, por Coretages, Portes, Despachos, &c. á Comisiones, por la que corresponde à dicho Negociante que los ha despachado, tirada su Comision sobre todo el importe de la venta; y por lo restante, al remitente, à quien ahora se le abrira cuenta en el Libro mayor para que en ella conste su credito contra el negociante que los despachò con lo qual quedará saldada la cuenta de los consabidos Efectos.

CAPITULO VII.

Del modo de hacer el Balance.

57. **P**ARA EL MAS ARREGLADO methodo y claridad , se debe hacer el Balance al fin de cada un año ; este sirve para reducir á cuenta nueva las antiguas ; para examinar que mercaderias hai existentes, que Gastos que Ganancias ó perdidas ha habido en el discurso de aquel año ; para cuya operacion pedirá primeramente el Negociante la cuenta suya à sus correspondientes, esto es , aquella que llama M. C. , y haviendo ya comenzará el Tenedor de Libros la operacion , como se sigue.

58. Primeramente , se pasará al Diario lo que haya ocurrido en el Libro de Facturas, en el de Compras y ventas , y en el de Caja ; cuyas partidas pasadas al Libro mayor irá saldando las cuentas, y pasando las existencias de las Mercaderias y Efectos á una Cuenta , que en forma de *Debe , y Ha de*

F2

aver, abrirà en un pliego de papel fuera del Libro mayor, la qual se denominará *Bal- lance*. Este debe por ahora estar fuera del Libro mayor, por razon del riesgo que tiene de no salir igual su cargo, con su descargo á cau- sa de estar mal pasada alguna, ò algunas de las partidas del Libro mayor; la qual cuenta estando Balanceada, y igual se copia- rà en dicho Libro mayor, en el lugar que le corresponda, debiendose advertir que las ultimas cuentas que se han de saldar son: la de Capital, la de Ganancias y perdidas, la de Comisiones, y la de Gastos de Comer- cio; que estas quatro quedan aviertas hasta que no haya otra alguna que saldar, por ra- zon de llevar à ellas, lo que de su especie produzcan las otras; en las que irà exami- nando lo siguiente.

59. Lo primero si es cuenta de Mercade- rias de cuenta del sugeto cuyo Balance se vè á hacer, examinarà si están, ó no, des- pachadas ya, todas aquellas de que hace mencion la cuenta ó factura, y supuesto que lo esten, verà que gastos ocasionò en su lle- gada, venta &c. y visto adeudará en el Dia-

rio la tal mercaderia á los Gastos de Comercio cuya partida la pasará al Libro mayor.

60. Abonados ya los Gastos de comercio, por la cuenta de aquellas mercaderias, se reconocerá que ganancia ó perdida ha havido en ellas despues de sacados los Gastos de Comercio de todo el importe de la venta; y si se halla haver auido Ganancia adeudará en el Diario la tal mercaderia á la cuenta de Ganancias y perdidas, en todo el importe de la diferencia en las sumas de una y otra plana de dicha cuenta; y si se hallase haver havido perdida, se adeudará la cuenta de Ganancias y perdidas á la tal cuenta de mercaderias con lo que quedará saldada

61. Si aun falta que vender alguna cosa de la tal cuenta de Mercaderias, debera existir en los Almacenes, lo que se pasará á la cuenta de Balance, adeudando el referido Balance, á la cuenta de aquella mercaderia, en todo el importe que segun factura corresponde á la parte que ha quedado existente.

62. Si la cuenta que se ha de saldar tubiere Letras libradas de una, ú otra parte, se

cargarán ó abonarán las Comisiones corretages, y gastos correspondientes.

63. Para saldar el Negociante la cuenta que llama M. C. luego que la haya recibido de su correspondiente, adeudará la cuenta de Gastos de comercio al dicho correspondiente en toda aquella parte que diga este, que se le debe por comisiones, corretages, derechos, portes, &c. cuya partida se pasará al Libro mayor; esto es, á la plana del *Debe* de la cuenta de Gastos de comercio, y á la del *Ha de aver* de dicha M. C.

64. Saldense luego las Libras, Sueldos, Dineros, Florines, ô Ducados, que se comprehenden dentro de dicha *mi cuenta*, bien adeudando dicha M. C. á la cuenta de Balance, bien adeudando la cuenta de Balance á dicha *mi cuenta*; quiero decir: que si dicha *mi cuenta* debe algunas Libras, sueldos, ô dineros para que queden iguales las sumas de una y otra plana, es à Balance, y si ha de aver, debe à ella la cuenta de Balance.

65. Saldada ya dicha M. C. por lo que respecta à las Libras, Sueldos, y Dineros, &c.

puede no estarlo por lo que respecta á los reales plata, en cuyo caso, proviene la diferencia de no haver venido siempre los cambios à un mismo precio, y entonces se hara lo siguiente.

66. Supuesto que la diferencia hallada, es siempre por perdida ó ganancia que se ha tenido, procedida de la diferencia de los cambios, se hace preciso saldar esta cuenta por Ganancias y perdidas; cuya falta verificada en la plana del *Ha de aver* de dicha M. C. es cierto que se habrá tenido otra tanta perdida; en cuyo caso se adeudará la cuenta de Ganancias y perdidas á dicha *mi cuenta*; y por el contrario, si dicha falta se verificase en la plana del *Debe*, es cierto que habrá tenido otra tanta ganancia, y así se adeudará dicha M. C. a la de Ganancias y perdidas con lo que quedará saldada la referida M. C. así por lo que respecta à las Libras, sueldos, y dineros, como tambien à los reales plata.

67. Saldadas ya todas las cuentas antiguas del Libro mayor, y pasado á la cuenta de Balance los saldos y existencias, es cierto que

quedará demostrable en dicha cuenta de Balance lo que cada una de las antiguas *Debe*, ò *Ha de aver* en cuenta nueva; en cuya atención pasarèmos ahora à las quatro supra dichas cuentas que estan sin saldar, que son la de Capital, Ganancias y perpidas, Comisiones, y Gastos de Comercio; y comenzando por la cuenta de Comisiones, la adeudaremos en todo lo que fuere su saldo, à las Ganancias y perpidas, con lo que quedará finalizada. Luego pasaremos à la cuenta de Gastos de Comercio, los que saldaremos ò adeudando estos à las Ganancias y perpidas ó adeudando las Ganancias y perpidas à dichos Gastos de Comercio; quiero decir: que si los Gastos de Comercio deben para ser Saldados, es à las Ganancias y perpidas; y si dichos Gastos *Han de aver* deben à ellos las Ganancias y perpidas.

68. Saldadas ya las Comisiones, y los Gastos de Comercio, aun faltan que saldar las Ganancias y perpidas, y el Capital; para lo qual se adeudaràn las Ganancias y perpidas al Capital, ò se adeudará el Capital à las Ganancias y perpidas, quiero decir, como

en la antecedente: si para ser saldadas las Ganancias y perdidas, deben, todo lo que sea la deuda, (que es el Saldo de la cuenta,) es la ganancia que se ha tenido en el giro pasado, desde el ultimo balance hasta ahora lo que se adeudará â Capital; y por el contrario, si dichas Ganancias y perdidas han de aver, es perdida todo el importe de este saldo; en cuyo caso debe Capital â Ganancias y perdidas; el que se adeudará en el Diario, y pasará la partida al Libro mayor; bien entendido que solo en este caso debe la cuenta de Ganancias y perdidas por razon de Ganancia y ha de aver, por razon de perdida.

69. Hecho esto, no queda ya mas cuenta avierta que la de Capital, la que se pasará â Balance, para lo qual se examinará la diferencia que hai de la plana del *Debe* á la del *Ha de aver* de dicho Capital, y esta diferencia, será la que se adeude en el Diario con lo qual quedará finalizada esta cuenta é igual con todas las otras en quanto a estar anotada en el Balance.

70. Sumese ahora la cuenta de Balance,

G

que como hemos dicho , está en un papel separado del Libro mayor , y hallando estar igual la suma de la una plana con la de la otra , será señal de estar bien hecho el Balance , y sin equivocacion alguna, todas las partidas del Diario y Libro mayor ; en cuyo caso , se copiarà dicha cuenta de Balance en el Libro mayor , sin escribir para esto nada en el Diario , porque todas las partidas de esta cuenta , estan ya escritas en dicho Diario ; con lo que queda concluida toda la operacion del Balance.

71. Si las sumas de una y otra plana del referido Balance escrito en el papel separado del Libro mayor , no son iguales , procederà esta diferencia de equivocacion que hay , en alguna ò algunas partidas del Diario , y Libro mayor , la que es necesario buscar para anotarla ; y para esto examinaremos primero , todas las sumas del Diario , y no hallando en ellas equivocacion alguna , tomese el Libro mayor , y vayanse examinando segun el Libro del Diario , todas y cada una de las partidas de dicho Libro mayor , presente el dicho Diario , poniendo á cada una de

dichas partidas del Libro mayor, que se halle estar conforme con el Diario, un punto al margen de la izquierda en señal de no estar equivocada; y continuando esta operacion por todas las partidas del Diario y Libro mayor, se encontrará precisamente la equivocacion padecida; y supuesto que no se encontrase por estar bien pasadas todas las partidas del Diario al Libro, será señal de aver escrito dos veces alguna partida en el Libro mayor; y esta será aquella que se encuentre sin punto al margen la qual hallada, tenida atencion á la cuenta à quien corresponde, se contrapasarà adeudandola ò acreditandola en el Diario al Balance; y quedando iguales las sumas de este, se copiarà como se ha dicho en el Libro mayor.

52. Concluida la operacion del Balance, siendo preciso se vuelvan á abrir todas las cuentas que han quedado existentes con los correspondientes, para continuar el giro, se habrá de començar otro nuevo Diario, y Libro mayor; y para esto se adeudará en el Diario la cuenta del Balance en todo el importe de la suma de lo que debe, diciendo:

G2

Balance del proximo pasado año de N. debe reales plata N. N. à varios ; y estos varios serán aquellas mismas cuentas á quien debe el dicho Balance, las que se irán expresando cada una en particular , y abriendo cuentas en el Libro mayor , que al mismo tiempo quedarán citadas en otro nuevo Alfabeto , ó pandeéta.

73. Adeudado el Balance à todas aquellas cuentas que se dijo debia , acredítese por todas aquellas que dicen deberle , diciendo de este modo : *Diferentes deben reales plata N. N. à Balance del proximo pasado año de N. por importe de la suma total de todos los deudores que hasta este día se hallan en mis libros &c.* y ahora se irán expresando todos , y cada uno en particular , á quienes así mismo se abriran cuentas en el Libro mayor , que se citaràn en el Alfabeto , como se hizo con los Acreedores con lo qual quedan ya todas las cuentas nuevas y en disposicion de seguirse.

CAPITULO VIII.

*Demostracion de todo lo antecedente
dicho.*

74. **S**IN EMBARGO DE HAVER DE manitestarse mas adelante , en este mismo tomo , la practica de todo lo antecedente dicho , en el giro de negocios que se demuestra en sus principales libros , creo que será mui necesario para la perfecta inteligencia del modo de anotar , y pasar las partidas , dar exemplos que en cada una , manifiesten todo quanto se deba escribir sobre ella ; pues teniendo demostrada cada una delante de los ojos en sus principales libros , y sin la concurrencia de otra partida alguna dentro de la misma cuenta , debe hacerse mas perfecta su inteligencia ; como por el contrario obscura , siempre , que concurriesen varias partidas que no pudieran omitirse si me valiera solamente para hacerlas demos-

trables de aquel fingido giro de negocios que se manifiesta mas adelante.

Modo de anotar una Factura de cuenta del que la recibe.

75. **Y**A QUEDA DICHO EN EL parrafo 4 y 32, que el sugeto à cuyo cargo está el Libro de Facturas, debe copiar la que reciba, en el dicho Libro, en la plana que cahe bajo la mano izquierda dejando en blanco la plana de frente, para anotar en ella las ventas y despacho que se haga de los efectos de aquella factura. En el parrafo 34, se dijo, que el Tenedor de Libros, tomara este de Facturas, y adeudara en el Diario aquellas que huviesen ocurrido, al sugeto que las remite. En el parrafo 9 se dijo, que cada uno de los negocios que se anotan en el Diario, debe citar al margen de la izquierda los folios á donde va la partida al Libro mayor, los quales se manifiestan en fòrma de un quebrado vg. $\frac{3}{8}$ Que el que está sobre la raya

se refiere al folio del Libro mayor en donde está la cuenta del sugeto que en aquel negocio debe, y el que está debajo de la raya, se refiere al folio del sugeto que ha de aver. En el parrafo 40 se dijo, que buscada en el Libro mayor la cuenta de la cosa que en aquel negocio debe, se anote la partida en la plana del *Debe* que es la que cahe bajo la mano izquierda, y que á continuacion se cite el folio de donde viene en el Diario, y mas adelante el folio de la cuenta á quien *Debe* en el mismo Libro mayor, y luego se escribieran los reales plata del importe. En el parrafo 41 se dijo, que adeudada ya la partida en la cuenta de la cosa que debe, se pasase á acreditar el sugeto, ó cosa á quien se le debe, escribiendo la partida en la plana que en la cuenta de la tal cosa acreedora, cahe bajo la mano derecha, y que se citase á continuacion el mismo folio del Diario, y mas adelante, el folio de la cuenta que es deudora, á quien llamaremos la contrapartida.

76. Esto asi entendido, supongamos que

M.^r Monter de París, remite à Pedro Ve-
zino de Cadiz, por cuenta de este, ciertas
mercaderias, las mismas que se expresan
en la factura que se sigue, que demostra-
mos ya copiada en el Libro de Facturas
de dicho Pedro, que recibe; cuya partida
se demuestra anotada asimismo en los prin-
cipales libros, segun las reglas que lleba-
mos dadas.



LIBRO DE FACTURAS QUE SE RECIVEN

CADIZ á 1 DE ENER. DE 1783.

Factura de 2. Caxones de med. de diferentes calid. que con la mar- ca y numeros del mar. me remite de M. C. y riesgo Mr. Monter de Paris, en el Nav. el Vigilante su Mtre. D. Nicolas Rodriguez, que llegò á esta Bahia el 28 del proxi- mo pasado y son á saber :

2. CAJ. de MED. de DIE. CALI.

N. 1. 38 par. n. 1. á 10 lib. 380

24. dichos n. 2. á 12. lib. 288

30. dichos n. 3. á 8. lib. 240

.....

N. 2. 30 dichos n. 4. á 5 lib. 450

30. dichos n. 5 á 9. lib. 270

20. dichos n. 6. á 7 lib. 140

1768.

GASTOS EN CADIZ.

Paga. por flet. y ave. R. P. 200

Por derechos al Rey. . . . 220

Por Guia Marchamo al-

caidia y Portes. 60

480

V E N T A

R. P.

**BA
N.
172**



CADIZ á 1. DE ENERO DE 1783.

3 3	<p>Mercaderias de Francia deben R. P. 3722. 1. à M.^r Monter de Páris, M. C. de Lib. 1768.-,- por importe de dos Cajones de Medias de seda de diferen- tes calidades marca BA. n. 1. y 2, que me remite en el Navio el Vigilante, su Mtre. D. Nicolas Rodriguez, segun factura en su carta de 20 del proximo pasado copiada al fo- lio 1 del Libro de Facturas que hace en total Lib. 1768.-,- á cambio de 76 sueldos R. P.</p>	3722 1
--------	---	--------

Libro de Gastos de Comercio.

1781 Ener	I	<p>Pagado por fletes, derechos, y portes, de dos Caxones de me- dias de seda marca BA n. 1 y 2 segun factura folio 1.</p>	<p>R. P.</p> <hr/> <p>480</p>
--------------	---	---	-------------------------------

MERCADERIAS

DE FRANCIA.

DEBEN

REAL. PLA.

HAN DE AVER REAL. PLA.

1783.
Ener.

A Mr. Montér de
Paris m.c.pordos
Caj.de medias m.
BA. n. 1 y 2. 1. 5.

3 722 1.

MONTER

DE PARIS M. C.

DEBE

REALES PLA.

HAN DE AVER

REAL. PLA.

1783.
Ener.

1 Por Mercaderias
de Fran. por 2
Caj de med. m.
BA. n 1 y 2. Lib.
Tor. 1768.-, 1. 3.

3 722 1.

77. Es todo quanto se debe escribir en negocios de la naturaleza de este ; en el qual se observará primeramente el modo de adeudar las mercaderias que vienen de cuenta del sugeto que recibe , y la especificacion de la partida ; en segundo lugar los folios 3 y 5 , citados al margen de la partida del Diario : el folio 3 , es el de la cosa que en aquella partida debe , en el Libro mayor , que son las mercaderias de Francia ; y el folio 5 , el de la cosa á quien se debe en el mismo Libro mayor , que es la cuenta de M.^r Montér de Paris M. C. En el Libro mayor , se nota estar adeudadas las mercaderias de Francia , á M.^r Monter de Paris M. C. cuya partida está anotada en la plana del Debe con expresion del año , mes , y dia de la fecha. Antes de la partida de reales de plata 3722. 1. estan estos numeros 1 y 5 ; el 1 quiere decir , que aquella partida se halla en el Diario al folio 1. ; y el 5 quiere decir , que la contrapartida está al folio 5. del mismo Libro mayor

78 En la cuenta de M.^r Montér de Paris M. C. se nota estar este acreditado en lá

plana del *Ha de aver*, y que es, por las Mercaderias de Francia; como asimismo, que dentro de la misma cuenta se expresan las Libras Tornesas de su *Ha de aver*, las quales son la partida principal de esta cuenta, y no los reales plata, tambien se nota que despues de dichas libras estan estos numeros 1. y 3. el uno demuestra el folio en donde se halla la partida en el Diario, y el 3. el folio de la contrapartida en el mismo Libro mayor, que es la cuenta de las mercaderias de Francia.

79. En el Libro de Gastos de Comercio se nota primeramente, que no està dispuesto en forma de *Debe y Ha de aver*; en segundo lugar, la expresion del margen, del año, mes y dia, y la de la partida manifestando la marca y numeros de la factura, al pie de la qual se expresan mas por menor dichos gastos, los quales no se figuran en la cuenta de Gastos de Comercio porque no deben ir à ella por ahora.

Me persuado que queda bastantemente manifesto el modo de pasar esta partida, y todas sus semejantes, y asi pasará à hacer demostrables otras.

*Modo de anotar una venta al
Contado.*

80. **P**UES QUE YA TENEMOS EFEC-
tos existentes en dos Cajones de medias marca
BA numero 1 y 2 , Supongamos una venta al
contado , hecha à Don Francisco Prieto ,
quien compró el Cajon de medias nume-
ro 1.

Ya queda dicho en el parrafo 4 y 5 ,
que las compras y ventas , deben anotarse
en el libro de estas , por parrafos separa-
dos , con especificacion de la fecha en que
se hizo , nombre del sugeto à quien se compró
ó vendio , si fue al contado ó á plazo ,
la factura a quien pertenece la venta he-
cha , su marca y numeros &c. y que sien-
do venta debe anotarse tambien en el Li-
bro de Facturas , frente de aquella á quien
corresponde. En el parrafo 35 se dijo ,
que estas ventas al contado y á plazo ,
las pasará el Tenedor de Libros al suyo
del Diario , citando al margen de cada una

de estas partidas en el Libro de Compras y ventas, el folio en que queda pasada en el Libro del Diario, la que así mismo rubricará en dicho Libro de Compras y ventas. En el párrafo 37 se dijo, que en caso de ser la venta al contado debe el Tenedor de Libros adeudar la cuenta de Varios deudores à la mercadería vendida, esto es: à la cuenta de mercaderías à quien corresponde la vendida. En el párrafo 47 se dijo, que debe el Caxero anotar en su libro de caxa en la plana que cahe bajo la mano izquierda, todo quanto cobrarse, y por consiguiente lo procedido de las ventas.

81. Esto supuesto anótese la venta del Cajon de medias, marca BA numero 1 en la forma siguiente, comenzando por el Libro de Compras y ventas, luego el de Facturas, despues, el del Diario y Libro mayor

LIBRO DE COMPRAS Y VENTAS

1

CADIZ à 12 DE ENERO DE 1783.

Diar.
fol. 7

Vendido al Contado à Don Francisco Prieto, un Caj. de medias mar. BA n. 1. perteneciente à la factura fol. 1 que contenia dicho Cajon à saber:

38	par. n. 1 à 50. rs. vn.	1900	} 4540
24	dhos. n. 2. à 60		
	reales dichos . . .	1440	
30	dichos n. 3. à 40		}
	reales dichos . . .	1200	

que hacen R. P. de 16 quar. 2411. 14

LIBRO DE FACTURAS.

Plana que cahe frente de la Factura. 3.

1783
Ener.

12 Vendido à D. Fran. Prieto un Caj. de med. n. 1 de la fac. de frente, que segun libro de Com. y ven. fol. 1 hace en total R. P.

2411. 14

DIARIO.

CADIZ à 12 DE ENERO DE 1783.

7

 $\frac{9}{15}$

Varios Deudores deben rs. p. 2411. 14, à Mer. de Franc. por la ven. hecha este dia. al con. de un caj. de med. m. BA n. 1. perten. à la fac. fol 1 seg. lib. de Com. y ven. f. 1.

2411. 14

82 Ya hemos visto que la venta hecha al contado debió anotarse en seis partes ; á saber : en el Libro de Facturas ; frente de aquella á quien corresponde ; en el de Caja ; en el Diario ; y en el Libro mayor , en la cuenta de la cosa que debe , que en el caso propuesto son los Varios deudores , y en la de la cosa á quien se debe , que han sido aqui , las mercaderias de Francia.

*Modo de anotar una venta
hecha à plazo.*

83. **Y** A SE DIJO EN EL PARRAFO 36 que quando la venta es à plazo , se debe expresar en el Libro de compras y ventas , y que en este caso , adeudará el Tenedor de Libros el sugeto que compra , á la mercaderia comprada , ò cuenta de donde se tomó lo vendido , abriendo cuenta en el Libro mayor á dicho sugeto que compra.

84. Por lo que respecta al Libro de Compras y ventas , se escribirà la cuenta de venta asi como se hizo en la antecedente venta al contado , al parrafo 81 , la que

tambien se escribirà en el Libro de Facturas como la citada folio 81. pero el Caxero no tiene nada que escribir por ahora en su Libro de Caxa.

85. Esto supuesto , figurémos que Don Pedro Martinez , Vecino de Cadiz , ha comprado el cajon de medias marca BA numero 2 á plazo de tres meses ; en cuyo caso , se escribirà la cuenta de venta en el Libro de Compras y ventas , y en el de Facturas , frente de aquella à quien pertenece y por quanto se han hecho ya dos ventas de la factura marca B A , de la que nada ha quedado existente : bolveré à manifestar la factura , con la venta al frente , como debe estar en el Libro de ellas. En vista del Libro de Compras y ventas , adeudará el Tenedor de Libros á Don Pedro Martinez à las Mercaderias de Francia , como se manifiesta al frente , y buelta.

(77)
LIBRO DE COMPRAS Y VENTAS 7

CADIZ à 25 DE ENERO DE 1783.

dicho.	Diar. fol. 4 ^o	Vendido à D. Pedro Martinez, vezino de Cadiz, à plazo de 3. meses un Cajon de medias de seda marca BA. n. 2. perteneciente à la factura folio 1. cuyo cajon con- tenia lo siguiente N. 2. 30. pares n. 4 a 25. rr. p. 750 30. dich. n. 5. à 28 idem. 840 20. dich. n. 6. à 26. idem. 520	rr. p. 2 110.
--------	------------------------------	--	---------------

DIARIO.

CADIZ à 25 DE ENERO DE 1783.

14 <hr style="width: 100%;"/> 15	Don Pedro Martinez, de Cadiz, debe rr. p. 2110. à Mercade- rias de Francia, por la venta he- cha este dia à plazo de 3 meses, de un Cajon de medias de seda marca BA. n. 2. con 80. pares de dichas, que à diferentes precios segun Libro de Compras y ventas fol. 7, importan rr. p.	2 110
-------------------------------------	---	-------

En la plana de frente, se figuran las dos cuentas à donde vâ à pasar esta partida en el Libro Mayor. La cuenta de las mercaderias de Francia, està figurada dos veces, en la una, està sola la partida que manda à ella esta cuenta, y en la otra, estan todas las partidas, que hasta ahora le han pertenecido, tanto por la entrada, como por las dos ventas.

86 Hagamos alguna reflexión sobre las cuentas que acabamos de figurar : En la primera que es la que se abrió á Don Francisco Martinez , por razon de no haver pagado la mercaderia que llebò, està este adeudado à aquello de donde tomó lo que debe , que es á las Mercaderias de Francia ; y en la cuenta de las Mercaderias dichas , estan acreditadas estas por aquel. Los numeros 4 y 15 , que en la cuenta de dicho Martinez , estan antes de los reales plata , se refieren al Libro del Diario , y á la contrapartida en el mismo Libro mayor ; el primero , que es el 4 , denota que se halla esta partida a folio 4 del Diario ; y el segundo , que es el 15 , denota que se halla la contrapartida al folio 15 , como allí se manifiesta en la cuenta de Mercaderias de Francia , figurada bajo el folio 15. En la cuenta de dichas Mercaderias , se registran antes de los reales plata , los folios 4 y 14 , el primero es el del Diario , el segundo que es el 14 , es el de la cuenta de Don Francisco Martinez , que esta figurada bajo el folio 14. En la segunda cuenta de dichas Merca-

derias, colocada debajo de las dos primeras se nota, como deba estar esta en el Libro Mayor supuestas las dos ventas hechas; en donde se pueden registrar de nuevo todas las circunstancias que la acompañan, para que bien instruido el principiante en todas ellas, no le sirva de confusión el mayor número de partidas.

87 Esta cuenta de Mercaderias, no debe saldarse no obstante estar despachados todos los efectos que constan de su entrada, por ser una cuenta general, á donde se deben llevar todas las facturas que se recivan de aquel país de donde se denominan ser aquellas Mercaderias, viniendo por cuenta del que recibe; y solo se saldará dicha cuenta, en caso de hacer Balance, ò en caso de haver ocurrido tanto sobre aquella cuenta, que no cabiendo en el papel, sea necesario pasarla á cuenta nueva, abriendo otra mas adelante; en cuyo caso saldarà la cuenta antigua, y pasarán las existencias á la nueva; pero como el fin que llevamos en este Capitulo, es solo, manifestar el modo como se anota y pasa cada partida separadamente, para que

instruido por partes el principiante, comprenda bien el asunto de que se trata, saldaremos la citada cuenta de Mercaderias para lo qual se hará lo siguiente.

88. Sumese el *Ha de aver* de dicha cuenta en un papel aparte, y restese de esta suma el importe de la entrada de ella, que es la partida que está en la plana contraria; y por quanto en el exemplo puesto segun la ultima cuenta de Mercaderias que se escribio, es el ha de aver 2411. 14, y 2110. sumense estas dos partidas, é importarán 4521. reales plata y 14. quartos de los quales se restarán los 3722. reales plata y 1. quarto importe de la factura de dicha Mercaderia, y será el alcance 799. reales plata y 13. quartos.

89. Vease à quanto ascendieron los gastos, segun el Libro de Facturas, y el de Gastos de Comercio, y hallarémolos que son 480 reales plata, los que se restarán del alcance 799. y quedarán 319. reales plata y 13. quartos que es la ganancia que se ha tenido en esta negociacion.

90. De modo, que en los 799 reales pla-

K

ta y 13 quartos que resultan por diferencia entre la plana del debe, y la del ha de aver de la cuenta de Mercaderias, se hallan los 480. reales plata de los Gastos de comercio, y los restantes 319. y 13. quartos, son de las ganancias que se ha tenido. Luego esta cuenta de Mercaderias tiene dentro de si tomadas dos partes, la una perteneciente á la cuenta de Gastos de Comercio, y la otra, á la de Ganancias y perdidas. Luego debe esta cuenta de Mercaderias estas dos partes á aquella cosa de donde las ha tomado; y por tanto, deberá el Tenedor de Libros adeudar la cuenta de Mercaderias á aquellas dos cuentas; y por quanto no es á uno solo, á quien debe dicha cuenta de Mercaderias, se anotará la partida en el Diario como se sigue.

CADIZ á 4 DE FEBRERO DE 1783.

15 28	..	M	ercaderias de Francia de- ben rr. p. 480. à Gastos de Comercio por flete, de- rechos , y portes en dos cajones de medias marca BA. n. 1 y 2. segun Li- bro de Facturas folio 1. y de Gast. de Comer. fol. N.	480
15 20	..	M	ercaderias de Francia de- ben reales plata 319. 13. à Ganancias y perdidas, por beneficio que ha re- sultado de la venta de 2. cajones de medias marca BA. numero 1 y 2.	319 13

MERCADERIAS DE FRANCIA.

15		15	
DEBEN	REAL. PLA.	HAN DE AVER	REAL. PLA.
1783. Enebr.		1783. Enero	
1 A Mr. Montèr de Paris M. C. por 2. Caj. de med. de seda m. BA. numero 1 y 2.	1 5	P or varios deud. por la vent. hec, à D. Franc. Prieto de 1. caj. de me- dias m. BA. n. 1. . . .	7 9
Feb. 4 A Gast. de Com. por flet. derechos, y portes. . .	12 28	P or D. Franc. Marti- nez de Cadiz por vent. de 1. caj. de med. m. B A. n. 2. à plazo de tres meses.	2 4 11 14
dicho 5 A Ganancias y perdidas por beneficio en esta negociacion.	12 20		2 110
	4 521 14		4 521 14
28		28	
DEBEN	REAL. PLA.	HAN DE AVER	REAL. PLA.
1783. Febbr.		1783. Febbr.	
GASTOS DE CO- mercio.		P or Merc. de Franc. por flet. derec. y port. en 2 caj. de med. marca BA. n. 1 y 2.	12 15
			480
20		20	
DEBEN	REAL. PLA.	HAN DE AVER	REAL. PLA.
1783. Febbr.		1783. Febbr.	
GANANCIAS Y Perdidas.		P or Merc. de Franc. por benef. en la vent. de 2 caj. de medias marca BA. numero 1 y 2.	12 15
			319 13

91. Reflexionemos un poco sobre la citada Cuenta de mercaderias de Francia que acabamos de saldar ó balancear : De ella consta el importe de la Factura, que es la primera partida de su cargo ; los gastos que ocasionó , la Ganancia ó perdida que tubo ; las ventas que se hicieron , y su procedido, y el balance que hace una suma con otra; allí se manifiesta tambien, el credito que resulta á la cuenta de ganancias y perdidas, y à la de Gastos de comercio , las que asimismo se manifiestan con su partida pasada en cada una , segun las reglas que se dieron en el Capitulo IV. que antecede ; todo lo qual , bien examinado y registrado en los libros que cita cada partida , producirà su perfecta inteligencia.

Modo de anotar una Letra que se ha de pagar.

92. **L**AS LETRAS QUE SE HAN DE pagar , deben tener cuenta avierta en el Libro mayor , y lo mismo las que se cobran ,

que denominarèmos , *Letras y Vales que se pagan* , y *Letras y Vales que se cobran*. Luego que por el Correo se tiene noticia de la libranza , adeudará el Tenedor de Libros en el Diario, el Sugeto que libra , á la cuenta de Letras y Vales que se pagan; porque recibiendo aquel el importe de la libranza , de la cuenta de las Letras y Vales que se pagan , lo debe à aquello de donde lo tomó; cuya partida pasará al Libro mayor siguiendo las reglas que se han dado en el modo de pasar todas las partidas; y estando ya pagada dicha Letra , la anotará el Caxero en el Libro de Caxa , en la plana del *Ha de aver*

93. Las Letras de Reynos estrangeros que se han de pagar en Cadiz tienen 60. dias de plazo , contados desde aquel en que se librò la Letra , y esto se llama *uso* , cuyo uso espirado , tiene mas seis dias de cortesia que cominzan à contarse el dia despues de espirado el uso , pero dentro del mismo dia sexto , debe ser pagada , ó protextada.

94. En el Capitulo III. parrafo 29. se dijo que hay dos especies de cuenta , la una

que se denomina M. C. que quiere decir Mi cuenta, y la otra que se denomina S. C. que quiere decir su cuenta; que M. C. era, por exemplo, todo aquello que yo pido á Mr. Montér de Paris por mi cuenta; en cuyo caso debo yo á Monter las Libras, Sueldos, y Dineros que pagò por mi, y no los Reales plata que aqui son corrientes y que S. C. era todo aquello, que Mr. Montér de Paris, por exemplo, me pedia á mi por cuenta suya; en cuyo caso me deberia el à mi los reales plata que yo pagué por el, y no las Libras, Sueldos, y Dineros, que son corrientes en Paris. De aqui se infiere, que si Mr. Monter, por exemplo, me pide á mi por su cuenta varios generos, y yo le pido á él por la mia otros varios, deberá tener dicho Mr. Montér, en el Libro Mayor dos cuentas; una titulada *Mr. Montèr de Paris M. C.* y otra titulada *Mr. Montèr de Paris S. C.*

95. Mr. Montér, librarà regularmente, por lo que yo le debo, por lo que llamo M. C. aunque esté debiendome, mayores, menores, ó iguales cantidades por lo que es S. C. En

cuyo caso adeudará el Tenedor de Libros la cuenta de Mr. Montér de Paris M. C. y no la otra que se denomina S. C.; y como dicha M. C. es de Libras, Sueldos, Dineros, Florines &c. se anotarán las libras, florines &c. que menciona la letra librada, en la expresada M. C. como se verá en el exemplo siguiente.

96 Supongamos que habiendo pedido Pedro, Vecino de Cadiz, por su cuenta y riesgo, ciertas mercaderias à Mr. Montér de Paris, quedó debiendole dicho Pedro 1768. libras Tornesas, por las que libra Montér de Paris, dando aviso à Pedro, en el mismo correo, para que acepte la letra que tirò contra el.

97. Luego que se tiene noticia de esta libranza, se escribira la partida en el Diario como se sigue.

7

CADIZ à 15 DE MARZO DE 1783

5	Mr. Monter de Paris M. C. debe rr.	p. 3616. 13. à Letras y Vales que se pagan, por su libranza de 4. del presente à uso, de Libras 1768.-.-, à 76 y $\frac{1}{2}$ sueldos, à la orden de Don Francisco Franco, segun aviso en su carta de la misma fecha. . . .	3616	13
6				

MONTER M. C.

LIB.S. D.

R. P.

H A D E A V E R L I B . S . D .

R. P.

DEBE

1783
Marz

15 A Letras y Vales
q. se pag. por su
libran. á uso, á
la ord. de D.
Franc. Franco
de Lib. 1768. á
76 y $\frac{1}{2}$ 1768

76
361613

LETRAS Y VALES

QUE SE PAGAN

DEBEN

REAL. PLA. 1783

HAN DE AVER

REAL. PLA.

15 P or M Monter de Pa-
ris M. C. por su li-
bran. á la ord. de D.
Franc. Franco de lib.
1768. - , - , á 76 y m. S.

7 5
361613

CAXA

CAXA

DEBE

REAL. PLA. 1783

HA DE AVER

REAL. PLA.

15 P agado por Mr Mont-
de Paris por su libran-
de 4 del pasad. á la ord.
de Franco de Libras
1768. á 76 y med. S.

7 5
361613

98. En la plana que antecede se representa la partida de la libranza de Mr. Montér, escrita en quatro partes, à saber ; en el Libro del Diario, en el Libro Mayor, y cuenta de Mr. Montér M. C.; en el dicho Libro, y cuenta de las Letras y Vales que se pagan, y en el Libro de Caxa. En este ultimo, no debe anotarse la partida hasta que se haya pagado la libranza. En la misma plana que antecede que figura el Libro mayor, estan manifestadas las dos cuentas, á saber: la de Mr. Monter de Paris M. C. y la de las Letras y Vales que se pagan. En esta no se advierten mas lineas que las que regularmente se usan para todas las demas cuentas, pero en aquella se advierten más, todas las que se necesitan para la separacion de las Libras, Sueldos, y Dineros que deben escribirse siempre antes de los reales plata por ser estas dichas Libras, la partida principal de semejantes cuentas que se denominan M. C.

99. La Libranza que acabamos de anotar de Mr. Montér M. C. es por razon de los dos cajones de medias que remitió de M. C.

sobre que se le figurò cuenta avierta antes del parrafo 77, en donde consta su credito de Libras 1768. que son las mismas de la libranza que acabamos de anotar, por lo qual se manifestará otra vez en la siguiente plana, la citada cuenta antes del parrafo 77, con mas la que acabamos de escribir ahora, y mas abajo, la misma cuenta como deberia estar en el Libro mayor, haviendo llevado à ella todo lo que le ha correspondido, segun, lo que llebamos dicho.



La

MONTER DE PARIS M.C.

DEBE	LIB.S.D. D. R. P. 1783.				HADE AVER	LIB S.D. R. P.						
					Ener. 1	Por Mercad. de Franc. por caj. de med,m. BA. n. 172 a 76.suel.	1768	.	1	3	722	1

1783.

MONTER

DE PARIS M.C. LIB.S.D. R. P. HADE AVER LIB.S.D. R. P.

Mar.

15 A Let.y Vales que se pag.por su libran. à uso, à la ord. de Franco de lib. 1768 à 76. y med. Suel.	1768	.	7	6	3	616	13						
---	------	---	---	---	---	-----	----	--	--	--	--	--	--

(92)

1783.

MONTER

DE PARIS M.C.

DEBE LIB.S.D. R. P. 1783. HADE AVER LIB.S.D. R. P.

Marz

15 A Letras y Vales que se pag. por su libran. à uso à la ord. de Franco de lib. 1768. à 76. y med. S.	1768	.	7	6	3	615	13	Ener. 1	Por Mercad. de Franc. por dos Caj. de med. m. BA.n. 172. Libras 1768. à 76 Suelos.	1768	.	1	3	3	722	1
--	------	---	---	---	---	-----	----	---------	---	------	---	---	---	---	-----	---

100. En la primera cuenta de las que acabamos de figurar, se nota á Mr. Montér acreditado por las Mercaderias de Francia en en 1768. libras Tornesas, importe de la factura que remitió de M. C. cuyas 1768. libras, à cambio de 76. sueldos importan reales plata 3722. 1. En la segunda cuenta, se nota adeudado, á las letras y Vales que se pagan, por razon de la libranza de 1768. libras, que á Cambio de 76 y medio Suel- dos giró. En la tercera cuenta se notan las dos partidas de las dos primeras, que es como debe estar la cuenta en el Libro mayor, en la qual se registran saldadas las Libras, Sueldos, y Dineros de uno y otro lado, quando se nota una considerable diferencia en los reales plata.

101. Esta diferencia es siempre por perdida, ò por ganancia que se ha tenido en el Cambio, por razon de haver sido unas veces à un precio, y otras à otro, lo qual se verifica en este caso; pues quando se recibieron las mercaderias fue el Cambio segun factura á 76. sueldos, por cada peso de 8. reales plata de España, y quando se librò la

Letra, vino el Cambio à 76. y medio Sueldos, por cada peso dicho; de modo: que quando se librò la Letra me dieron por cada peso medio Sueldo mas de lo que yo debia pagar segun aquel cambio primero, por cuya razon tengo satisfechas aquellas 1768. libras, con menos numero de pesos que antes, lo que me produce una ganancia, y si fuera al contrario, me produjera una perdida.

102. Esta perdida, ò ganancia procedida de la diferencia en el Cambio, no causa interes alguno à Mr. Montér de Patis M. C. A este se le debian 1768 libras, y el ha girado una letra de 1768. libras, luego està pagado; pero el sugeto à cuyo beneficio ó contra, se ha verificado esta perdida ó ganancia debe poner en ello particular atencion. Quando debe la cuenta denominada M. C. para que sean saldados los reales plata, despues de saldadas ya las Libras, Sueldos, Dineros ó florines, es dicha deuda por ganancia que se ha tenido, cuya ganancia es la diferencia que hay en la suma de los reales plata de una, y otra plana de la mis-

ma cuenta; y quando dicha mi M. C. ha de aver para que sean saldados los reales plata, supuesto estar saldadas las Libras, sueldos Dineros &c. es por perdida que se ha tenido en la diferencia de los Cambios.

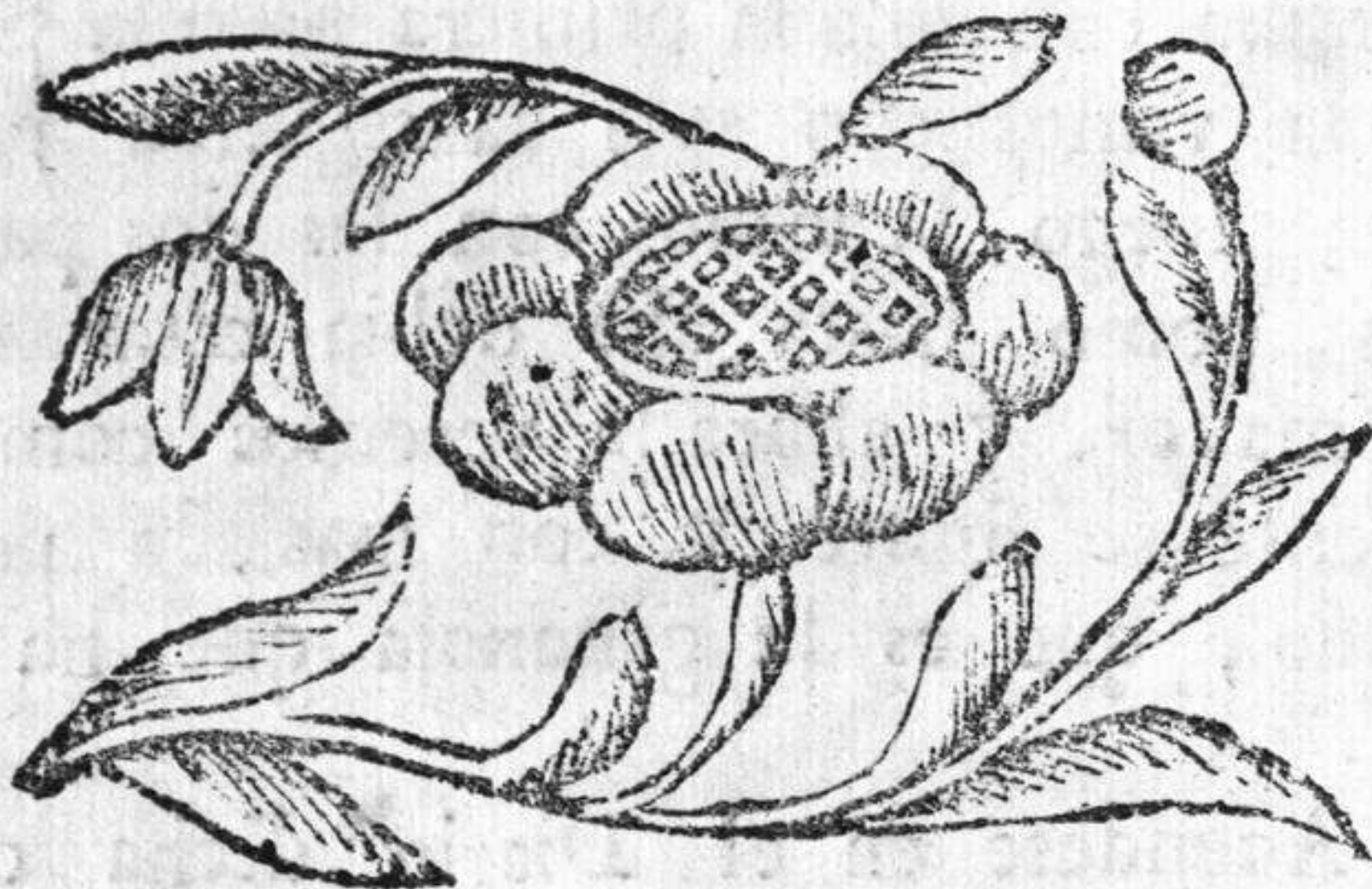
103. Si la diferencia es ganancia, como sucede en la cuenta de Mr. Montér M. C. que debe dicha cuenta para ser saldada, es á la cuenta de Ganancias y perdidas á quien debe; y si es perdida, de modo que dicha M. C. ha de aver para ser saldada, es por las Ganancias, y perdidas, por quien ha de haver y por consiguiente debe à ella la cuenta de Ganancias y perdidas. Esto supuesto, figurèmos ahora saldada la cuenta de Mr. Montér de Paris M. C. La qual vimos mas arriba con sola la primera partida pasada, luego la vimos con sola la segunda partida pasada; luego la vimos con las dos partidas pasadas, como hasta allí debia estar en el Libro mayor, y ahora la veremos como ultimamente se figuró y con mas, la partida del saldo, que es la ganancia que ha ofrecido.

104. Adeudese en el Diario dicha cuenta

de Montér de Paris M. C. á Ganancias y
perdidas diciendo de este modo.

CADIZ á 20 DE MARZO DE 1783.

$\frac{5}{10}$	M r. Montér de Paris M. C. debe reales plata 105. 4. á Ga- nancias y perdidas por beneficio que ha resultado á esta cuen- ta por la diferencia de los Cambios. . . .	105 : 4
----------------	----------	---	---------



MONTER M. C.	HA DE AVER
LIB.S.D.	Lib.S.D.
R. P.	R. P.

1787 DEBE

Mar. 15	A Letras y Vales que se pag. por su libran. à uso, à la ord. de Franco de L. 1768. à 76 y med. Suel. 1768.						
dich. 20	A Gananc. y perdidas, por gananc. en la difer. de los Cam.						
				8	10	105	4
				3	722	1	

1783
Ener

	P or Mercaderias de Francia, por 2. cajones de medias marca BA. numero 1 y 2. L. 1768.-, - à 76 Suelos. 1768.						
		1	3	3	722	1	

(97)

CONCLUIDA.

(F)

10 DEBEN

10	GANANCIAS Y perdidas.						
				8	5	105	4

REAL. PLA. 1783

Mar. 20

HAN DE AVER

REAL. PLA. 10

Por Mr. Monter de Paris M. C. por ganancia en la diferencia de los Cambios. . .

*

*

105. Todo lo que hasta aquí se ha manifestado en las diferentes cuentas que llevamos figuradas, conduce unicamente à instruir al principiante en el modo de escribir las partidas en los principales libros, y pasarlas al libro Mayor, guardando las reglas que se pusieron al principio. A mi me parece, que solo consiste la dificultad que los principiantes hallan en este arte, en el ningun conocimiento que tienen del Deudor y Acreedor, y la falta de inteligencia en los folios que à cada partida se citan. Creo que queda vencida esta dificultad en la mayor parte con los exemplos é instrucciones que llevamos dadas hasta aquí; y así, pasaremos à manifestar un giró de negocios practicamente demostrado en los principales Libros, lo que me persuado acabará de facilitar la inteligencia de este Arte.

106 En este tratado, como en el que dí à la Prensa el año de 1774 no me sirvo de aquellas cuentas que llaman de Mercaderias generales, en lo que he sido notado por algunos que se precian de Curiosos, pero si estos Señores advirtieran, que escribo para

principiantes , y no para Señores Maestros , puede ser que no culparan tanto mi methodo. La cuenta de Mercaderias generales , es muy dilatada , porque comprehende en si todas las cuentas de Mercaderias de todas partes , y esta motibaria en los principiantes mucha confusion ; á mas de que me quitaria la libertad de saldar , y abrir las cuentas de las Mercadreas de este , y aquel Reino La repeticion de Cuentas , aunque de una misma especie , facilita su inteligencia. Luego que los principiantes hayan comprendido el methodo de la Partida Doble , no se les ofrecera dificultad alguna en la cuenta de las Mercaderias generales , que solo se reduce à escribir bajo la cuenta que denominan de este modo , todas las Mercaderias que se reciben de qualquier parte que sean , con lo que se escusan de citar , ya esta , ya aquella cuenta perteneciente à las mercaderias recibidas de este ò aquel Reino. Esto es muy bueno , no lo dudo , pero no me aparto de mi methodo ; y pues creo ser este mas conducente para la inteligencia del Principiante , y que aun quando

L2

no tenga á bien en lo subsesivo servirse de aquella cuenta, no tiene necesidad de ella, hallo acreditada mi opinion para seguirla.

107 Para comenzar pues, con algun fundamento el giro de negocios que se va á demostrar en sus principales libros, supondremos haverse hecho un Balance, que será la cuenta que se sigue, cuyas partidas se pasarán al libro Mayor, segun las instrucciones que llebamos dadas. Las cuentas que para este efecto deben abrirse en dicho Libro mayor se pondran ahora tambien á la buelta de la misma cuenta del Balance, las que servirán solo para manifestar el modo como se pasa cada partida á su cuenta, pues costará cada cuenta de estas, de una sola partida lo que no podran manifestar tan claramente las que se han de abrir en el Libro mayor, porque concurriendo en estas, otras varias partidas, no queda tan manifiesto el methodo de pasarlas.

NOTA.

No por esto se ordena que quando realmente se hayan de pasar las cuentas del Balance al Libro mayor, se hayan de abrir igualmente las mismas cuentas á la buelta del Balance en el Libro del Diario, como aquí se manifiesta, porque sería viciosa esta repetición, y nada conducente.

BALANCEDEBEREAL. PLA.

A Mr. Monter de Paris S.				
C. por saldo, 11.400...	11	400		
A Mr. Montér dicho M. C.				
por idem. L. 22. 17. 11.		48	3	
A Mr. Brenard de Paris M.				
C. por idem L. 9. 16. 10.		20	15	
A D. Carlos Wal de Lon-				
dres M. C. por id. L. E. 10.		24		} 142 853 7
A D. Thomas Quiroz de				
Malaga por idem.....	5	000		
A Don Francisco Prieto,				
de Cordova por idem.	15	959	10	
A Don Henrrique Wal de				
Londres M. C. L. E. 600.				
16. 5. dineros	28	839	6	
A Don Francisco Perez, de				
Sevilla Cuenta â mitad				
en Banco por saldo. . .	12	200	7	
A Capital, por idem. . .	69	360	14	

Suponiendo que là presente cuenta es procedida del Balance annual, que debe hacer una Casa de Comercio, de los Caudales que ha girado en aquel proximo pasado año, se hace preciso bolver á abrir estas cuentas que quedan pendièntes, para lo qual se abrirá una en el Libro Mayor que se denominará Balance. Esta se adeudará en el Diario á todas aquellas cuentas á quien debe, y luego se acreditará dicha cuenta en el mismo Día.

BALANCE

HA DE HAVER

REAL. PLAT.

Por Caxa, en poder de Don Juan Girona, por dinero en su poder. . .	45 783	4			
Por Don Francisco Hurtado de la Havana por sal.		14	15		
Por Mercaderias de Francia, por dos tercios de Ruan mar. LL. que hai existentes.	6 813		6		
Por Merc. de Inglat. por 1. cajon de abanicos mar-D C. numero 2.	8 684	4	}	142 853	7
Por Merc. comprad. en esta, por 269 cueros exist.	10 197				
Por Merc. del Reino, por 200. barriles de pasas m. L N. numero 1. à 200..	5 000				
Por Mr. Bernad d.Par.S.C.	140		5		
Por D. Antonio Sachez de Sevilla.	6 714				
Por D.Frac.Perez, de Mad.	57 606		3		
Por D.Ped. Garzia de Cadiz	1 900				

* rio por todos aquellos sugetos que à ella deben. El modo de adeudarla, y acreditarla se verá en el Libro del Diario que cita mas adelante. Las cuentas que resultan de esta operacion en el Diario, van al Libro Mayor como es regular, abriendo à cada sugeto la suya, lo que no se opone à que tambien se escriban à la buelta de esta plana por esta vez, para que pueda el principiante, registrarlas aquí sin la concurrencia de otra alguna partida dentro de cada cuenta partiular.

Las Partidas del Balance que se pasaron al

<i>Debe</i> Monter de Paris		<i>Lib. S. D.</i>	<i>Real. Plat.</i>
	M. C.		
<i>Debe</i> Bernad M.C.		<i>Lib. S. D.</i>	<i>Real. Plat.</i>
<i>Debe</i> Carlos W. de Lon- dres M. C.		<i>Lib. S. D.</i>	<i>Real. Plat.</i>
<i>Drbe</i> Don Henrrique Wal. M. C.		<i>Lib. S. D.</i>	<i>Real. Plat.</i>
<i>Debe</i> BALANCE.			<i>Real. Plat.</i>
1	A Varios por difer. partidas. que se deben.		10142853 7
<i>Debe</i> CAPITAL.			<i>Real. Plat.</i>
<i>Debe</i> Montèr de Paris S. C.			<i>Real. Plat.</i>
<i>Debe</i> D. Thomas Quiros de Malaga			<i>Real. Plat.</i>

1783
Ener

Lib. mayor se manifiestan para mayor claridad.

		<i>Lib.S.D.</i>	<i>Real. Plat.</i>
1783	<i>Ha de aver</i>		
Ener	I P or Balance por sal. de la cuent. antig.	22 17 11 1 1	48 3

		<i>Lib.S.D.</i>	<i>Real. Plat.</i>
1783	<i>Ha de aver</i>		
Ener	I P or Balan. por sal. de S. C. antigua.	9 16 10 1 1	20 15

		<i>Lib.S.D.</i>	<i>Real. Plat.</i>
1783	<i>Ha de aver</i>		
Ener	I P or Balance por S. C. antigua.	10 1 1	24

		<i>Lib.S.D.</i>	<i>Real. Plat.</i>
1783	<i>Ha de aver</i>		
Ener	I P or Balan. por saldo de M. C. antigua.	600 16 5 1 1	28 839 6

			<i>Real. Plat.</i>
1783	<i>Ha de aver</i>		
Ener	I P or diferentes, por varias par- tidas que deben á la casa.	20 142 853	7

			<i>Real. Plat.</i>
1783	<i>Ha de aver</i>		
Ener	I P or Balance por saldo de la cuenta antigua.	1 1	69 360 14

			<i>Real. Plat.</i>
1783	<i>Ha de aver</i>		
Ener	I P or Balance por saldo de S. C. antigua.	1 1	11 400

			<i>Rael. Plat.</i>
1783	<i>Ha de aver</i>		
Ener	I P or Balance por saldo de la cuenta antigua.	1 1	5 000

M

		<i>Debe</i>			<i>Real.</i>	<i>Plat.</i>
		Don Francisco Prieto de Cordova.				
		<i>Debe.</i>			<i>Real.</i>	<i>Plat.</i>
		Don Francisco Perez de Sevilla.				
		<i>Debe.</i>	CAXA		<i>Real.</i>	<i>Plat.</i>
1783 Ener	1	A Balance por dinero en poder de Girona.	2	1	45	783 4
		<i>Debe</i>	Don Francisco Hurtado		<i>Real.</i>	<i>Plat.</i>
1783 Ener	1	A Balance, por Saldo de S. C.	2	1	14	15
		<i>Deben.</i>	MERCADERIAS DE FRANCIA.		<i>Real.</i>	<i>Plat.</i>
1783 Ener	1	A Balance por dos tercios de Ruan marca LL. numero 1 y 2.	2	1	6	813 6
		<i>Deben.</i>	MERCADERIAS DE INGLAT.		<i>Real.</i>	<i>Plat.</i>
1783 Ener	1	A Balance por un cajon de Abanicos marca C D.	2	1	8	684 4
		<i>Deben.</i>	Mercaderias Compradas en esta		<i>Real.</i>	<i>Plat.</i>
1783 Ener	1	A Balance por 269. cueros curtidos que han quedado existentes.	2	1	10	197 2
		<i>Deben</i>	MERCADERIAS DEL REYNO.		<i>Real.</i>	<i>Plat.</i>
1783 Ener	1	A Balance por 200 Barriles de pa- sas marca LN.	2	1	5	000
		<i>Debe.</i>	BERNARD DE PARIS S. C.		<i>Real.</i>	<i>Plat.</i>
1783 Ener	1	A Balance por Saldo de S. C.	2	1	140	5
		<i>Debe.</i>	Don Antonio Sanchez de Sevilla.		<i>Real.</i>	<i>Plat.</i>
1783 Ener	1	A Balance por Saldo de S. C.	2	1	6	714

1783
Ener

Ha de aver.

Real. Plat.

1 | P | or Balance por saldo de la cuen-
| | ta antigua.

| | | |
| 1 | 1 | 15 | 959 | 10

1783
Ener

Ha de aver

Real. Plat.

1 | P | or Balance por saldo de la cuen-
| | ta antigua.

| | | |
| 1 | 1 | 12 | 200 | 7

Ha de aver

Real. Plat.

| |

| | | |

Ha de aver.

Real. Plat.

| |

| | | |

Han de aver

Real. Plat.

| |

| | | |

Han de aver

Real. Plat.

| |

| | | |

Han de aver

Real. Plat.

| |

| | | |

Han de aver

Real. Plat.

| |

| | | |

Ha de aver

Real. Plat.

| |

| | | |

Ha de aver

Real Plat.

| |

| | | |

(109)

LIBRO DEL DIARIO. I

CADIZ à 1. DE ENERO DE 1783.

1 0	..	Balance debe real. plat. 142.853.7. á diferentes, por importe de las partidas siguientes que se han hallado existentes segun el Ba- lance formado de los caudales que se han girado en el año pro- ximo pasado, y es á saber			
		<i>Real. Plat.</i>			
1	..	A Mr. Montér de Paris S. C. por saldo.	11	400	
3	..	A Mr. Monter dicho M. C. por idem.		48	3
3	..	A Mr. Bernard de Paris M. C. id. L. 9. 16. 10.		24	15
3	..	A D. Carlos Wal de Lon- dres M. C. por idem. LE. . 10. . .		24	
1	..	A D. Thomas Quiros de Malaga por idem.		5 000	
2	..	A D. Francisco Prieto de Cordova por idem. . .	15	959	10
3	..	A D. Henriq. Wal de Lon. M. C. p. id. LE. 600. 16. 5.	28	839	6
2	..	A D. Francisco Perez de Sevilla . por idem. . . .	12	200	7
1	..	A Capital, por idem. . . .	69	360	14
		dicho			
				142	857 7

Adeudense ahora todos aquellos que se hallan ser deudores en la cuenta del Balance, al mismo Balance diciendo como se sigue.

0	Diferentes deben rec. plat.	142.853.		
1	7. à Balance, por importe de varias partidas que se nos restan debiendo segun el Balance formado de los caudales que hemos girado en el año proximo pasado y son á saber:			
2	Caxa en poder de D. Juan Girona por diner. efect. en su pod.	45 783	4	
2	D Francisco Hurtado de la Havana por sal. de S.C.		14 15	
4	Mercad. de Franc. por 2. tercios de Ruan existentes marc. LL num. 1y2.	6 813	6	
5	Mercad. de Ingl. por 1. cajon de avan. m. D.C. n.2	8 684	4	
6	Mercad. comp. en esta por 269. cueros curtid. exist	10 197	2	} 142 853 7
7	Mercad. del Reino por 200. barriles de pasas m. LN. num. 1. à 200.	5 000		
4	Mr. Bernard de Paris S.C. por saldo.	140	5	
4	Don Antonio Sanchez por idem. :	6 714		
4	Don Francisco Perez, de Madrid por idem.	57 606	3	
5	Don Pedro Garcia de Cadiz por idem.	1 900		

NOTA.

Siempre que sean diferentes, ò varios los que deben, ò han de aver, se figurará con un Zero el numero que debe referirse á aquellos folios de los que deben ò han de aver.

Modo de adeudar las Facturas que se reciben de nuestra cuenta y riesgo.

Pasadas ya al libro Mayor todas las antecedentes partidas de que hace mencion el Balance, como se ven en dicho libro Mayor, y por separado en las dos foxas que anteceden à este libro del *Diario*, se hace preciso suponer la entrada de algunos efectos por tener de este modo sobre que fundar el giro que vá à figurarse, y asi supondremos primeramente, que Mr. Bernard de Paris, nos remite de nuestra cuenta y riesgo tres cajones de Sombreros de Castor.

La Factura de dichos tres cajones, se escribirà en el Libro de Facturas como se dixo al porrafo 4. y se manifestará en el incluso en este tomo; escribiendo al pie de ella los gastos que ocasionó á su llegada los que se escribieran tambien en el Libro de Gastos de Comercio, y envista de la factura adeudará el Tenedor de Libros la cuenta de Mercaderias de Francia al Sugeto que remite de este modo.

$\frac{4}{3}$... Mercaderias de Francia deben real. ... plat. 17218.4. á Mr. Bernard, de Paris M.C. de L. 8124.16.7. à $75\frac{1}{2}$ sueld. por importe de 3. cajones de Sombreros marca LA. n. 1 á 3. que me remite de M.C. y riesgo en la Fragata San Nicolas, alias la Aurora, su Capitan y Mtre. Don Pedro Anhelvi, segun factura en su carta de 24 del pasado copia- da al folio 1 del libro de Factu- ras que hace L. 8124.16.7. à $75\frac{1}{2}$ sueldos reales plata.	17218 4
---------------	---	---------

(112)
CADIZ á 8 DE ENERO DE 1783.

Suponese otra factura en los mismos terminos que la antecedente , quiero decir : por nuestra cuenta y riesgo ; á fin de tener efectos sobre que figurar el methodo de anotar los negocios. Esta se compone de 4 tercios de Bretañas , la qual esta copiada al fol, 2 del Lib. de Facturas.

4	...	Mercaderias de Francia deben rr. pl.		
6	...	3292. 3. à Mr. Jean Cotien, y Compañia de Paris M. C. de Lib. 1563.16.2. à 76. Sueldos , por importe de 4. tercios de Bretañas marc. R.S. num. 1 á 4 que me remite de M. C. y riesgo, en el Navio el Rayo , su Maestre D. Ventura Moreno, segun factura en su carta de 30 del pasado , copiada al fol. 2 del lib. de Facturas que hace Lib. 1563. 16. 2. dineros á 76 sueldos.	3	292
			3	3

Suponese otra Factura recibida de Inglaterra , en los mismos terminos que las dos antecedentes , la qual se halla copiada al folio 3. del Libro de Facturas.

5	...	Mercaderias de Inglaterra deben ,		
3	...	rr. pl. 21387.12. à D. Carlos Wal, de Londres M. C. de L. E. 423. 6. à 38. dineros , por importe de 3. caj. de med. m. W. num. 1 à 3 que me remite de M. C. y riesgo en el Navio el Astuto su Mtre. D. Antonio de Silva , segun factura en su carta de 27 del pasado copiada al folio 3 del libro de Facturas que hace L. E. 423. 6. à 38. dineros , reales plata.	21	387
			12	12

Modo de adeudar una Factura de Cuenta en participacion.

Y A queda dicho en los parrafos 47, 48, 49, 50, 51, el modo de anotar , y acreditar las partidas de las cuentas que son en participacion , en donde los podra ver el principiante , y asi no se ofrece mas que decir , que es suponer , que Don Henrique wal, de Londres , remite dos Cajones de Reloxes , en los quales es interesado dicho Don Henrrique , en la tercia parte de su importe , Don Antonio Rodriguez, Vecino de Madrid , en otra tercia parte , y la restante es de nuestra cuenta y riesgo.

Escribase la Factura en el libro de ellas , y en su vista , adeudese en el Diario sola aquella parte que viene de nuestra cuenta de este modo.

dicho

6	...	Mercaderias $\frac{1}{3}$ Wal, $\frac{1}{3}$ Rodriguez, $\frac{1}{3}$	
9	...	M.C. deben real. plat. 16549.1 á D. Henrrique Wal , de Londres M.C. de L. E. 329.10.8. á 38. diner. por mi tercia parte de interes, en 2. Caxones de Reloxes m. TV.n. 1y2 con 159 Reloxes dichos de diferentes Autores que me remite de cuenta de participacion con D. Antonio Rodriguez, y el mismo D. Henrrique Wal, segun Factura en su carta de 30. del pasado copiada al folio 4. del Libro de Facturas que hace en total L. E. 982.12.-. y dicha mi tercia parte L. 327.10.8. á 38. dineros.	16549 1

N

Nota El methodo que se ha seguido de abrir cuenta separada à las Mercaderias de cada Reino , puede omitirse destinando una cuenta que se denominará *Mercaderias Generales*, la qual se adeudará siempre que sea asunto de Mercaderias, al sugeto à quien se debe. Cada uno puede seguir en este particular, la practica que mas le acomode.

Ya nos hallamos con efectos existentes para poder formar algunas ventas, y facturas que manifiesten el modo de anotar cada partida; en cuya atencion supondremos primeramente algunas ventas, para que cobrando la Caja el importe de ellas, se halle con fondos suficientes para el pago de Libranzas que deben ocurrir.

—————

Modo de escribir una venta al contado en la qual debe particular á particular.

Ya se dixo en el parrafo 5, que las compras y ventas que se hacen, se deben anotar por partidas separadas en el libro de Compras y ventas, y que dichas ventas se anotaràn tambien en el Libro de Facturas, frente de aquella á quien corresponden.

En el parrafo 37. se dixo: que debe aver una cuenta en el libro Mayor denominada *Varios Deudores*. De esta se servira el Tenedor de Libros siempre que sea venta al contado, adeudando dicha cuenta de *Varios Deudores* à la cuenta de la Mercaderia vendida; vg. supongamos que Don Francisco Lopez vecino de Cadiz, ha comprado de nuestros Almacesnes 25. Sombreros de Castor, à precio de 64. real. pla. cada uno, cuya venta se escribira frente de la factura á quien corresponde, y en el Libro de Compras y ventas, en vista del qual adeudará el Tenedor de Libros la partida en el Diario como se sigue.

7	...	Varios Deudores, deben real. plat.		
4	...	1600.-. à Mercaderias de Francia, por la venta hecha este dia al contado, a Don Francisco Lo- pez, de 25. Sombreros marca LA. numero 3. pertenecientes à la Factura folio 1. à precio de		
		64. reales plata cada uno. . . .	1	600

* En el Libro de Compras y ventas se citará al margen de la izquierda en la partida que relaciona la venta el folio en que queda escrita en el Diario, como se puede ver en el incluso, primera partida, signada con el folio 7. que es el de esta foxa.

El Caxero que ha recibido el importe de esta venta debe anotarla en su libro de Caxa. Vease el Libro de Caxa incluso, en donde está anotada bajo la misma fecha.

Otra venta al contado, en la qual debe Particular à Varios.

Supongamos que Don Felix Montero, compra en nuestros Almazenes 25. Sombreros de Castor, y 12. Reloxes de Cabrier. Los 25. Sombreros, son pertenecientes à la cuenta de Mercaderias de Francia, por consiguiente, han de aver por razon de esta venta, las Mercaderias de Francia. Los 12. Reloxes son pertenecientes à la cuenta de Mercaderias $\frac{1}{3}$ wal, $\frac{1}{3}$ Rodriguez $\frac{1}{3}$ M. C. y por consiguiente ha de aver tambien esta misma cuenta.

Escribase la parte vendida de cada una de estas dos facturas frente de aquella à quien corresponde, y anotese la venta en el Libro de Compras y ventas, y segun este, se adeudará la partida en el Diario como se sigue.

N^o

7*	...	Varios Deudores deben rr. pl. 5924. á varios por la venta hecha este dia al contado á D. Francisco Montero de Cadiz, á saber :		
0	...			
4	...	A Mercaderias de Francia, por 25. Sombreros de Castor marc. LA. n.2. á 68 rr. pl. cada uno, segun Libro de Compras y Ventas. <i>Real Plat.</i> 1700		
6	...	A Mercad. $\frac{1}{3}$ Wal, $\frac{1}{3}$ Rodriguz, $\frac{1}{3}$ M.C. por 12. Reloxes de Cabrier á 44. pesos cada uno. 4224	} 5	924

Otra Venta, mitad al contado y mitad á plazo, en la que deben Varios á particular.

Supongamos que D. Francisco Moreno, Vecino de Cadiz, compra en nuestros Almacenes, un tercio de Bretañas perteneciente á la factura fol. 2, mitad al contado, mitad á plazo de 4 meses.

En esta venta, son dos los sujetos que deben, á saber: D. Francisco Moreno, por la mitad que no pagò, y la cuenta de Varios deudores por la otra mitad que pagò dicho Moreno, y asi se adeudará la partida diciendo como se sigue.

dicho				
0	...	Diferen. deben rr. pl. 3200.-. á Mercad. de Francia, por la venta hecha este dia á D. Francisco Moreno, Vecino de Cadiz de 1. tercio de Bretañas m. RS. n. 1. con anas 286. que á 140 por 100. hacen Varas 400 á precio de 8. reales plata cada una.		
7	...	Deben Varos deud. por la mitad del importe de dicha Venta. . . . <i>Real. Plat.</i> 1600	}	3 200
5	...	Debe D. Francisco Moreno por la otra mitad que llebò á plazo de 4, meses, 1600		

Otra Venta mitad al contado , y mitad á plazo , en la que deben Varios, á otros Varios.

SUPONGAMOS que D. Pedro Garcia , compra en nuestros Almazenes 25. Sombreros de Castor, 25. piezas de Bretaña , 12. docenas de pares de medias , y 12. Reloxes de Lozano , cuya compra es mitad al contado y mitad á plazo de 4. meses.

En este negocio debe el Comprador , por la mitad del importe de aquellos efectos que toma, y debe la cuenta de Varios deudores por la otra mitad que deja pagada.

Si huvieramos seguido el methodo de llevar á una cuenta sola , denominada *Mercaderias Generales* , todas las mercaderias que se reciben , deberian en este negocio Varios á particular , lo mismo que en la venta antecedente , pero haviendose abierto cuentas particulares para las Mercaderias de cada Reino , son estas varias cuentas particulares el Acreedor en este negocio, y como son diferentes estas cuentas particulares de donde se han tomado los efectos de que se compone esta venta, son varios por consiguiente los Acreedores, y asi se verifica que varios deben á varios, ó Diferentes á Varios , ó Varios á Diferentes , que es lo mismo.

Escribase primeramente la venta, en el libro de Compras y ventas , y luego escribase en el libro de Facturas la parte que de cada una se tomó , frente de aquella á quien corresponde , y en vista de lo que se expresa en el libro de Compras y ventas , escribase la partida en el Diario como se sigue.

CADIZ à 15. DE ENERO DE 1783.

0	...	D	iferen. deben rr. pl. 10148.-. à var.		
0	...		por la venta hecha este dia à D. Pedro Garcia, mitad al contado, y mitad à plazo de 4. meses, á saber :		
4	...	A	Mercad. de Francia por 25. Sombreros de Castor m. LA. n. 2. pertenecientes á la factura fol. 1. à 64. rr. pl. cada uno.....	Real. Plat. 1600	
4	...	A	las mismas, por 25. piezas de Bretaña m. RS. n. 2. con anas 146. que á 140. por 100. hacen Varas 204. á 4. rr. pl.	0816	
5	...	A	Mercad. de Inglát. por 12. docenas de pares de medias de seda m. W. n. 3. à 32.rr. pl. cada par. .	3508	
6	...	A	Mercad. $\frac{1}{3}$ Wal, $\frac{1}{3}$ Rodriguez $\frac{1}{3}$ M.C. por 12. Reloxes de Lozano, á 44. pesos cada uno.	4224	
				<u>10148</u>	
7	...	D	eben Varios Deudores por la mitad del importe de esta Venta que pagó Don Pedro.	Real. Plat. 5074	
5	...	D	ebe el mismo D. Pedro Garcia por la otra mitad, que llevó à plazo de 4. meses.	5074	} 10148

En las quatro ventas que hasta ahora van figuradas, se manifiestan los quatro modos en que puede ocurrir el credito, y la deuda que son de particular à particular, de Particular á varios, de Varios á particular, y de Varios á otros Varios.

Compra al contado dentro del mismo Pais.

Ya queda dicho en el parrafo 38. que las compras que se hacen al contado dentro del mismo pais en que

reside el que compra y paga, no deben anotarse en su Diario quando tenga noticia de ellas el Tenedor de Libros, por el libro de Compras y ventas, sino solo quando pase al Diario la cuenta de la Caxa, en cuyo caso las adeudará à la misma Caxa, por quanto fue esta quien las pagò; por esta razon no se puede dar ahora exemplo alguno en este genero de negocio, hasta darlo del modo de pasar la Caxa.

COMPRA à PLAZO.

SI se ha de seguir el methodo de la cuenta que llevamos anunciada de Mercaderias Generales, se adeudará esta al sugeto que vende, bien sea que recida este en el pais, ó no; pero no siguiendo aquel methodo sino que se lleban à cuentas particulares las Mercaderias que se reciben de cada Reino, se abrirà cuenta en el Libro Mayor para aquellas Mercaderias que se compran dentro del mismo pais, que denominarèmos *Mercaderias Compradas en esta*; y si dicha Compra no es hecha dentro del mismo pais, sino en otro dentro del mismo Reino, se abrirà cuenta que denominarèmos *Mercaderias del Reino*.

En uno, ò en otro caso, se adeudará dicha cuenta al sugeto que vende, abriendo cuenta à este, en el Libro Mayor sino la tiene abierta, para que en ella conste su credito y el plazo de la venta.

En esto, no tenemos nada que sea particular, respecto de lo que se debe hacer para adeudar qualquiera factura que se recibe, y solo consiste la variedad en la denominacion que se dá à la cuenta que se adeuda. vg. Supongamos que se han comprado à Don Benito Muñoz 24. Balones de papel à plazo de 4. meses

Esta Compra, se escribirà en el Libro de Compras y ventas, y de allí en el Diario, como se sigue.

6	...	Mercaderias compradas en esta , deben rr. pl. 11328. á D. Benito Muñoz de Cadiz, por importe de 24. Balones de papel florete de Genova á à plazo de 4. meses á precio cada Balon de 59. pesos de 8. reales de plata.	11328
5	...		

* Del mismo modo que se ha anotado la cuenta de Mercaderias á plazo , dentro del mismo pais en que recibe el que vende, se anotará la cuenta de Mercaderias del Reino , que es quando la Mercaderia es comprada en otro pais , dentro del mismo Reino.

Nunca que se pase al Diario la entrada de alguna cuenta de Mercaderias , bien sea del Reino , bien de fuera de él , se adeudará dicha cuenta á los Gastos de Comercio , por razon de los causados en la llegada y recivo de aquellos efectos, sino solo quando se haya de saldar la dicha cuenta de Mercaderias , que entonces se adeudará á los Gastos de comercio , por todos los que haya causado asi en su llegada como en su venta.

Modo de anotar una Factura remitida á la America, por cuenta y riesgo del que la recibe.

Supongamos que D. Francisco Hurtado , Vecino de la Havana nos pide, se le remitan de su cuenta y riesgo , 12 Sombreros de Castor , 20. Piezas de Bretaña , 12 pares de medias de seda, y 6. Reloxes.

En este negocio , es solamente D. Francisco Hurtado quien debe á todas aquellas cuentas, ó facturas de donde toma los efectos que recibe , quien deberá tambien á los Gastos de comercio, por razon de los desembolsos , de Despachos , portes &c. y á la cuenta de

Comisiones por la que nos corresponde en la compra de aquellos efectos, sin embargo de hallarse todo en nuestros Almacenes.

Escribase la Factura en el Libro de Facturas que se remiten à Indias como se manifiesta en el Libro de estas, fol. 1. incluso en este tomo; y luego anotese frente de cada factura en el libro de Facturas que se reciben, la parte que de cada una se toma, teniendo cuidado el Caxero de apuntar en el libro de Gastos de Comercio, todos los desembolsos que ocasiona este negocio; y en vista de la factura formada, cuya copia se ha de remitir al comprador, se adeudará à este en el Diario, como se sigue,

20		Don Francisco Hurtado, de la Havana, debe rr.pl. 8336. 13. à Varios, por importe de lo contenido en un caj. arpillado que de S. C. y riesgo tengo cargado en el Navio el Matamoros su Mtre. D. Felix Henrieta segun factura, que con el conocimiento le remito, y queda copiada al fol. 1. del libro de Facturas para Indias; à saber.			
4	...	A Mercaderias de Francia por 25. Sombreros m. LA. n. 2. à 69. reales plata cada uno.	1725.-		
4	...	A las mismas por 20. piezas de Bret. m. RS. n. 3. con anas 114. à 4½. reales plata. . .	513		
5	...	A Mercad. de Inglat. por 12. pares. de med. à 40. rr. pl.	480	}	8 336 13
6	...	A Mercad. ¾ Wal &c. por 12. Reloxes à 55. pesos.	5280		
9	...	A Gas. de comer. porderec. &c.	96		
8	...	A Com. por la mia à 3 por 100.	242. 13		

Modo de anotar una factura remitida á la America, de cuenta y riesgo del mismo que la manda.

ESCRIBASE frente de cada factura, en el libro de Facturas que se reciben, la parte que de cada una se toma, y formese la factura, que se escribirà en el libro de Facturas que se remiten à Indias, y en vista de esta, adeudará el Tenedor de libros, en el Diario la misma factura à todas aquellas cuentas de Mercaderias, Gastos de Comercio, y Comisiones, de que se compone.

Supongamos que estando pronto para hacer viage al puerto de Vera-Cruz, el Navio el Rayo, tenemos por conveniente remitir por nuestra cuenta y riesgo ciertos efectos à poder, y à la consignacion de Don Antonio Gutierrez, vecino de Vera-Cruz, para que los despache y venda de nuestra cuenta.

En este caso no es Don Antonio Gutierrez quien debe, no obstante que es quien recibe, por quanto no son de su cuenta los efectos de esta factura, pues en realidad quien debe, es el mismo sugeto que la remite por haver tomado por cuenta suya aquellos efectos que son pertenecientes à aquellas cuentas particulares; pero como no ha de decir este en sus libros, que el debe, ni que à él se le debe, sostituirà por él la misma factura y asi se dirá que esta es la que debe, y no el sugeto que la recibe.

A cada factura que se remite à Indias se le dará una marca particular, que la distinga de qualquier otra factura que se haya remitido, y se le abrirà en el libro Mayor cuenta particular, la que será acreditada à su tiempo con el neto producto del retorno, ò remesa que haga el consignatario, de la venta de aquellos efectos.

* Escrita pues la factura que se remite en el libro de Facturas para Indias, como se manifiesta al fol. 2. de dicho libro incluso en este tomo, se adeudará la factura en el Diario como se sigue.

10 0	...	Factura marca APR. en el Navio el Rayo su Mtre. D. Gaspar Lopez, para Vera-Cruz, á la consignacion de Don Antonio Gutierrez, Debe real. plat. 21559.15. à varios, por inporte de la compra y gastos de los efectos siguientes que de M.C. y riesgo tengo cargados en dicho Navio, segun conocimiento firmado del dicho Mtre. que incluso en carta de esta fecha remito à dicho D. Antonio Gutierrez; à saber:		
4	...	A Mercad. de Francia por 20. Somb. de Castor m. LA. n. 2. à 70. real. plat. cada uno. <i>Real. Plat.</i> 1400		
4	...	A las mismas, por 30. piez. de Bretaña m. RS. n. 3. con Varas 240. à 4½ real. plat. 1080		
5	...	A Mercad. de Inglat. por 25. docen. de pares de med. n. 3. á 34. real. plat. . . . 10200	} 21 559 15	
6	...	A Mercad. ⅓ Wal &c. por 25 Reloxes de Butts. . . . 8000		
9	...	A Gastos de Comercio, por Derechos, y portes. . . . 252		
8	...	A Comisiones por la mia sobre rr. pl. 20932 á 3. por 100. 627.15		

Modo de anotar una Factura remitida à la America de cuenta y riesgo de Varios.

SUPONGAMOS que hallandose para partir á la America Don N. ocurre á nuestros Almazenes para comprar algunos efectos á dinero de contado, y pareciendonos conveniente entregar de comision al mismo alguna parte de aquellos ó otros efectos, para que los llebe tambien con los suyos, de nuestra cuenta y riesgo, se lo proponemos, y quedamos convenidos en la correspondencia.

D. N. que llamaremos D. Mariano Perez, elige por su compra 25. abanicos de un cajon de ellos que supusimos existentes en el Balance pasado, cuyo cajon contenia 60. dichos. Cuyos 35. Abanicos restantes ha de llevar de nuestra cuenta.

Itt. Eligio tambien 2. tercios de Ruan, que igualmente supusimos existentes en el Balance pasado.

Itt. Un cajon de Sombreros m. LA n. 1. que contiene 100. Sombreros segun Factura, á los que se juntaràn 75. Sombreros dichos del numero 3. y 25. del numero 2. que llevará de nuestra cuenta

Itt. 25. piezas de Bretaña m. RS. n. 2. á las que se juntaràn por nuestra cuenta 50. piezas dichas numero 4.

Itt. 40 docenas de pares de medias n. 1. á las que se juntaràn por nuestra cuenta 40. docenas num. 2.

Itt. 13. Reloxes de Lozano, 13. de Cabrier, 30. de Jonhon, á los que se juntaràn por nuestra cuenta 24. de Vilian Jonhson, 18. de Elicott.

Escribase frente de cada factura la parte que de cada una se toma, y formese luego la factura, que se escribirà en el libro de Facturas para Indias, especificando con claridad la parte que cada uno tiene en los ramos de que se compone dicha factura; como se manifiesta en el libro de Facturas para Indias fol. 3. incluso, que es la que corresponde al negocio de que al presente tratamos; y en vista de esta, adeudará el Tenedor de libros la partida en el Diario como se sigue.

CADIZ á 30. DE ENERO DE 1783.

... Diferentes deben rr.pl. 99527.8. á varios por im-
 ... porte de la factura m. LM. compuesta de 3.
 cajones arpillados n. 1. á 3. y 2. tercios de
 Ruan m. LN. n. 192. en el Navio el Ventu-
 roso, su Mtre. D. Jph. de Mora, para Car-
 tagena de Indias; cuyos efectos van, parte
 de M.C. y riesgo, y parte de cuenta y ries-
 go de D. Mariano Perez, quien dexa pagada
 la mayor parte de ellos, á excepcion de 2. ter-
 cios de Ruan, que debe pagar á los 4. meses
 de su llegada; cuyos efectos que van de M.C.
 y riesgo, es á la consignacion del referido
 D. Mariano Perez, y son á saber:

5 ... A Mercad, de Inglat, por 25.
 abanicos, Carey y plata que
 pagò Perez á 64. rr.pl. . . 1600 }
 Por 35. dichos de M. C. à id. 2240 } 3840

5 ... A las mismas por 40. docenas de par.
 de medias de seda m. w. n. 3. á 38.
 rr. pl. que pagó dic. Perez. 18240 }
 Por 40 docen. dic. que van } 37440
 de M.C. à 40. rr. pl. n. 2. 19200 }

6 ... A Mercad. un tercio wal, &c por 13.
 Relox. de Lozino á 40 pes. cada uno
 13. dichos de Cabrier á 39. pes. ca-
 da uno, y 30. dichos de Jonhson á
 40. ps. que pagó. Perez. 17336
 Por 24. dic. de wilian Jon-
 hson á 44. ps. y 18. de Eli-
 cott. á 56. ps. cada uno
 por M.C. y riesgo. 16512 } 33848

4 ... A Mercad. de Franc. por 100. Som-
 breros de Castor m. LA. n. 1. á 67.
 rr. pl. que pagó dic. Perez. 6700 }
 Por 75. dic. n. 3. á 65. rr. pl. } 13325
 y 25. n. 2. à 70. rr. pl. que }
 van de M.C. 6625 } 88453

alta y

		<i>De la Buelta.</i>			
4	...	A	Mercad. de Francia, por 25. piez. de Bretaña m. RS. n. 2. con 200. Var. à 4. y med. rr. pl. que pagò Perez. 900	88	453
			Por 50. piez. dic. m. id. n. 4. con Var. 400. à 4. rr. pl. por M.C. 1600		2 500
4	...	A	las mismas, por 2. tercios de Ruan m. LN. n. 192. que lleva de S.C. dicho Perez, à pagar à los 4. meses de su llegada á Cartagena que componen anas 2870. que á 157. por 100. hacen Vs. 450. 3, á 2. rr. pl. cada una.		6 700
9	...	A	Gastos de Comerc. por los que me correspondieron pagar en el despacho de estos efectos, segun lib. de Facturas para Indias fol. 3.		475
8	...	A	Comisiones, por la que me corresponde por la compra de los efectos que van de M.C. que parece componen rr. pl. 46652. à 3. por ciento.		1 399 8
					99 528 8
10	...	D	ebe Factura m, LM. en el Navio el Venturoso, por la parte que va de M.C. à la Consignacion de D. Mariano Perez.	48	051 8
7	...	D	eben varios Deudores, por la parte que lleva comprada al contado dicho Señor Perez.	44	776
10	...	D	ebe el mismo D Mariano Perez, por 2. tercios de Ruan, à pagar à los 4. meses de su llegad. á Cartag.	6	700
					99 527 8

* Bien pudierá haverse figurado de otro modo este negocio, à saber: colocando en el libro de Compras *

ventas, la que se hizo à Don Mariano Perez, en cuya atencion debería adeudar el Tenedor de Libros, la cuenta de Varios Deudores à todas las Mercaderias que havia pagado dicho Perez, y luego adeudar al mismo Perez à las Mercaderias de Francia, por los dos tercios de Ruan que llebó à plazo de 4. meses despues de su llegada à Cartagena; lo qual hecho, podia haver formado la factura de los efectos que van de nuestra cuenta, y adeudar solamente esta, à los diferentes de quien toma los efectos de que se compone; pero en esto, no adelantabamos cosa alguna sobre los exemplos que haviamos puesto antes. De uno, ó de otro modo, estará bien anotada, pero tengo por mejor, este de que hemos usado, quando no sea mas que por haver manifestado al principiante, distintos modos de anotar esta partida lo que le facilita mayor conocimiento sobre el methodo de la Partida doble.

No he tenido por conveniente, repetir varias ventas que serian de una misma naturaleza por no oscurecer mas al Principiante, la inteligencia de las cuentas que van figuradas en el Libro Mayor, procedidas de los negocios anotados en este Diario, pues lo que nos facilite un exemplo solo en el asunto de que tratamos, bien lexos de hacerse mas inteligible con la repetition de muchos de una misma especie, lo dificulta y oscurece mas, Por esta razon se han figurado recibidas pocas facturas, y estas, con pocos efectos, porque la multitud de aquellas, y de estos, llenaria de lineas las cuentas del libro mayor, lo que solo serviria de confusion.

Entendido pues el methodo que yo propongo para la Partida doble, será la práctica quien facilite en el principiante la perfecta inteligencia que dede tener, sin otro auxilio de Maestro; y pues se hallan ya despachados casi todos los efectos que debian existir en nuestros Almacenes, concluiremos con otro negocio diferente, por lo que respecta à Mercaderias.

Suponese remitir à poder de Don Antonio Sanchez, Vecino de Sevilla, ciertos efectos para su venta, de nuestra cuenta.

Escribese la Factura de los generos que se remiten, en un libro que se destinará para este genero de negocios, en el que se escribirán todas las Facturas que se remitan asi dentro como fuera del Reino, à excepcion de las Indias; y abrase una cuenta en el libro Mayor, que denominaremos efectos de M.C. en poder de Don Antonio Sanchez de Sevilla; y esta será la que se adende à todas aquellas cuentas de donde se toma lo que se remite; vg. Supongamos que los efectos que se remiten à Don Antonio Sanchez, son 24. Balones de papel florete, y 200. Barriles de pasas, cuya partida se adeudará en el Diario, como se sigue.

		dicho			
10	...	Efectos de M.C. en poder de Don Antonio Sanchez, de Sevilla, deben rr.pl. 20020.8. à difer. por impor. de 24. Balones de papel florete, y 200. Barriles de pasas Marca LN. n. 1. à 200. que le remito con el Patron Lucas Martinez, para su despacho por M.C. à saber:			
0	...				
6	...	A Mercad. comprad. en esta, por imp. de 24. balon. de papel flor. de Genova, con la m. de Quartino, à 64 ps. cada uno. <i>Real. Plat.</i> 12288			
7	...	A Mercad. del Rein. por 200. Barriles de pasas con peso neto de 800. arrobar à 9. real. plat. cada una. . . .	7200	}	20 020 8
9	...	A Gastos de Com. por desp. corretages, y portes. . . .	140		
8	...	A Comision. por la mia sobre 19628 rr. pl. à 3. por 100.	392.8.		

Modo de anotar las Letras que se Cobran.

LAS Letras que se cobran, deben tener cuenta abierta en el libro Mayor, la qual se adeudará siempre al sugeto à cuyo cargo se libró. Esta cuenta de Letras que se cobran será siempre saldada por la cuenta de Caxa; vg. Pedro libra à cargo de Juan, y anota la partida diciendo: *Letras que se cobran, deben real. plat. N. à Juan.*

En esta anotacion queda adeudada la cuenta de Letras que se cobran, y acreditado Juan. El Caxero escribe al cargo de la Caxa en el libro de esta, la partida recibida por dicha Letra, y como quiera que al pasar al Diario la cuenta de Caxa, haya de adeudar el Tenedor de Libros, esta à todo lo que ha recibido, y acreditarla en todo lo que ha pagado, viene entonces à ser deudora la cuenta de la Caxa à las Letras que se cobran, por razon de aquella Letra cobrada, que viene à ser el saldo de dicha cuenta de Letras Cobradas.

Esto supuesto, figuremos una Libranza à cargo de D. Francisco Perez, Vecino de Madrid, por importe de 57606. rr. pl. y 3. quartos, que supusimos haver quedado debiendo por saldo de S.C. como se manifiestan en el Balance que antecede, y cuenta que tiene abierta en el Libro Mayor al fol. 4. cuya partida la anotará el Caxero que la recibe, en su libro de Caxa, al cargo de ella; esto es, en la plana que cahe bajo la mano izquierda; con especificacion del sugeto à cuyo cargo se librò, y de aquel à cuya orden se ha de pagar; y el Tenedor de Libros, la adeudará en el Diario como se sigue.

P

11	...	Letras y Vales que se cobran, deben		
4	...	rr. pl. 57606. y 3. quartos, à Don Francisco Perez, Vecino de Madrid, por mi libranza de oy à 40. dias vista à la Orden de D. Antonio de Luna de ps. 7200. 6. y 3. quartos segun le aviso en carta de esta fecha.	57	606 3

Suponese otra libranza à cargo de D. Antonio Sanchez, vecino de Sevilla, quien habiendo vendido ya todos los efectos que de nuestra cuenta se remetieron à su poder, mandó la cuenta de venta, en la que le resultan liquidos à nuestro favor rr. pl. 22986 y 4. quart.

11	...	Letras y Vales que se cobran deben		
4	...	rr. pl. 22986. 4. à Don Antonio Sanchez de Sevilla, por mi libranza de oy à 15 dias vista à la orden de D. Agustin Fernandez, de ps. 2873. 2. 4. segun le aviso en carta de esta fecha.	22	986 4

Modo de anotar las Letras que se pagan.

YA dejamos dicho en el parrafo 92. que luego que por el Correo se tiene noticia de la Libranza que se ha girado à cargo del Sugeto que la ha de pagar, adeudará este en su Diario el Sugeto que la libra, à la cuenta de las Letras y Vales que se pagan; y sin embargo de haver dado allí algun exemplo del modo de anotar estas partidas, se hace preciso poner aquí algunos por pedirlo así el giro que hemos figurado en este

* Diario y Libro Mayor , principalmente habiendo de saldarse las cuentas de este ultimo para hacer despues el Balance. *

Suponese que D. Thomas Quiroz Vecino de Malaga , libra á cargo nuestro , y á la orden de D. Ignacio Espinosa , vezino de Cadiz la cantidad de 5000.rr.pl. los mismos que se le quedaron debiendo por saldo de S. C. antigua , segun el Balance que antecede.

I	...	Don Thomas Quiroz, Vecino de Malaga debe rr.pl. 5000.-. á Letras y Vales que se pagan, por su libranza de 4. del presente á 15 dias vista, á mi cargo, á la orden de D. Ignacio Espinosa, de ps. 625. segun me avisa en su carta de la misma fecha.	5000	
II	...			

* Suponese otras varias Libranzas , todas á nuestro cargo , por pedirlo asi el giro de negocios que se ha figurado. *

12.

2	...	Don Francisco Prieto, vecino de Cordova debe rr. pl. 15959.10. á Let. y Vales que se pagan por su Libranza de 8. del presente, á 15. dias vista á mi cargo, á la orden de D. Jacinto de Feria, vecino de Cadiz por ps. de 8.rr. pl. 1994.7.10. segun me avisa en carta de la misma fecha.	51959 01	
II	...			

2	...	Don Francisco Perez de Sevilla, debe rr. pl. 12200. con 7 quartos á Let. y vales que se pagan, por su libranza de 16. del presente á 8 dias vista á mi cargo, á la ord. de D. Joseph Miravete vecino de Cadiz por pesos 1525.-.7. segun me avisa en carta de la misma fecha.	12200	7
II	...			

3 31	<p>... D on Carlos Wal de Londres, M. C. debe r.pl. 20864.---. á Let. y Vales que se pagan, por su libranza de 8 del presente à uso à mi cargo, de Lib. Esterlinas 423.16.--. á la orden de D. Antonio Girona, á Cambio de 39. diner. segun me avisa en carta de la misma fecha.</p>	20 864	
3 11	<p>... D on Henrique Wal de Londres, M. C. debe rr.pl. 46796.13. à Let. y Vales que se pagan por su libran. de 4. del presente, à mi cargo, à 1½ uso, de L.E. 930.7.1. à Cambio de 38.din. à la ord. de D. Christoval Ramirez, seg. me avisa en carta de la mis. fha.</p>	46 796 13	
3 31	<p>... M r. Bernard de Paris M.C. debe rr.pl. 17353.y 14. qtos. à Let. y Vales que se pag. por su Libran. de 15 del presente, à uso, à mi cargo de L. Tor. 8134.13.5. á 75. din. à la ord. de D. Thomas de Arjona, vezino de Cadiz, segun me avisa en carta de la misma fecha.</p>	17 353 14	
6 31	<p>... M r. Cotien de Paris M.C. debe rr.pl. 3315 y 1. qto. á Let. y Vales que se pagan, por su Libranza de 6. del Corriente à uno y medio uso de Lib. 1563.16.2. á Cambio de 75 din. á la ord. de D. Thadeo Martinez Vezino de Cadiz, segun me avisa en carta de la misma fecha.</p>	3 315 1	

Pagares Negociados.

SUPONGAMOS que hallandose D. Benito Muñoz, vezino de Cadiz con presicion de buscar dineros, sobre el Pagarè que le hicimos de 11328. rr.pl. por importe de los 24. Balones de papel, que à plazo de 4. meses le compramos en 20. de Enero proximo pasado, llega á nosotros, para proponernos que si le pagamos en esta fecha descontará de la paga, á razon de medio por 100. cuya proposicion admitida, se escribirà la partida en el Diario, adeudando al dicho D. Benito, à las Letras y Vales que se pagan, y à las Ganancias y perdidas diciendo de este modo:

5	...	D Benito Muñoz, de Cadiz debe rr.pl.		
0	...	11328. à Varios, por mi pagare de igual cantidad que á plazo de 4. meses tenia en su pod. y debia cumplir el 20. de Mayo proximo por importe de 24. Balones de papel flarete que me vendio en 20 de Enero proximo pasado; en el que tengo negociado à pagar en esta fecha á $\frac{1}{2}$ por 100. de mi beneficio, à saber:		
11	...	A Let. y Vales que se pagan por dicho pagarè, segun lo estipulado.		
		<i>Real. Plat. 11214.12</i>		
8	...	A Ganancias y Perdida por benefic.en esta negociac.	113. 4	11 328
*				*

Supongamos ahora el caso contrario; y es que hallandonos con necesidad de dineros, solicitamos negociar 2. pagares que hai en nuestro poder, pertenecientes á D.

Pedro Garcia , vecino de Cadiz , cuya diligencia trae evaquada el corredor , á razon de 1. por 100. de nuestra perdida cuya partida se escribirá en el Diario , como se sigue :

0	...	Diferentes deben rr. pl. 6974.-. á Don		
5	...	Pedro Garzia, vecino de Cadiz; por sus 2. pagarees de rr. pl. 1900. de 1. de Enero y el otro de 5074. de 15. del dicho son 6974. á plazo de 4. meses que existian en mi poder, los que tengo negociados á 1. por 100. de mi perdida, á la ord. de D. Miguel Prieto, vecino de Cadiz, á saber :		
11	...	Let. y Vales que se cobran, por imp. de dichos dos pagarees segun lo estipulado. <i>Real Plat. 6890. 6</i>		
9	...	Gastos de Comer. por corretages á 2. por 100. 31.15	}	6974
8	...	Gananc. y perd. á 1. por 100. 69.11		

Pagare Cumplido.

Supongamos haverse cumplido el plázo de el pagaré que debio hacernos Don Francisco Moreno, Vecino de Cadiz, por mitad del importe de un tercio de Bretañas m. RS. que se le vendio á plazo de 4. meses, y que haviendole presentado dicho pagaré, lo pagò de contado.

En este caso se adeudará solamente la cuenta de Letras y Vales que se cobran, al dicho Moreno diciendo :

11	...	Let. y Val. que se cobran, deben rr. pl. 1600. á D. Francisco Moreno, de Cadiz, por impor. de su pagaré de igual cantid. que existia en nuestro poder, cumplido, y cobrado en esta fecha.		
5	...			1600

Retornos de Indias.

L OS registros de plata que se reciben de Indias, por procedidos de las facturas que se remiten á la America, deben ser el ha de aver de aquellas mismas facturas á quien pertenecen; y asi se abrirá una cuenta en el libro Mayor, que denominarémós *Retornos de Indias*, y siempre que se verifique alguno de estos Retornos, ó Registros, se adeudará esta cuenta en el Diario á los Gastos de comercio, y á la factura á quien corresponde; á aquellos por todos los derechos y costos que tenga de descuento la cantidad registrada, y á esta, por el liquido producto de dicho registro.

Suponese registrado por nuestra cuenta y riesgo, en el Navio el Aquiles, su Mtre. D. Miguel de Echavarri, 8000. ps. fs. por procedidos de la venta que hizo en Cartagena de Indias, D. Mariano Perez, de la factura m. LM. que llevó a su Consignacion.

Adeudese en el Diario la cuenta de Retornos de Indias á la de gastos de comercio, por la parte que de toda la cantidad registrada se descuenta por razon de los derechos, y por el Liquido adeudese á la factura diciendo de este modo:

dicho.

12 — 0	...	Retornos de Indias deb. rr. pl. 85000.-.		
	...	à Var. por neto producto en la vent. total de la fact. m. LM. para Cartagena à la consignacion de D. Mariano Perez segun cuenta de venta que me remite, á saber:		
9	...	A Gastos de Comercio por derechos de 8000. ps. fs. en el Aquiles su Mtre. D. Miguel Echevarri. R. P. 7500	}	85000
10	...	A Fac. m. LM. para Cartag. à la consig. de D. Mariano Perez. 77500		

* PARA quando los dichos retornos no son en dinero efectivos sino en frutos de Indias, como son Grana, Azucar, Añil, Cueros, Carey &c. se tendra avierta una cuenta en el libro Mayor que denominarémós *Frutos de Indias*, y esta será la que se adeude á la factura à quien corresponda aquel neto producto, y à los Gastos de comercio, por todos los gastos de fletes, derechos &c. que se hayan pagado; vg. Supongamos que D. Antonio Gutierrez, vecino de Vera-Cruz, à cuya consignacion remitimos la factura m. APR. en el Navio el Rayo, su Mtre D. Gaspar Lopez, nos remite por procedidos de la venta de la mayor parte de los efectos de dicha factura 3000. ps. fs. de los quales, segun cuenta que ha remitido, vienen empleados 1500- ps. dichos en Azucar, y los restantes 1500. en dinero efectivo.

En esta cuenta son varios los que deben à la cuenta de la factura m. APR. y à los Gastos de Comercio; à saber la cuenta de Frutos de Indias, por 60. caxas de azucar que suponemos recibidas, y la cuenta de Retornos de Indias por 1500. ps fs. que igualmente se han recibido; y asi diremos, que diferentes deben à otros diferentes, ó varios de este modo:

o	...	Diferentes deben rr. pl. 31874.8. à Varios por remesa que me hace D. Antonio Gutierrez vez. de Vera-Cruz, de 3000. ps. fs. por cuenta y riesgo de la Factura m. APR. en el Navio el Phenix su Mtre. D. Francisco Aguirre por procedidos de la mayor parte de la venta de los efectos de dicha Factura segun cuenta de Venta que me remite; cuyos tres mil pesos, vienen mitad en plata	S
---	-----	--	---

		acuñada, y mitad en azucar, segun cuenta de Compra y gastos que asimismo me remite, á saber :		
10	...	A Factura m. APR. por 60. Caxas de Azucar m. LLL. n. 1. à 60. con peso neto de arrobas 1500. deducidos todos gastos. <i>Real. Plat.</i> 11067.4		
10	...	A la misma, por liquido de ps. fs. 1500. deducidos todos gastos.	10317.4	
9	...	A Gast. de Comer. por fletes, derechos, y portes de dicha Azucar.	4870.-.	
9	...	A los mismos, por medio de contado, y Reales derec. en 1500. ps. fs.	5620.-.	
			31874.8	
12	...	D eben Retornos de Indias por 1500. ps. fs. recibidos en el Phenix por cuenta de la factura marca APR. <i>Real. Plat.</i> 15937.4		
12	...	D eben Frut. de Ind. por 60. Caxas de Azuc. por cuenta de dicha Factura. 15937.4		
			31874	8

Modo de pasar al Diario y Libro Mayor, la cuenta de Caja.

YA dejamos dicho en el parrapho 44. que debe el Tenedor de Libros, antes de tomar la cuenta al Caxero, pasar á su Diario y libro Mayor, todos los negocios que hayan ocurrido segun lo anotado en el Libro de Compras y ventas, y en el de Facturas que se reci-

Q

ven, y que se remiten á Indias &c. Lo qual hecho tomará el libro de Caxa, y repasando las sumas, examinará si es legitimo el Saldo que figura la dicha Caxa, y no hallando defecto alguno, contextará las partidas de dicho libro con las que se hallan en el Diario, y estando todo conforme, adeudará la Caxa à todo quanto haya cobrado, y luego la acreditará à todo quanto haya pagado.

En el libro de Caxa incluso en este tomo, hallamos por saldo, la cantidad de 141352. rr. y 1. qto. que deben ser primera partida del cargo de dicha Caxa, para la cuenta del mes proximo. Adeudese pues ahora la Caxa à todo lo que ha cobrado, en atencion à haverla examinado ya, y contestado todas sus partidas con las que se hallan en el presente Diario, y hallado que estan conformes.

Para esto se restará de la suma del cargo de dicha caxa, la primera pártida del mismo cargo, que viene á ser el saldo de la cuenta de Caxa del mes anterior, y en esta ocacion sobre que tratamos, es el dinero efectivo que se entrego al Caxero, quando se le confirió la Caxa.

Deducida del cargo de dicha Caxa la primera partida que es de rr. pl. 45783.4. quedan 248994.1. que es de lo que debe hacer mencion el Tenedor de Libros; pues por lo que hace á la primera partida que se deduxo, se halla ya acreditada á Balance en la cuenta que se abrió en el Libro mayor, à dicha Caxa.

Comienzese pues la operacion, adeudando la Caxa á Varios, y estos varios, seran todas aquellas cuentas sobre las quales ha cobrado el Caxero algun dinero, diciendo como se sigue.

2 0	...	C	axa en poder de D. Juan Girona, debe rr. pl. 248994. 1. à Varios por importe de var. partidas cobrad. desde primero de Ener. proximo pasado hasta hoy, a saber:		
7	...	A	Varios Deudor. cobrado, por 25. Sombreros de Castor m. LA. à 64. rr. pl. .	1 600	
7	...	A	los mismos, por 25. Somb. dichos à 68. rr. pl. dichos 1700		
			Itt. 12. Relox. de Cabrier, à 44. ps. cada uro 4224	5 924	
7	...	A	los mismos por la mitad de la ven. hecha à D. Francisco Moreno, de un terc. de Bretañas m. RS. n. 1. con Varas 400. à 8. rr. pl.	1 600	
7	...	A	los mismos por mitad de la venta hecha à D. Francisco Garcia de los efectos que se mencionan en el Libro de Compras y vent. fol. 1.	5 074	
7	...	A	los mismos, por 25, Abanic. carey, y plata à 64. rr. pl. 1600		
			Por 4. doz. de pares de medias à 38. rr. pl. cada par. 18240		
			Por 13. Relox. de Lozano à 40. ps. cada uno, 13. dichos de Cabier à 39. ps. y 30. dic. de Jonhson à 40 ps. 17336	44 776	
			Itt. 100. Somb. de Cas. m. LA. à 67. rr. pl. 6700		
			Itt. 25. piezas de Bretaña marca RS. con Varas 200. à 4. y medio rr, pl. 900		
11	...	A	Letras y Vales que se cobran, Cobrado por mi libranza de pesos 7200. 6. 3. à cargo de Don Farn-	58 974	

		<i>De la Buelta</i>	58	974				
		cisco Perez de Madrid. . .	57	606	3			
11	...	A Letras y vales que se cobran, Cobrado por mi libranza de ps. 2873.2.4. á cargo de D. An- tonio Sanchez de Sevilla	22	986	4			
11	...	A las mismas, por 2. pagares de D. Pedro Garcia de Cadiz, ne- gociados á uno por 100 de per- dida,	6	890	6	} 248 994 1		
11	...	A las mismas por un pagaré de D. Francisco Moreno, cum- plido, y cobrado en esta fecha.	1	600				
12	...	A Retornos de Indias, por 8000 ps. fs. registrad. en el Aquiles	85	000				
12	...	A los mismos, por 1500. ps. fs. registrados en el Fenix.	15	937	4			
		dich.						
0	...	Diferentes deben rr. pl. 153424.10. á Caja, en poder de Don Juan Girona, por importe de varias cantidades pagadas desde primero de Enero proximo pasado hasta hoy, á saber:						
11	...	L etras y vales que se pagan, pagado por libran- za de D. Thomas Quiroz de Malaga de ps. 625. á la orden de Espinosa.	5	000				
11	...	D ichas, pagado por libranza de D. Francisco Prieto de Cor- dova, de ps. 1994. 7.10. . . .	15	959	10			
11	...	D ichas, pagado, por libranza de D. Francisco Perez, de Sevilla de ps. 1525. 7.-.	12	200	7			
11	...	D ichas, pagado, por libranza de D. Carlos wal de Londres, de L. E. 423.16.-. a 39.	20	864				
11	...	D ichas, pagado. por D. Henri- que wal de Londres por su li- branza de L. E. 930.7.1.	46	796	13			
			100	820	14			

		<i>Del Frente.</i>				
11	... Letras y Vales que se pagan, pagado por libranza de Mr. Bernard de Paris, de Lib. 8134. 13. 5. à 75. dineros.	100	820	14		
11	.. Dichas, pagado, por libranza de Mr. Cotien de Paris, de Lib. 1563. 16. 7. à 75. dineros	17	353	14		
11	... Dichas, pagado, por mi pagare de rr. pl. 11328. à favor de D. Benito Muñoz, negoc. à med. por 100. de Beneficio.	3	315	1		
6	... Mercad. comp. en esta Ciudad, por 2. Barricas de pez rubia, con peso neto de 40. árrobas, à 10. rr. pl.	11	214	12	}	153.424.10
9	... Gastos de Comercio, pagado por diferentes Gastos desde 1. de Enero prox. pasad. hasta hoy segun libro de Gastos fol. 1.	400				
		20	320	1		

PASADAS ya todas las antecedentes partidas de la **Ca-**
xa, al libro Mayor, se notan saldadas las cuentas de Letras
y Vales que se cobran, de Letras y Vales que se pagan, la
de Varios Deudores con la de retornos de Indias pero sobre
esta ultima tenemos algo que decir mas adelante, por-
que en realidad, no está ella saldada, por quanto se hal-
lan abonamos en ella, y adeudamos los importes de los
registros y no de la cantidad liquida, devengados todos
gastos; y pues hemos dado ya algunos exemplos en aquel-
los negocios mas usuales, que pueden ocurrir, como son,
recivo de Mercaderias, Compras, Ventas á plazo y al
contado, Embarques para Indias &c. estando ya en bue-
na dispocision las cuentas del libro Mayor para saldar-
las, y formar el Balance, que es lo ultimo que se debe
manifestar, comenzaremos como se sigue.

Modo de saldar las Cuentas para formar el Balance.

YA dejamos dicho en el Capitulo 7, todo lo que se debe observar en orden à saldar las cuentas, para hacer el Balance, en cuya atencion, comenzaremos vajo aquellas mismas reglas à saldar todas las cuentas de nuestro libro mayor, à exepcion de aquellas quatro que dijimos que son: Capital, Gastos de Comercio, Ganancias y Perdidas, y Comisiones.

Comenzemos pues, por la primera cuenta de dicho libro Mayor, que es la que se denomina *Balance*. Esta cuenta, se halla saldada por si sola, con dos solas partidas, una frente de otra.

Pasemos à la segunda, que se denomina *Capital*. Esta cuenta como acabamos de decir, debe quedar avierta hasta el fin.

Pasemos à la tercera, que se denomina *Monter de Paris S.C.* En esta se halla una sola partida de 11400 rr. plata en la plana del *Ha de aver*; y debiendo quedar esta plana igual con la del *Debe*, será necesario adeudar esta misma cuenta al Balance que bamos ha formar, que por haora estará en un pliego separado, y no, en el libro Mayor, y por quanto es el saldo de esta cuenta 11400.rr.pl. la adeudaremos à dicho Balance en los mismos 11400. rr. pl. diciendo:

		dicho.	
1	Mr. Montèr de Paris, S.C. debe rr.pl.		
13	11400. á Balance, por saldo de S.		
	C. antigua hasta este dia.	11	400

Pasese esta partida al libro Mayor, à la cuenta de dicho Montèr, y quedará Saldada; pero no se cribirá nada por ahora en el folio 13. del libro Mayor, y cuen-

ta del Balance, sino en el pilego separado del dicho libro Mayor.

Pasemos à la cuenta que sigue en el libro Mayor que es la de Don Thomas Quiroz de Malaga, la que hallamos saldada con la libranza que hizo de 5000. rr. pl.

Pasemos à la siguiente cuenta que es la de D. Francisco Prieto, de Cordova, la que igualmente con la que sigue, se hallan saldadas.

Pasemos à la siguiente, que es la cuenta de Caja; vease la diferencia que hai de la plana del *Debe* à la del *Ha de aver*, y esta diferencia se traera à ella, de la cuenta de Balance, con la qual quedará saldada dicha cuenta de Caja, diciendo asi:

		dicho			
13	...	B alance debe rr. pl. 141. 352. 11. á			
2	...	Caxa, en poder de D. Juan Giron- da, por saldo que hai en su poder hasta este dia.			141 352 11

Pasemos à la cuenta que sigue à la de Caja en dicho libro Mayor, que es la de D. Francisco Hurtado, y saldese por Balance, trayendo de el, todo lo necesario para saldar esta cuenta; lo qual no es otra cosa que pasar esta cuenta à cuenta nueva.

Sumese pues lo que debe dicho D. Francisco Hurta- do, y se hallará ser 8351. rr. pl. y y 12. qtos. y quedará saldado adeudando la cuenta de Balance à dicho Don Francisco Hurtado, diciendo.

		dicho			
13	...	B alance debe rr. pl. 8351. 12. à D. Fran-			
2	...	cisco Hurtado, por saldo de S. C. antigua.			8 351 12

Pasemos á la cuenta que, sigue en el libro Mayor que es la de Mr. Montèr de Paris. M.C. y por quanto no consta esta mas que de una partida, que es 22. libras 17 sueldos y 11. dineros, pasese á la cuenta de Balance, adeudandola al dicho Balance, con lo que quedará saldada.

		dicho			
3	...	Mr. Montèr de Paris M.C. debe rr.pl. 48.			
13	...	3.á Balance, Libras 22. 17. 11.à 75.suel.			
		por saldo de la cuenta antigua. . . .			48 3

Pasemos à la siguiente cuenta del libro Mayor, que es la de Mr. Bernard de Paris M.C. En esta se notan saldadas las libras, sueldos, y dineros, de una y otra plana, pero por lo que respecta à los rr. pl. en las sumas de una y otra plana, hai una diferencia de 114.rr.pl. y 11.qts. cuya diferencia es procedida de los diferentes precios à que han venido los cambios; la qual resulta por perdida ó por ganancia siempre que se verifique estar saldadas las libras, sueldos, y dineros, como se manifiesta en la cuenta de que tratamos. La dicha diferencia denota Ganancia, siempre que cayga la falta en la plana del *Debe* de modo que falte toda aquella partida, para igualar à la suma de los rr.pl. de la plana del *Ha de aver*; Y denotará perdida, quando la dicha falta en los rr. pl. cahe en la plana del *Ha de aver* como sucede en la cuenta de que tratamos.

Esta diferencia debe ser saldada por la cuenta de Ganancias y perdidas, ó bien adeudando esta à aquella, ó bien adeudando aquella à esta; quiero decir, que si la cuenta que se salda debe, es à las Ganancias y perdidas, y si ha de aver, debe à ella la cuenta de Ganancias y perdidas como en el presente caso, y asi adeudaremos la cuenta de Ganancias y perdidas à dicho Bernard M.C. diciendo:

8	...	Ganancias y perdidas deben rr. pl. 114.			
3	...	11. à Mr. Bernard de Paris M.C. por perdida que he tenido en ella proce- dida de la diferencia de los Cambios.	114	11	

* En la cuenta que en dicho libro Mayor sigue à la que acabamos de saldar que es la de D. Carlos Wal de Londres M.C. se notan saldadas las libras Esterlinas, Sueldos, y dineros; pero por lo que, respecta à los rr. pl. de uno y otro lado se advierte una diferencia de rr. pl. 547. 12. cuya falta, porque cahe en la plana del *Debe* es por ganancia que se ha tenido en la diferencia del Cambio, y asi se adeurà la Cuenta de D. Carlos Wal de Londres, M.C. à las Ganancias y perdidas, diciendo:

3	...	Don Carlos Wal de Londr. M.C. debe			
8	...	rr. pl. 547. 12. à Gananc. y perdid. por Benefic. que he tenido en la diferen- cia de los Cambios.	547	12	

* A la cuenta que acabamos de saldar, sigue en el Libro Mayor la de Mercaderias de Francia. En estas y sus semejantes, se hace preciso examinar, lo que haya existente de todos los efectos pertenecientes à esta cuenta. Para esto se tomarà el libro de Facturas que se reciben y se registraràn aquellas que pertenescan à esta cuenta; y pues que hemos anotado frente de cada una, todas las ventas y despachos que se han hecho de los efectos de aquella factura, nos es muy facil hallar la parte, ó partes que de ellas hayan quedado existentes; y halladas que sean se adeudará la dicha cuenta de Mercaderias al Balance, en sola aquella parte ó partes que haya existentes, segun el valor intrinseco de ellas, regulado por la factura.

Examinado lo dicho en la cuenta que vamos à saldar, que es la de Mercaderias de Francia, hallamos estar despachados todos los efectos de ella; en cuya atencion, no habiendo nada que pasar à Balance, se examinarà ahora por el libro de Facturas los gastos que han

ocacionado en Cadiz en su recivo aquellas mercaderias en atencion à hallarse escritos al piede cada factura, y hallaremos en las dos primeras que son las que à esta cuenta corresponden, 432. rr. pl. y 11. qtos en la una, y 390. rr. dichos en la otra, que todo importa 822. rr. pl. y 11. quartos

Adeudese pues la cuenta de Mercaderias de Francia, à la de Gastos de Comerc. en esta partida de 822. rr. pl. y 11. quartos, diciendo:

		dicho	
4	...	Mercad. de Francia deb. rr. pl. 822. 11.	
9	...	à Gastos de Comerc. por los causad. en Cadiz al recivo de los efectos de esta cuenta.	822 11

* Pasada al Libro Mayor, y cuenta de Mercaderias de Francia la antecedente partida, de los gastos causados en el recivo de aquellos efectos, sumese en un papel aparte, una y otra plana, de dicha cuenta, y restese una suma de otra, y se hallará una diferencia de rr. pl. 8012.8. cuya falta, por caer en la plana del *Debe*, nos denota otra tanta ganancia, que se ha tenido en esta Cuenta, y así adeudaremos dicha Cuenta de Mercaderias, à la de Ganancias y perdidas cuya partida pasada al libro Mayor, se sumará la dicha Cuenta de Mercaderias, y quedará saldada.

		dicho	
4	...	Mercaderias de Francia deben rr. pl. 8012.8. à Ganancias y perdidas por beneficio que hemos tenido en esta Cuenta.	
8	...		8 012 8

* Siguese en el libro Mayor, à la cuenta que acabamos de Saldar, la de Mr. Bernard de Paris S.C. Esta consta solo de una partida à su cargo, la qual se pasará à Balance adeudando el Balance à esta Cuenta, con lo que quedará saldada, y manifiesto en dicho Balance el credito que tenemos contra el referido Bernard, diciendo así:

13	...	Balance debe rr.pl. 140.5. á Mr. Ber-			
4	...	nard de Paris S.C. por saldo de S.C.			
		antigua.	140	5	

Pasemos á la siguiente cuenta en el libro Mayor, que es la de D. Antonio Sanchez de Sevilla; este se halla acreditado en rr.pl. 22986.4. por una libranza girada á su cargo, por importe de la venta que hizo de los efectos que se remitieron á su poder en 2. de Febrero proximo pasado.

Aqui se nota un descuido que puede verificarse en el Tenedor de Libros, quien haviendo anotado la Letra que se giró á cargo de dicho Señor Sanchez, olvidó adeudar á este mismo, á la cuenta de efectos en su poder, lo que debio haver hecho, luego que recibio la cuenta de venta que debio remitir dicho Señor Sanchez; pues de lo contrario, quita á la cuenta de efectos todo lo que le da á Sanchez sin pertenecerle, cuyo olvido puede remediarse ahora diciendo:

dicho					
4	...	Don Antonio Sanchez de Sevilla, debe			
10	...	rr. pl. 22986. y 4. qtos. á efectos de			
		M.C. en su poder, por la vent. total			
		de todos ellos, segun cuenta de ven-			
		ta que me remitió.	22 986	4	

* Pasada ya la antecedente partida, queda adeudado Sanchez y acreditados los efectos. Vease ahora, si la cuenta de dicho Señor Sanchez debe, ó ha de aver para ser saldada, y se hallará que para quedar iguales las sumas de uno, y otro lado ha de aver 6714. rr. plata que son los mismos que quedo debiendo en el Balance pasado y por tanto, se le adeudará la cuenta de Balance, y quedará saldado y existente nuestro credito en el Balance.

R2

13	...	Balance, debe rr.pl. 6714: à Don An-		
4	...	tonio Sanchez de Sevilla, por saldo		
		de su cuenta.		
			6714	

La cuenta que sigue en el libro Mayor à la que acabamos de saldar, es la de D. Francisco Perez, Vecino de Madrid; la qual se halla saldada por si misma; y asi pasaremos à la primera del folio 5. de dicho libro Mayor. Esta es la de Mercaderias de Inglaterra, en la qual examinaremos primero las Mercaderias que haya existentes, segun libro de Facturas que se reciben, en donde encontraremos sin vender 12. docenas de pares de medias n. 2. que à 3. Lib. y 4. Sueld. cada dozena, importan 38. Lib. y 8 sueldos, que à cambio de 38. diner. segun factura importan 242. ps. 4. rr. p. y 3. qtos. que hacen rr. pl. 1940. 3.

Pasese esta existencia à la cuenta de Balance diciendo:

dicho.				
13	...	Balance debe rr.pl. 1940. 3. à Mercad.		
5	...	de Inglat. por importe de 12. dozenas		
		pares de medias m. W. n. 2. que se		
		hallan existentes.	1940	3

Examinese ahora los gastos que ocasionaron à su llegada, los efectos de esta cuenta, y se hallarà segun libro de Facturas que se reciben, y el de Gastos de Comercio que han sido 225. rr. pl.

Adeudese la cuenta de Mercaderias de Inglaterra à los Gastos de Comercio en dichos 225. rr. pl. diciendo:

dicho.				
5	...	Mercad. de Inglaterra deben rr.pl. 225.		
9	...	à Gastos de Comerc. por los causados		
		en el recivo de los efectos. de esta		
		cuenta.	225	

Saquese à hora la diferencia que hai en las dos sumas de una , y otra plana de dicha Cuenta de Mercaderias , de Inglaterra , y se hallará ser de rr.pl. 31335.3. cuya falta cahe en la plana del *Debe* de dicha cuenta de Mercaderias, por lo qual es dicha diferencia por ganancia que se ha tenido en esta cuenta , y asi , la ádeudarèmos à las Ganancias y perdidas y quedara saldada.

		dicho.		
5	...	Mercad. de Inglat. deben rr. pl. 27 IIII.		
8	...	3. à Ganancias y perd. por beneficio que se ha tenido en esta Cuenta.	27 IIII	3

* Las tres cuentas que siguen en dicho libro mayor à las que acabamos de saldar, que son la de Don Padro Garzia , la de Don Francisco Moreno , y la de Don Benito Muñoz , se hallan saldadas por si mismas , y asi pasarèmos al fol. 6. y primera cuenta de él , denominada Mercaderias $\frac{1}{3}$ Wal, $\frac{1}{3}$ Rodriguez &c.

Vease lo que dejamos dicho al principio , en los paraphos 47 , 48 , 49 , 50 , y 51, sobre el modo de anotar, y saldar este genero de cuentas que llamamos en participacion , y recordados los preceptos que en dichos paraphos se dieron , pasèmos primeramente à sumar el importe de la venta en un papel separado , y hallarèmos que es 55576. rr pl. Veanse ahora los gastos que ha havido en el recivo y venta de estos efec. y hallarèmos ser 206. rr. pagados por derechos, fletes, y portes de la Factura recibida, que con mas 50. rr. dichos que suponemos haverse gastado en corretag. port. de Cartas &c. hacen 256. que restados del todo de la venta que es 55576. quedan 55420. Saquese mas la Comicion, de todo el importe de la venta que suponem. à 3. por 100. y seran 1727. rr.pl. y 4. qtos. q. deducid. de los 55320. qued. liquid. 53592. rr.pl. y 12 qtos.

Dividanse ahora los 53592. rr. pl. en tres partes iguales por razón de ser partes iguales las de los interesados en este negocio, y será cada una 17864 rr. pl. y 4. qtos cuyas divisiones asi hechas, se adeudará la misma cuenta de Mercaderias $\frac{1}{3}$ Wal, $\frac{1}{3}$ Rodriguez, $\frac{1}{3}$ M.C. à Varios; y estos Varios, serán los Gastos de Comercio, por la parte que les pertenece; las Comisiones, por la venta que hizimos, y los tres sugetos interesados, diciendo de este modo:

		dicho.		
6	...	Mercad. $\frac{1}{3}$ Wal, $\frac{1}{3}$ Rodriguez, $\frac{1}{3}$ M.C.		
0	...	deben rr. pl. 55576. à Varios, por la venta total de 2. Cajones de Reloxes de diferentes Autores, m. T. V. n. 1. y 2. con 159. Reloxes dichos á saber:		
9	...	A Gastos de Comercio, por derechos, flet. port y corret. <i>Real. Plat.</i> 256.-.		
8	...	A Comisiones por la mia á 3. por 100. sobre rr pl. 55576. 1727.4		
7	...	A D. Carlos Wal de Londres, por su $\frac{1}{3}$ parte. 17864.4	} 55 576	
7	...	A D. Ant. Rodriguez por idem. 17864.4		
6	...	A ellas mismas, por mi $\frac{1}{3}$ parte. 17864.4		

Abrase cuenta en el Libro Mayor à D. Carlos wal de Londres, S.C. sino la tiene avierta, y lo mismo à D. Antonio Rodriguez, y pasense al libro Mayor las cinco antecedentes partidas.

Pasadas ya dichas partidas á sus respectivas cuentas, aun no se ha saldado la cuenta de Mercaderias un tercio wal, un tercio Rodriguez &c. y para saldarla, se sacará la diferencia que hai en las sumas de una y otra plana, y se hallará ser de rr. pl. 1315.3. cuya falta cahe en la plana del *Debe*, por cuya razon es esta la ganancia que hemos tenido en nuestra tercia parte de interes.

Adeudese pues la cuenta de Mercaderias un tercio wal, &c. à las de

Ganancias y perdidas , en toda aquella parte que falta á dicha Cuenta para ser saldada , diciendo como se sigue :

6	...	Mercad. $\frac{1}{3}$ Wal, $\frac{1}{3}$ Rodriguez &c. deben		
8	...	rr. pl. 1315.3. á Ganancias y perdidas, por beneficio que he tenido en mi $\frac{1}{3}$ parte de interes en esta cuenta.	315	3

* Pasada al libro Mayor la antecedente partida , se halla enteramente saldada la dicha Cuenta de participacion que deberà servir de modelo para todas las de su especie.

Pasemos ahora á la siguiente cuenta de dicho libro Mayor , que es la de Cotien de Paris M.C. En esta , se hallan saldadas las Libras , Sueldos , y Dineros , de uno y otro lado , lo que nos denota que no se debe nada en ella ; pero se advierte una diferencia en los rr. pl. la que procede , como ya se ha dicho de la diferencia de los Cambios , la qual se debe saldar por Ganancias y perdidas , por que dichas diferencias proceden siempre de ganancia ó perdida ; y en la cuenta de que ahora tratamos es por perdida , por caher la falta en la plana del *Ha de aver* ; y por tanto , se le adeudará la cuenta de Ganancias y perdidas en toda aquella parte que falta para que igualen las sumas de uno y otro lado , con lo qual quedará saldada diciendo :

dicho.				
8	...	Ganancias y perdidas, deben rr. pl. 22.		
6	...	14. á Mr. Cotien de Paris M.C. por perdida que he tenido en la diferen- cia de los Cambios.	22	14

* Pasemos á la siguiente cuenta en el libro Mayor , que es la de Mercaderias compradas en esta Ciudad , y en ella hallaremos existentes , 269, Cueros curtidos en 10197.rr.pl. y 2. qtos. con mas 2. Barricas de Pez Rubia con peso de 40. arrobas , que á 10. rr. pl.

* cada arroba , hacen 400. rr.pl. y por lo que respecta á los 24. Balones de papel , que consta tambien de dicha Cuenta no tenemos nada que examiar pues vemos al frente , la salida de ellos.

Pasense pues á Balance dichas existencias , adeudando la cuenta de Balance , á las Mercaderias compradas en esta , diciendo :

		dicho	
13	...	Balace debe rr.p. 10597.2. á Merdad.	
6	...	compradas en esta; por importe de los efectos siguientes , que se han hallado existentes , y son à saber :	
		269. Cueros curt. en rr pl. 10197.2.	} 10 597 2
		Dos Barriles de Pez rubia	
		cõn peso de 40. arrobas netas à 10. rr. pl. 400	

* En atencion á haverse vendido los 24. Balones de papel de que se hace mencion en esta cuenta , de Mercaderias compradas en esta , se hace preciso para balancearla , y sacar la ganancia que se ha tenido en ella , cargarle los gastos ocasionados al recivo y compra de dichos 24. Balones ; pues por lo que hace á los causados en el despacho de ellos para Sevilla , ya fueron cargados en la cuenta de Compra que se remitió à D. Antonio Sanchez , comisionado por la venta.

Examínese por el libro de Gast os de Comercio , los que hubo en el recivo y compra de dichos. 24. Balones , y se hallarán ser 113. rr. pl. y 6. qtos. cuya partida se adeudará diciendo :

6	...	Mercaderias comprad. en esta, deben rr.	
9	...	pl. 113.6. à Gastos de Comerc. por corretag. y portes de 24. Balones de papel , Comprados à Don Benito Muñoz.	113 6

Vease ahora la diferencia que hay en las sumas de una y otra plana de dicha , cuenta , de Mercaderias compradas en esta , y se hallará ser de rr. pl. 846.10. cuya falta , cayendo en la plana del *Debe* denota la ganancia que se ha tenido en la venta del papel , pues por lo que hace à los Cueros , y Pez , hallandose cargado el mismo importe que al frente está abonado por Balance , no motivan diferencia alguna estas dos especies contenidas en la misma cuenta.

Adeudese pues la dicha Cuenta de Mercaderias à la de Gananc. y perdid. con lo que quedará saldada diciendo:

		dicho.			
6	...	Mercad. Comprad. en esta	deben rr. pl.		
8	...	846.10. à Ganancias y perdidas , por beneficio que he tenido en la venta de 24. Balones de papel.		846	10

Pasemos á la siguiente cuenta en el Libro Moyer , que es la primera del fol. 7. denominada , Mercaderias del Reyno. En esta, por su pequenez , se nota desde luego que no hai en ella existencia alguna , pero la diferencia de las sumas de la entrada y salida de los 200. Barriles de pasas que comprehende , denota la ganancia de 2200. rr. pl. que en ella se ha tenido ; y asi la adeudaremos à Ganancias y perdidas , y quedará saldada , diciendo :

		dicho.			
7	...	Mercad. del Reino ,	deben rr. pl. 2200.		
8	...	à Ganancias y perdidas por beneficio que se ha tenido en 200. Barriles de pasas.		2	200

Pasemos à la siguiente cuenta , del libro Mayor , que es la de Varios Deudores , en la qual , no hai otra cosa

que observar para su saldo, que es, la conformidad de las sumas de uno y otro lado; y así pasarèmos à las dos siguientes cuentas, que son de D. Carlos Wal de Londres, S.C. y de D. Antonio Rodriguez de Madrid, las que saldaremos pasandolas al Balance, de este modo:

		dicho	
7	...	Don Carlos Wal de Londres S.C. debe	
13	...	rr.pl. 17864.4. à Balance por saldo	
		de su Cuenta antigua.	17864 4
		dicho	
7	...	Don Antonio Rodriguez, Vezino de	
13	...	Madrid, debe rr.pl. 17864.4. à Ba-	
		lance, por saldo de S.C. antigua.	17864 4

* Las tres cuentas que en el libro Mayor siguen, à las que acabamos de saldar, son, la de Ganancias y perdidas, la de Comisiones, y la de Gastos de Comercio, las quales, como ya se ha dicho, no deben saldarse, hasta estarlo ya todas las otras, por razon de llevar à ellas, como se està viendo, lo que de la especie de ellas resulta de todas las otras cuentas; y así, pasarèmos à la que sigue despues, que es la de Don Henrique Wal, de Londres.

En esta se advierten saldadas las libras, sueldos, y dineros, de lo que resulta no deberle nada à dicho D. Henrique Wal; pero se nota una gran diferencia en los rr. pl. de uno y otro lado, que consiste en rr. pl. 1408.6. cuya falta cahe en el ha de aver de dicha Cuenta, lo que nos denota ser aquella la perdida que nos ha resultado en la diferencia de los Cambios, y así adeudaremos la cuenta de Ganancias y perdidas, à la de Don Henrique Wal, diciendo de este modo:

(155)
 CADIZ á 2. DE ABRIL DE 1783.

8	...	Ganancias y perd. deben rr. pl. 1408.6.								
9	...	à D. Henrique Wal, de Londres, M. C. por perdida en la diferencia de los Combios.								
								1408.6		

* La cuenta que sigue en el libro Mayor à la que acabamos de saldar, es la que hemos denominado Factura m. LM. para Cartagena. Por el ha de aver de esta, llamamos que los 8000. pesos que vinieron en el Aquiles, por cuenta y riesgo de esta marca, son procedidos de la venta total de la factura, y que los 77500. rr. pl. con que està acreditada, es el liquido de los 8000. ps. registrados, y por consiguiente, será la diferencia que hai de los 48051. rr. pl. y 8. qtos. valor de la Factura, à los 77500. liquido del retorno, la ganancia que se ha tenido en esta negociacion; por lo qual, para que quede saldada esta cuenta, se adeudará la Factura à la cuenta de Ganancias y perdidas diciendo:

10	...	Factura m. LM. para Cartagena, à la Consignacion de D. Mariano Perez, debe rr. pl. 29448.8. à Ganancias y perdid. por benefic. en esta negociac.								
8	...							29448.8		

* Pasemos à la cuenta que sigue en dicho libro Mayor, à la que acabamos de saldar, que es, la de D. Mariano Perez, quien quedò debiendo por importe de dos tercios de Ruan, marca LN. 6700. rr. pl. cuya partida se pasará à Balance, adeudando la cuenta de Balance à la dicha de D. Mariano Perez para que quede saldada, diciendo de este modo:

S2

13	...	Balance, debe rr.p. 6700. á D. Maria-		
10	...	no Perez, por 2. tercios de Ruan m.		
		LN, que de S.C. llebò à Cartage-		
		na, à pagar à los 4. meses de su llegad.	6700	

Siguiese ahora en dicho libro Mayor aquella cuenta que hemos denominado Efectos de M. C. en poder de Don Antonio Sanchez de Sevilla; cuya venta se halla finalizada, y ya en nuestro poder el liquido de ella, que son 22986.rr.pl. y 4. qtos como manifiesta su ha de aver, de los que deducidos los 20020.rr.pl. y 8. qtos. valor y gastos en los tales efectos, viene la diferencia de rr. pl. 2965.12. que es la ganancia que hemos tenido en esta negociacion.

Adeudese pues la dicha cuenta de Efectos, á la de Ganancias y perdidas, por quanto cayendo la falta de lós 2965. rr.pl. y 12. qtos. en la plana del Debe, es por Ganancia la diferencia, con lo qual quedará Saldada dicha Cuenta de Efectos diciendo:

		dicho		
10	...	Efectos de M.C. en poder de D. Anto-		
8	...	nio Sanchez de Sevilla deben rr. pl.		
		2965.12. à Ganancias y perdidas por		
		Beneficio en este negocio.	2965	12

La cuenta que sigue en el libro Mayor à la que acabamos de saldar, es la que hemos denominado Factura m. APR. para Vera-Cruz, la que suponemos no estar enteramente concluida la venta de los efectos de ella, y que por cuenta y riesgo de dicha marca, se han recibido 60 Caxas de Azucár y 1500. ps. fs.

Para Saldar esta cuenta, se examinará la cuenta de Venta que debe aver mandado el Comisionado de In-

* dias, para pasar al Balance, lo que diga aquel aver
quedado existente; y suponiendo que dicha existencia
sean las 30. piezas de Bretaña marca RS. con Varas 240.
à precio de $4\frac{1}{2}$ rr. pl. se pasaràn estas à Balance, adeu-
dando dicho Balance à la cuenta de Factura, de este
modo:

		dicho.	
13	...	B alance debe rr.pl. 1080. à Factura m.	
10	...	APR. por importe de 30. piezas de Bretaña m. RS.n.3. con Varas 240. à $4\frac{1}{2}$ rr pl.cada una, que han queda- do existentes en Vera-Cruz, en po- der de D. Antonio Gutierrez. . . .	1080

Vease ahora la diferencia que hai en las sumas
de una y otra plana de la cuenta dicha, y se hallarà ser
904. rr.pl. y 9. qtos. los quales son por ganancia, y así
se adeudará esta à las Ganancias y perdidas, y queda-
rá saldada diciendo:

		dicho.	
10	...	F actura marca APR. para Vera-Cruz	
8	...	debe rr. pl. 904. 9. à Ganancias y perdidas, por beneficio que hemos tenido en esta cuenta.	904 9

* Las dos cuentas que en el libro Mayor siguen à
la que acabamos de saldar, son la de Letras y Vales
que se cobran, y las de Letras y Vales que se pagan,
en las quales no hai otra cosa que observar para
su saldo, que es la igualdad de las sumas de uno y
otro lado; de modo, que estando igual la suma de la
plana del Debe, con la del Ha de aver, esta saldada
la cuenta.

A la Cuenta que acabamos de saldar, se sigue en el libro Mayor la de Retornos de Indias, en la qual no tenemos otra cosa que observar para su saldo, que la igualdad de las sumas de uno y otro lado, segun el methodo que hemos llebado en la anotacion de esta cuenta, sobre la qual se tratará algo mas adelante.

Siguiese en dicho libro Mayor, la cuenta de los Retornos de Indias, cuyas existencias en frutos de Indias, pasaremos á Balance, adeudando el Balance á dicha cuenta diciendo:

		dicho.		
13	..	Balace, debe rr. pl. 15937.4. à Fru-		
12	..	tos de Indias por importe de 60.		
		Caxas de Azucar marca LLL. n.		
		i. á 60. con peso neto de 1200.		
		arrobas.		15 937 4

Saldadas ya todas las cuentas del libro Mayor á excepcion de las quatro, que son Capital, Ganancias y perdidas, Comisiones, y Gastos de Comercio, pasémos ahora á saldar estas quatro, y comenzando por la de Comisiones, la adeudaremos en todo lo que sea su saldo á la de Ganancias y pérdidas, por quanto estas comisiones son ganancias que se ha tenido, y asi deben á la Cuenta de Ganancias y perdidas, de este modo:

8	..	Comisiones deben rr. pl. 4390. á Ga-		
8	..	nancias y perdidas, por saldo de		
		dichas Comisiones.		4 390

Saldense ahora los Gastos de Comercio, por las Ganancias y perdidas, adeudando estos, a las Ganancias

CADIZ 2. DE ABRIL DE 1783.

cias y perdidas, ò adeudando las Ganancias y perdidas à ellos, y por quanto para ser Saldados dichos Gastos de Comercio deben 36. rr.pl. y 1: qto. adeudense a las Ganancias y perdidas diciendo :

9	...	Gastos de Comercio deben rr. pl. 36.			
8	...	1. á Ganancias y perdidas por sal-			
		ldo de dicha cuenta de Gastos.	36	1	

Saldados ya los Gastos de Comercio, y las Comisiones, pasarémos à saldar las Ganancias y perdidas ó bien adeudandolas à Capital, ò bien adeudando el Capital à ellas; quiero decir: que si deben ellas para ser saldadas, es à Capital, y si han de aver, Debe à ellas el Capital; y pues que en la Cuenta de que tratamos son las mismas Ganancias y perdidas las que deben para ser saldadas, adeudense à Capital diciendo :

dicho.

8	...	Ganancias y perdidas deben real. plat.			
1	...	76275.12. à Capital por Ganancias que se ha tenido en el giro del año proximo pasado.	76	275	12

Pasada ya al libro Mayor la antecedente partida no queda ya mas cuenta que saldar que la de Capital, la que se pasará à Balance diciendo :

dicho.

1	...	Capital debe rr. pl. 145636.10. à			
13	...	Balance, por saldo de la misma cuenta hasta hoy.	145	636	10



PASADA la antecedente partida à la cuenta de Balance , sumese una y otra plana de este , y viniendo iguales las sumas estará bien hecho el dicho Baláncé , el que se escribirá en el libro Mayor en la plana siguiente à la ultima cuenta de las saldadas , como se vé en el que hemos hecho , y colocado al folio 13. del libro Mayor , à semejanza del que se figurò en las tres planas que anteceden à este libro del Diario. Debiendose advertir , que efectuado el Balance como hemos manifestado , se bolverán à abrir las cuentas que constan de él , para poder continuar el giro ; y para esto se adeudará el Balance en el Diario à todos aquellos à quien debe , y se acreditará por todos aquellos que le deben , segun se hizo al principio de este Diario , con el Balance que se figuró antes de Comenzarlo.

Si al sumar el cargo y descargo del Balance , luego que se pasa à él la cuenta de Capital que es quando esta en el papel separado del libro Mayor , se hallan desiguales sus sumas , serà señal de aver havido equivocacion en alguna , ò algunas partidas , lo

que es necesario buscar, porque precisamente han de venir juztas las sumas de dicho Balance,

Para hallar esta equivocacion, se tomará primeramente el Diario, y ante todas cosas se repasarán sus partidas una por una, por si hai alguna equivocacion en alguna suma, ò reparticion, ó si es la misma partida que saca al margen aquella de que hace mencion la Cuenta; porque puede suceder mui regularmente que por equivocacion sea distinta la partida que saca al margen de aquella que menciona la cuenta.

Examinado ya dicho libro del Diario, y no hallando en el la menor equivocacion, tomese el libro Mayor, y comenzando por la primera partida del Diario, se examinará si està bien pasada al libro Mayor en el *Debe*, y en el *Ha de aver*, y asi se continuará por todas las partidas del Diario desde dicha primera hasta la ultima, y al mismo tiempo que se bayan examinando estas en el libro Mayor, se irá poniendo un punto á cada una en el mismo libro Mayor, en cuya operacion habrá de parecer la partida, ó partidas

T

equivocadas, que será aquella á quien vengán á caberle dos puntos ó señales, ó aquella á quien no le quepa ningun punto ó señal, ó aquella que no convenga con la anotada en el Diario por causa de yerro de pluma.

Yo supongo que examinadas ya todas las partidas del libro Mayor, segun el libro del Diario, se hallan todas estas conformes con aquel, y como tal marcadas con un solo punto, sin haver alguna que dexé de estar marcada ni menos tenga dos marcas. En este caso no estando las sumas del Balance iguales, procede la equivocacion de estar mal adeudada alguna, ó algunas partidas, y creo que no será capaz de hallarlas, el que las ha escrito, y por tanto será necesario se valga de otro mas habil para que las busque y corrija.

Hallada la equivocacion, se adeudará, ó acreditará en el Diario para que resulte en el Balance la correccion, y vengán iguales las sumas de él, con lo qual quedará finalizada la operacion, y recogidas á una sola cuenta todas las que debian estar aviertas en el libro Mayor.

Nota. Sin embargo de averse anotado en un solo renglon en el Libro de Gastos de Comercio cada una de las partidas que hemos colocado en él, debo advertir que en dicho libro se deben anotar dichos gastos por menor, y nunca debe permitir el Tenedor de Libros que se anoten por mayor; quiero decir, por exemplo: Se ha recibido una factura de Mercaderias, por la qual se han pagado por fletes ó conducion 80. rr. pl. por derechos al Rey 140. rr. dichos, por Alcaidia 8. por portes à casa 16. &c. Pues digo, que no se permita se anoten estos gastos en el libro de ellos diciendo: Pagado por fletes, derechos, Alcaidia, y portes de la Factura N. ò N. 244. reales plata, sino que precisamente se ha de anotar de este modo: Paga lo por gastos en el recivo ó despacho de esta ó aquella factura, efectos, Compra, ò lo que fuere á saber:

Por Fletes.	<i>Real. Plat.</i>	80	
Por Derechos al Rey.		140	} 244.-.
Por Alcaidia.		8	
Por Portes.		16	

Este methodo es conducente por muchas

razones , y principalmente para evitar ocaciones de fraude , que pudieran ocasionarse por dependiente de poca conducta. Esta es la razon que hé tenido para haver seguido un methodo que para algunos es particular en la anotacion de los Retornos de Indias. En estos , son de parecer algunos , que solo se cargue la Caxa el liquido que resulta despues de pagados todos costos , como son , el medio del contado al Maestro , derechos al Rey , Guarda-costas , Santa Iglesia , Portes , &c. y que por consiguiente se adeuden en el Diario los retornos dichos en sola aquella parte que de aquel dinero se percive , devengados todos los gastos , en atencion à pagarse estos con aquel dinero que se registra. Este methodo será bueno , como dicen los que lo usan , pero yo no lo tengo por tal , por ser directamente contrario al espiritu de la cuenta ; pues aunque sea cierto , que no perciva la Caxa el todo de la cantidad registrada , tambien no es cierto que se paguen con aquel mismo dinero todos los gastos que ocasiona ; y aun quando se pagaran , no era suficiente razon esa para dar una desmentida formal à la cantidad registrada.

A esto responden primeramente, que no debe cargarse el Caxero del todo del Registro por quanto no lo percive, y en segundo lugar, que siguiendo el methodo que yo propongo, no se puede ver en la cuenta de Retornos de Indias lo que liquidamente nos han producido estos, pues que està cargado en ellos todo el importe del Registro sin descuento alguno, y por consiguiente abonado por la Caxa en los mismos terminos.

La primera de estas dos razones, no tiene fuerza alguna, y la segunda tiene muy poca. No tiene fuerza alguna la primera, porque cargandose la Caxa con todo el importe del Registro, debe descargarse en los gastos de Comercio, de todos los costos que ocasiona, con lo qual, ni pierde ni gana; lograndose de este modo tener anotados con especificacion todos los gastos que ocasionò aquella remesa:

Por el contrario: si solo huviera de hacerse cargo el Caxero del liquido procedido del Retorno, ó Remesa, no deberia anotar nada en orden á Gastos, pues si se anotaran en el Libro de estos, vendrian á ser luego credi-

to de la Caja, lo que solo resultaría á beneficio del Caxero, quedando dos veces cargado el Patron de la Casa en los costos ocasionados; y así, ò no se ha de hacer mencion de estos Gastos en el Libro de ellos, ó si se ha de hacer, debe cargarse el Caxero del todo de la remesa.

Los costos de ella, deben constar en el libro de Gastos, con especificacion de cada uno en particular, luego no puede el Caxero dejar de cargarse el todo del registro, y por consiguiente no es buena la opinion contraria.

La segunda razon es, que siguiendo el methodo que yo propongo, no se puede ver en la cuenta de Retornos lo que liquidamente nos han producido estos. En esta parte, tienen alguna razon; pero como no se debe hacer lo que verdaderamente es malo, para que resulte lo que nos parece bueno, de ay es, que no se debe seguir la opinion de aquellos, pues que es verdaderamente malo no hacerse cargo el Caxero de toda la partida conforme se registrò; à más de que siguiendo mi methodo corresponde justamente la cuenta de

Retornos de Indias , con la que debe tener en su libro à nuestro cargo, el Sugeto que hace la remesa ; y esta satisfaccion contrapuesta equivale , y aun excede à la que ellos apetecen , que es tener en la misma cuenta el liquido de todos los registros ; y principalmente quando para este fin se puede examinar las partidas que de estas remesas se han abonado à las facturas por cuya cuenta han venido.

Tengo concluida la cortedad de mi trabajo , en la pequeñez de este Arte. Bien conosco su poco merito , pero me estimula à darlo à la prensa el deseo de facilitar à mi Nacion un methodo de llevar cuentas , que casi le es incognito. Yo he hecho lo que ha estado de mi parte , y mayormente quando es esta facultad mui agena de mi profecion. Los ruegos de algunos amigos determinaron mi voluntad , para tomar la pluma , y escribir sobre asunto en que solo he tenido la practica de una mera curiosidad. Yo seré feliz si llega à ser provechoso este mi corto trabajo para aquellos que se dignen prestar su atencion à este mi Libro.

Muchos habrá, no lo dudo, que teniendo animo de comprarlo, se persuaden aprender la Partida Doble, con solo leerlo, pero se engañan. Yo aseguro que solamente con él, y sin auxilio de Maestro la aprenderán, pero no será esto con solo leerlo, porque sin practica no es facil retener las reglas y circunstancias que pide la anotacion de las partidas.

El methodo pues de aprenderla con solo el auxilio del presente Arte, será el siguiente.

Lease con reflexion todas las veces que parezca necesario para poder quedar instruido de lo que por él se ordena, y formando luego algunos quadernos que representen los libros que se figuran en él, suponganse negocios semejantes á los escritos en este dicho Arte, ó bien sean aquellos mismos que en él se manifiestan, y pasando aquellas mismas partidas, ó otras semejantes á los Libros que corresponda se adquirirá con el exercicio la practica, y afianzará la intelgencia.

La concurrencia de Varias partidas dentro de una misma cuenta, oscurece la inteligencia á quien carece de practica, y solo valiendose de esta regla podrá comprehenderlo el principiante.

(169)

LIBRO
MAYOR.

V.

(170)
BALANCE.

		<i>Debe</i>				<i>Real. Plat.</i>	
1783	Enero	1	A	Varios, por diferentes partidas que se deben.	1	0	142 853 7

CAPITAL.

		<i>Debe</i>				<i>Real. Plat.</i>	
1783	Abril	2	A	Balance, por saldo de esta Cuenta.	50	13	145 636 10

MONTER DE PARIS S. C.

		<i>Debe</i>				<i>Real. Plat.</i>	
1783	Abril	2	A	Balance por saldo de esta Cuenta.	33	13	11 400

DON THOMAS QUIROS DE
MALAGA.

		<i>Debe</i>				<i>Real. Plat.</i>	
1783	Febr.	7	A	Letras y Vales que se pagan, por su libranza à mi cargo, à 15. dias vista, de pesos 625. . .	22	11	5 000

		<i>Ha de aver</i>				<i>Real. Plat.</i>	
1783	Enero	1	Por Diferentes, por varias partidas que nos restan debiendo.	2	0	142	853 7

		<i>Ha de aver</i>				<i>Real. Plat.</i>	
1783	Enero	1	Por Balance, por lo que se resta debiendo,	1	1	69	360 14
	Abril	2	Por Ganancias y perdidas, por Beneficio que hemos tenido en el giro del año proximo pasado.	50	8	76	275 12
							<u>145.636.10</u>

		<i>Ha de aver</i>				<i>Real. Plat.</i>	
1783	Enero	1	Por Balance, por saldo de S. C. antigua.	1	1	11	400

		<i>Ha de aver</i>				<i>Real. Plat.</i>	
1783	Enero	1	Por Balance, por saldo de la Cuenta antigua.	1	1	5	000

**DON FRANCISCO PRIETO, DE
CORDOVA.**

		<i>Debe</i>		<i>Real. Plat.</i>				
1783.								
Febr.	12	A	Letras y Vales que se pagan, por su libranza á 15. dias vista, á la orden de Don Jacinto de Feria de ps. 1994.7.10.	22	11	15	959	10
				DON FRANCISCO PEREZ, DE SEVILLA.				

		<i>Debe</i>		<i>Real. Plat.</i>				
1783								
Ferbr	20	A	Letras y Vales que se pagan, por su libranza de 16. del presente á 8. dias vista, de ps. 1525.-.7.	22	11	12	200	7
				CAXA, EN PODER DE DON JUAN GIRONDA.				

		<i>Debe</i>		<i>Real. Plat.</i>				
1783.								
Ener.	1	A	Balance, por dinero efectivo en su poder.	2	1	45	783	4
Marz	31	A	Diferentes, por varias partidas cobradas desde 1. de Enero hasta hoy.	30	0	248	994	1
				DON FRANCISCO HURTADO.				
				294		777	5	

		<i>Debe</i>		<i>Real. Plat.</i>				
1783.								
Ener.	1	A	Balance, por saldo de su cuenta antigua.	2	1		14	15
dicho.	22	A	Difer. por imp. de la Fac. que de S.C. y riesgo le remití en el Matamoros en un cajon arpillado.	13	0	8	336	13
				8		351	12	

		<i>Ha de ver</i>				<i>Real. Plat.</i>	
1783.	Ener.	1	Por Balance, por saldo de la Cuenta antigua.	1	1	15	959 10

		<i>Ha de aver</i>				<i>Real Plat.</i>	
1783.	Ener.	1	Por Balance por saldo de la Cuenta antigua.	1	1	12	200 7

		<i>Ha de aver</i>				<i>Real. Plat.</i>	
1783.	Marz	31	Por Diferentes, por varias partidas pagadas desde primero de Enero proximo pasado, hata oy.	32	0	153	424 10
	Abril	2	Por Balance, por saldo de esta cuenta.	34	13	141	352 11
						294	777 5

		<i>Ha de aver</i>				<i>Real. Plat.</i>	
1783.	Abril	2	Por Balance, por saldo de esta cuenta.	34	13	8	351 12

(174)
MONTER DE PARIS MC.

		<i>Debe</i>	<i>Lib. S. D.</i>	<i>Real. Plat.</i>
1783.				
Abril	2	A Balance por saldo de esta Cuenta.	22 17 11 35 13	48 3

BERNARD M.C.

		<i>Debe</i>	<i>Lib. S. D.</i>	<i>Real. Plat.</i>
1783.				
Febr.	28	A Letras y Vales que se pagan, por su libranza de 15. del presente à uso, de Lib. 8134.13.5. à 75. dineros à la orden de Arjona.	8134 13 5 23 11 17 353 14	

D. CARLOS WAL. DE LONDRES M.C.

		<i>Debe</i>	<i>Lib. S. D.</i>	<i>Real. Plat.</i>
1783.				
Febr.	22	A Letras y Vales que se pagan, por su libranza à uso, à la orden de D. Antonio Girona de L.E. 423.16.-. à 39. dineros.	423 16 .- 23 11 20 864	
Abril	2	A Ganancias y perdidas, por beneficio en el Camb,	36 8	547 12
				21 4 11 12

(175)

3

1783.		<i>Ha de aver</i>	<i>Lib. S. D.</i>			<i>Real. Plat.</i>		
Ener.	1	Por Balance, por saldo de la cuenta antigua. . .	22	17	11	1	1	48 3

1783.		<i>Ha de aver</i>	<i>Lib. S. D.</i>			<i>Real. Plat.</i>		
Ener.	1	Por Balance, por sald. de la Cuenta antigua. . . .	9	16	10	1	1	20 15
dicho	2	Por mercader. de Franc. por 3. cajones de Somb. m.LA.n.1. á 3.-.	8124	16	7	3	4	17 218 4
			<u>8134 13 7</u>					
Abril	2	Por Ganancias y perdidas por perdida en el Cambio. . .				35	8	114 11
						<u>17 353 14</u>		

1783.		<i>Ha de aver</i>	<i>Lib. S. D.</i>			<i>Real. Plat.</i>		
Ener.	1	Por Balance, por sald. de la Cuenta antigua. . . .				1	1	24
dicho	9	Por Mercaderias de Inglaterra, por 3. Cajones de medias marca W. numero 1. á 3.	423	6		4	5	21 387 12
			<u>423 16</u>			<u>21 411 12</u>		

MERCADERIAS DE FRANCIA.

1783.		<i>Deben</i>		<i>Real. Plat.</i>	
Ener.	1	A	Balance, por 2 terc. de Ruan m. LN. existentes.	2	1 6 813 6
dicho	2	A	Bernard de Paris M.C. por 3 cajones de Somb. m. LA. . .	3	3 17 218 4
dicho	8	A	Cotien de Paris M.C. por 4. tercios de Bretaña m. RS.	4	6 3 292 3
Abril	2	A	Gastos de Comercio, por los causados en Cadiz, al reci- vo de estos efectos.	37	9 822 11
dicho	d.	A	Ganancias por beneficio en esta Cuenta.	37	8 8 012 8
				<u>1136 159.</u>	

BERNARD DE PARIS S. C.

1783.		<i>Debe</i>		<i>Real. Plat.</i>	
Ener.	1	A	Balan. por sald. de SC. antig.	2	1 140 5
D. ANTONIO SANCHES DE SEVILLA.					
		<i>Debe</i>		<i>Real. Plat.</i>	
Ener.	1	A	Balan. por sald. de SC. antig.	2	1 6 714
Abri.	2	A	Efectos de M.C. en su po- der, por la venta total. . .	38	10 22 986 4
				<u>29 700 4</u>	

D. FRANCISCO PEREZ, DE MADRID.

1783.		<i>Debe</i>		<i>Real. Plat.</i>	
Ener.	1	A	Balance, por saldo de SC. antigua.	2	1 57 606 3

1783. *Han de aver*

Ener.	12	P	or Varios Deud. por vent. de 25. Somb. m. LA. n. 3. à 64. rr. pl. cada uno.	7	7	1	600
dicho	14	P	or id. por 25. Somb. m. id. n. 2. à 68. rr. pl.	8	7	1	700
dicho	d.	P	or diferentes por venta de un tercio de Brtañas mitad al contado	8	0	3	200
dicho	15	P	or id. por 25. Somb. m. LA. n. 2. à 64 r. p.	10	0	1	600
dicho	d.	P	or idem, por 25. piezas de Bretaña m. RS. n. 2. con Varas 204, à 4. rr. pl.	10	0		816
dicho	22	P	or D. Fran. Hurtado de la Havana, por 25. Somb. m. LA. n. 2. à 69. rr. pl.	13	2	1	725
dicho	d.	P	or el mismo, por 20. piezas de Bretaña m. RS. n. 3.	13	2		513
dicho	26	P	or Fact. m. APR. p. 20. Som. n. 2. à 70 r. p.	15	10	1	400
dicho	d.	P	or id. por 30. piez. Bretaña m. RS. n. 3.	15	10	1	080
dicho	30	P	or diferentes, por 100. Somb. n. 1. à 67 rr. pl. 75. dichos n. 3. à 65. rr. pl. y 25. dichos n. 2. à 70. rr. dichos.	17	0	13	325
dicho	d	P	or id. por 25. piezas Bretaña n. 2. à 4 y med. rr. pl. la var. y 50. dichas n. 4. à 4. rr. pl. vara.	17	0	2	500
dicho	.	P	or D. Mariano Perez, por 2. tercios de Ruan marca LN.	17	10	6	700
						36	159

Real. Plat.

1783. *Ha de aver*

Febr	6	P	or Balance por saldo de esta cuenta.	38	13	140	5
------	---	---	--------------------------------------	----	----	-----	---

Real. Plat.

1783. *Ha de aver*

Febr.	6	P	or Letras y Vales que se cobran, por mi libranza de oy à 15. dias vista de ps. 2873. 2. 4. à la orden de Fernandez.	21	11	22	986	4
Abril	2	P	or Balance, por saldo de esta cuenta.	39	13	6	714	
						29	700	4

Real. Plat.

1783 *Ha de aver*

Febr.	4	P	or Letras y Vales que se cobran, por mi Libranza de oy à 40. dias vista de ps. 720. 6. 3. à la orden de Don Antonio de Luna.	21	11	57	606	3.
-------	---	---	--	----	----	----	-----	----

X

(178)
MERCADERIAS DE INGLATERRA.

		<i>Debe</i>			<i>Real. Plat.</i>
1783.	Enero	1 A Balance, por un cajon de Abanicos m. DC. existent.	2	1	8 684 4
	dicho.	9 A D. Carlos Wal M.C. por 3. cajones de medias m. W.	4	3	21 387 12
	Abril	2 A Gastos de Comercio, por los causados al recivo de los Efectos de de esta Cuenta.	39	8	225
	dicho	d. A Ganancias y Perdidas por Beneficio en esta Cuenta.	40	8	27 111 3
					<u>157 408 3</u>

D. PEDRO GARCIA, DE CADIZ

		<i>Debe</i>			<i>Real. Plat.</i>
1783.	Enero	1 A Balance por saldo de S. C. antigua.	2	1	1 900
	dicho.	15 A Diferentes, por mitad de la venta que se le hizo este dia à plazo de 4. meses.	10	0	5 074
					<u>11 6974</u>

D. FRANCISCO MORENO DE CADIZ.

		<i>Debe</i>			<i>Real. Plat.</i>
1783	Enero	14 A Mercad. de Franc. por mitad del importe de un tercio de Bretañas m. RS. n. 1. à plazo de 4. meses. .	8	4	1 600

		<i>Debe</i>			<i>Real. Plat.</i>
1783.	Marz	2 A Diferentes, por mi pagaré sobre 24. Balones de papel del ha de aver de frente, negociado con nosotros mismos en esta fecha.	24	0	11 328

		<i>Ha de aver</i>		<i>Real. Plat.</i>		
1783.	Enero	15	Por Diferentes, por 12. do- zenas de pares de med. m. W.n.3.á 32 rr.pl.cada uno	10	0	3 508
	dicho	22	Por D. Franc. Hurtado, de la Havana, por 12. pares de medias de Seda m. idem à 40. rr. pl.	13	2	480
	dicho	26	Por Factu.m. APR. por 25. doz. de medias n.3. á 34. rr. pl. . .	15	10	10 200
	dicho	30	Por difer. por 60. Aban.à 64rr.pl.	17	0	3 840
	dicho	di.	Por idem, por 40.doz.de pares de med.n.3. à 33.rr.pl. y 40,dichas n. 2. à 40. rr. pl. cada par. . .	17	0	37 440
	Abril	2	Por Balance, por 12. doz. pares de med. m. w.n. 2. que en este dia quedan exietentes.	39	13	1 940
						3
						1 57 408
						3

		<i>Ha de aver</i>		<i>Real Plat.</i>		
1783.	Marz	4	Por difer. por sus dos paga- rees negoc. en esta fecha.	25	0	6 974

		<i>Ha de aver</i>		<i>Real. Plat.</i>		
1783.	Marz	6	Por Letras y Vales que se cobran, por importe de su pagaré cobrad.en esta fha.	25	11	1 600

		<i>Ha de aver</i>		<i>Real. Plat.</i>		
1783.	Ener.	20	Por Mercad. comprad.en es- ta', por 24. Balones de pa- pel flor.de Genov. á precio de 56.ps de 8.rr.pl.cada Ba- lon, à plazo de 4. meses.	12	6	11 328

X2

MERCADERIAS, $\frac{1}{3}$ WAL, $\frac{1}{3}$ RODRIGUEZ, $\frac{1}{3}$ MC.

		<i>Debe</i>		<i>Real. Plat.</i>			
1783.	Ener.	10	A Don Henrique Wal MC. por mi tercia parte. de interes en este negocio. . .	5	9	16	549 1
	Abril	2	A Varios, por la venta total de 159. Reloxes de diferentes Autores.	41	0	55	576
	dicho	di.	A Ganancias y perdidas, por Beneficio en mi tercia parte.	42	8	1	315 3
						73	440 4

MERCADERIAS COMPRAD. EN ESTA.

		<i>Debe</i>		<i>Real. Plat.</i>			
1783.	Ener.	1	A Balance, por 269. cueros curtidos existentes. . . .	2	1	10	197 2
	dicho	20	A D. Benito Muñoz, por 24 Balon. de papel à 59ps. cad. uno, à plazo de 4. meses. .	12	5	11	328
	Marz.	31	A Caxa por 2 Barricas de pez rubia con peso neto de 40. arrobas à 10rr.pl. la arrob.	32	2		400
	Abril	2	A Gas. de Comercio por corretages y portes.	43	9		113 6
	dicho	d.	A Ganancias y perdidas por Beneficio en el papel. . .	44	8		846 10
						22	885 2

COTIEN DE PARIS MC,

		<i>Debe</i>		<i>Li. S. D. Real. Plat.</i>			
1783.	Febr.	28	A Letras y Vales que se pagan, por su libranza de 6. del presente à 1 y medio uso de L.b. 1563. 16. 2. à cambio de 75. dineros.	1563	16	2	23 11 3 315 1

		<i>Han de aver</i>		<i>Real. Plat.</i>	
1783.	Ener.	14	P or Varios Deudores por 12. Relo- xes de Cabrier á 44. pesos.	8	7 4 224
	dicho	15	P or Diferentes , por 12. Reloxes de Lozano á 44. pesos.	10	0 4 224
	dicho	22	P or D. Francisco Hurtado de la Ha- vana , por 12. Reloxes de Elicot á 55. pesos cada uno.	13	2 5 280
	dicho	26	P or Factura m. APR. por 25. relo- xes de Butts , á 40. ps. cada uno.	15	10 8 000
	dicho	30	P Por diferentes , por 13. Reloxes de Lozano á 40. ps. cada uno , 13. dichos de Cabrier á 39. ps. 30. di- chos de Jonhson á 40. ps. 24. de william á 44. ps. y 18. de Elicot á 56, ps. cada uno.	17	0 33 848
	Abril	2	P or ellas mismas, por neto producto en mi tercia parte.	41	6 17 864 4
					73 440 4

		<i>Han de aver</i>		<i>Real. Plat.</i>	
1783.	Febr.	2	P or Efectos de M.C. en poder de D. Antonio Sanchez de Sevilla , por 24. Balones de papel florete de Genova á 64. ps. cada uno.	19	10 12 288
	Abril	2	P or Balance , por 269. cueros cur- tidos. 10197. 2 } Por dos Barricas de pez , con 40. arrobas. 400 }	43	13 10 597 2 22 885 2

		<i>Ha de aver</i>		<i>Lib. S. D.</i>		<i>Real. Plat.</i>	
1783.	Ener.	8	P or Mercader. de Franc. por 4. tercios de Bre- tañas marca RS.n. 1 á 4	1563	16 2 4	4	3 292 3
	Abril	2	P or Ganancias y perdidas por perdida en el Cam- bio.			42	8 22 14 3 315 1

MERCADERIAS DEL REYNO.

1783. <i>Deben</i>		<i>Real. Plat.</i>	
Ener.	1 A	Balance, por 200. Barriles de pasas marca LN.	2 1 5 000
Abril	2 A	Ganancias y perdidas por beneficio en esta cuenta.	44 8 2 200
			7 200

VARIOS DEUDORES

1783. <i>Deben</i>		<i>Real. Plat.</i>	
Ener.	12 A	Mercad. de Francia, vendido á D. Francisco Lopez, 25. Sombreros de Castor m. LA. n. 3. á 64. rr. pl.	7 4 1 600
dicho.	14 A	Diferentes, por venta á D. Francisco Moreno, de 25. Somb m. idem. n. 2. á 68. rr. pl. y 12. Reloxes de Cabrier á 44. ps. cada uno. . . .	8 0 5 924
dicho.	d. A	Mercad. de Franc. por venta á D. Francisco Moreno de un tercio de Bretañas marca RS. numero 1. por la mitad que pagó dicho Señor Moreno.	8 4 1 600
dicho	15 A	Diferent. por mitad de la venta hecha á D. Pedro Garcia, mitad al contado, y mitad á plaz. de 4. meses.	10 0 5 074
dicho	30 A	Varios, por la venta al Contado hecha á D. Mariano Perez de los Efectos de S.C. comprehendidos en la factura m. LM. para Cartagena.	17 0 44 776
			58 974

DON CARLOS WAL S. C.

1783. <i>Debe</i>		<i>Real. Plat.</i>	
Abril	2 A	Balance por saldo de esta Cuenta.	45 13 17 864 4

DON ANTONIO RODRIGUEZ DE Madrid.

1783. <i>Debe</i>		<i>Real. Plat.</i>	
Abril	2 P	or Balance, por saldo de esta cuent.	45 13 17 864 4

<i>Han de aver</i>		<i>Real. Plat.</i>	
1783. Febr.	2 Por Efectos de M.C. en poder de D. Antonio Sanchez de Sevilla, por 200. Barril. de pasas, m. LN. con arrob. netas 800 à 9.rr. pl. . . .	19 10	7 200

<i>Ha de aver</i>		<i>Real. Plat.</i>	
1783. Marz.	31 Por Caxa por 25. Somb. m. LA. à 64. rr. pl.	30	2 1 600
dicho.	d. Por idem por 25. Som. dichos à 68.rr.pl.y 12. Reloxes de Cabrier à 44.ps cada uno..	30	2 5 924
dicho.	d. Por id. por mitad del impor. de un terc. de Bretaña m. RS. numero 1.	30	2 1 600
dicho	d. Por id. por mitad de la vent. hecha à D. Pedro Garcia de los efectos que cita el libro de Compras y ventas fol. 1.	30	2 5 074
dicho	d. Por idem, por venta de los efectos que comprò D. Mariano Perez, que cita al frente.	30	2 44 776
			58 974

<i>Ha de aver</i>		<i>Real. Plat.</i>	
1783. Abril	2 Por Merc. $\frac{1}{3}$ Wal, $\frac{1}{3}$ Rodriguez &c. por el neto producto en su tercia parte.	41	6 17 864 4

<i>Ha de aver</i>		<i>Real. Plat.</i>	
1783. Abril	2 Por Merc. $\frac{1}{3}$ Wal, $\frac{1}{3}$ Rodriguez &c. por neto producto en su tercia parte.	41	6 17 864 4

GANANCIAS Y PERDIDAS.

1783		<i>Deben</i>		<i>Real. Plat.</i>	
Marz.	4	A Don Pedro Garcia, por perdida à medio por 100. sobre sus 2. pagarees de rr.			
		pl. $\left. \begin{array}{l} 1900 \\ 5074 \end{array} \right\} 6974$	25	5	69 11
Abril	2	A Mr. Bernard, de Paris M.C. por perdida en la diferencia de los cambios.	35	3	114 11
dicho	d.	A Mr. Cotien de Paris M. C. por idem.	42	6	22 14
dicho	d.	A Don Enrrique Wal, M. C. por idem.	46	9	1 408 6
dicho	d.	A Capital, por saldo de esta Cuenta, por Ganancia en el giro de los negocios del año proximo pasado.	50	1	76 275 12
					<u>77 891 6</u>

COMICIONES.

1783		<i>Deben</i>		<i>Real. Plat.</i>	
Abril	2	A Ganancias y Perdidas, por saldo de esta cuenta.	49	8	4 390

1783		<i>Han de aver</i>		<i>Real. Plat.</i>			
Marz	2	P	or D. Benito Muñoz, por beneficio sobre mi pagaré de rr. pl. 11328. à medio por 100.	24	5	113	4
Abri	2	P	or D. Carlos wal M.C. por Ganancia en los Cambios.	36	3	547	12
dich.	d.	P	or Mercaderias de Francia, por beneficio en esta Cuenta.	37	4	8012	8
dich.	d.	P	or Mercaderias de Inglaterra, por beneficio en esta Cuenta.	40	5	27111	3
dich.	d.	P	or Mercaderias un tercio wal, un tercio Rodriguez &c. por beneficio en mi tercia parte de Interes. . .	42	6	1315	3
dich.	d.	P	or Mercad. Comp. en esta, por beneficio en 24. Balones de papel. .	44	6	846	10
dich.	d.	P	or Mercaderias del Reino, por beneficio en 200. barriles de pasas. .	44	7	2200	
dich.	d.	P	or Factura m. L.M. para Cartagena, por benefidio.	46	10	29448	8
dich.	d.	P	or efectos de M.C. en poder de D. Antonio Sanchez de Sevilla, por Ganancia en esta Cuenta.	47	10	2965	12
dich.	d.	P	or Factura m. APR. por beneficio en esta Cuenta.	48	10	904	9
dich.	d.	P	or Gast. de Comerc. por sald. de ellos	50	9	36	1
dich.	d.	P	or Comiciones por idem.	49	8	4390	
				77 891 6			

1783		<i>Han de aver</i>		<i>Real. Plat.</i>			
Ener	22	P	or D. Francisco Hurtado de la Havana, por Comision de comp. de un cajon arpillado en el Matamoros. .	13	2	242	13
dich.	26	P	or Factura m. APR. por Comicion de Compra á 3. por 100.	15	10	627	15
dich.	30	P	or Factura m. LM. por idem.	17	10	1399	8
Febr	2	P	or efectos de M.C. en poder de D. Antonio Sanchez de Sevilla.	19	10	392	8
Abri	2	P	or Mercad. un terc. wal &c. por comicion de vent. sob. rr. pl. 55576. á 3. por 100.	41	6	1727	4
				4 390			

Y

GASTOS DE COMERCIO.

		<i>Deben</i>	<i>Real. Plat.</i>			
1783 Marz.	4	A Don Pedro Garcia, por corretages sobre sus pagares.	25	5	13	15
dich.	31	A Caja, por diferentes gastos pagados desde primero de Enero proximo pasado, segun Libro de Gastos folio 1.	32	2	20	320 1
Abri.	2	A Ganancias y perdidas, por saldo.	50	8	36	1
					20	370 1

DON HENRIQUE WAL,
M.C.

		<i>Debe</i>	<i>Lib. S. D.</i>			<i>Real. Plat.</i>		
1783 Febr.	26	A Letras y Vales que se pagan, por su libranza de 4. del pasado à 1 y $\frac{1}{2}$ uso, de L. E. 930. 7.1. à cambio de 38. dineros.	930	7	1	23	11	46.796.13

1783	<i>Han de aver</i>		<i>Real. Plat.</i>				
Ener	22	P or D. Franc.Hurtado, de la Havana, por derec.y port.de un cajon arpillado que se le remitio en el Navio el Matamoros.	13	2	96		
dich.	26	P or Fac.m.APR.por derec.port.&c.	15	10	252		
dich.	30	P or Fac. m,LM. por derec. y port. que correspondio pagar en los efec. que llevò Don Mariano Perez. . .	17	10	475		
Feb.	2	P or efectos de M.C. en poder de D. Antonio Sanchez de Sevilla. . .	19	10	140		
Mar.	8	P or Retornos de Indias, por derec. en 8000. ps. fs. registrados en el Aquiles, su Maestre. Echevarri. .	26	12	7 500		
dich.	15	P or frutos de Indias, por flete, derechos, y portes de 60. Caxas de Azucar en el Aquiles.	28	12	4 870		
dich.	d.	P or Retor. de Ind.por Derechos de 1500.ps.fs. en el Aquiles. . . .	28	12	5 620		
Abr.	2	P Merc.de Franc. por Gast.en Cadiz	37	4	822	11	
dich.	d.	P or Mer.de Inglaterra, por idem.	39	5	225		
dich.	d.	P or Mer.un terc. wal,un terc.Rodriguez &c. por gastos en Cadiz en el recibo y venta de estos efectos. .	41	6	256		
dich.	d.	P or Mer. Comprad,en esta, por corret.y port.de 24. Balon de papcl.	43	6	113	6	
					20	370	1

1783	<i>Ha de aver</i>		<i>Lib. S. D.</i>				<i>Real Plat.</i>		
Ener	1	P or Balance, por saldo de la cuenta antigua.	600	16	5	1	1	28 839	6
dich.	10	P or Merc.un terc. wal, un terc. Rodriguez &c por mi tercia parte de intereses en este negocio.	329	10	8	5	6	16 549	1
			930	7	1				
Abr.	2	P or Ganancias y perdidas, por perdida en los cambios.				4	8	1 408	6
					46	796	13		

Ya

FACTURA MARCA LM.
para Cartagena.

		<i>Debe</i>	<i>Real. Plat.</i>	
1783 Enero	30	A Varios, por la comp. y gastos de los efect. que van de M.C. y riesgo á la consig. de Don Mariano Perez.	17	0 48 051 8
Abril	2	A Gananc. y perd. por Beneficio en esta cuenta.	46	8 29 448 8
				<u>77 500</u>

D. MARIANO PEREZ.

		<i>Debe</i>	<i>Real. Plat.</i>	
1783 Enero	30	A Mercad. de Francia, por 2. terc. Ruan, m. LN. à pagar à los 4. meses de su llegada á Cartagena de Indias.	17	4 6 700
EFFECTOS DE M.C. EN PODER de D. Antonio Sanchez de Sevilla.				

		<i>Deben</i>	<i>Real. Plat.</i>	
1783 Febr.	2	A Diferen. por 24. Balones de papel, y 200. barriles de pasas m. LN. n. 1. à 200.	19	0 20 020 8
Abril	2	A Gananc. y perdidas por beneficio en esta Cuenta.	47	8 2 965 12
				<u>22 986 4</u>

FACTURA MARCA APR. PARA VERA-CRUZ

		<i>Debe</i>	<i>Real. Plat.</i>	
1783 Ener.	26	A Varios, por la Compra y Gastos de su contenido.	15	0 21 559 15
Abril	2	A Ganancias y perdidas por beneficio en esta Cuenta.	48	8 904 9
				<u>22 464 8</u>

		<i>Ha de aver</i>		<i>Real. Plat.</i>	
1783	Marz	8	P or Retornos de Indias, por la venta total de los Efect. de esta Factura, remitida en el Aquiles su Mtre. D. Migel Echevarri, por liquido de ps. fs. 8000.	26	12 77 500

		<i>Ha de aver</i>		<i>Real. Plat.</i>	
1783	Abril	2	P or Balance, por saldo de esta Cuenta.	47	13 6 700

		<i>Han de aver</i>		<i>Real. Plat.</i>	
1783	Abril	2	P or D. Antonio Sanchez, de Sevilla, por venta de los Efectos que estaban en su poder.	38	4 22 986 4

		<i>Ha de aver</i>		<i>Real. Plat.</i>	
1783	Marz	15	P or Frutos de Indias por 60. Caxas de Azucar m. LLL. n. 1. à 60. con 1200. arrobas netas venid. en el Aquiles.	28	12 11 067 4
dich.	d.		P or Retornos de Indias por liquido de ps. fs. 1500. registrados por cuenta de la factura de frente.	28	12 10 317 4
dich.	d.		P or Balance, por 30. piezas de Bretaña que existen, segun cuent. de Vent.	48	13 1 080
					<u>22 464 8</u>

LETRAS Y VALES QUE SE COBRAN

1783		<i>Deben</i>		<i>Real. Plat.</i>		
Febr	4	A	D. Francisco Perez, de Madrid, por mi libranza de oy á 40.dias vista, Orden de Luna, de ps. 7200. 6. 3.	21	4	57 605 3
dich.	6	A	D. Antonio Sanchez, de Sevilla, por mi libranza de oy á 15.dias vista à la orden de Don Agustin Fernandez de ps. 2873.2.4.	21	4	22 986 4
Mar.	4	A	D. Pedro Garcia por sus dos pagarees negociados.	25	5	6 890 6
dich.	6	A	Don Francisco Moreno, por su pagaré cobrado en esta fecha.	25	5	1 600
						89 082 13

LETRAS Y VALES QUE SE PAGAN

1783		<i>Deben</i>		<i>Real. Plat.</i>		
Mar.	31	A	Caxa, pagado, por libran.de D.Thomas Quiroz, de Malaga, de ps.625. Orden de D. Antonio Espinosa. . .	31	2	5 000
dich.	d.	A	la misma, pagado por id.de D.Francisco Prieto, de ps. 1994..7.10. à la Orden de D. Jacinto de Feria. . .	31	2	15 959 10
dich.	d.	A	la misma, pagado por id.de D.Francisco Perez de Sevilla de ps. 1525.7. . .	31	2	12 200 7
dich.	d.	A	la misma, pagado por id. de D.Carlos wal, de Lond.de L.E.423. 16. . . à 39. dineros.	31	2	20 864
dich.	d.	A	la misma pagado por idem. de Don Henrique wal, de Londres, de L.E. 930.7.1. à 38.dineros.	31	2	46 796 13
dich.	d.	A	la misma, pagado por idem. de Mr. Bernard de Paris, de L. 8134.13.5. à 75. dineros.	32	2	17 353 14
dich.	d.	A	la misma, pagado por idem de Mr. Cotien de Paris, de L. 1563.16.7, à 75. dineros.	32	2	3 315 1
dich.	d.	A	la misma, pagado, por mi pagare, á fovor de D. Benito Muñoz, de rr.pl. 11328. negociado à medio por 100. de beneficio.	32	2	11 214 12
						132 704 19

1783		<i>Ha de aver</i>		<i>Real. Plat.</i>		
Mar.	31	P	or Caxa, por la libranza à cargo de Don Francisco Perez.	30	2	57 606 3
dich.	d.	P	or id. à cargo de D. Antonio Sanchez.	31	2	22 986 4
dich.	d.	P	or idem, por 2. pagaré de D. Pedro Garcia.	31	2	6 890 6
dich.	d.	P	or idem, por el pagatè de Don Fran- cisco Moreno, cobrado.	31	2	1 600
						<u>89 082 13</u>

1783		<i>Han de aver</i>		<i>Real. Plat.</i>		
Febr	7	P	or Don Thomas Quiroz, por su li- branza de pesos 625.	22	1	5 000
dich.	12	P	or Don Francisco Prieto, por su li- branza de pesos 1994.7.10.	22	2	15 959 10
dich.	20	P	or D. Francisco Perez, por su libran. de ps. 1527.-.7. à la Orden de D. Joseph Miravete.	22	2	12 200 7
dich.	22	P	or D. Carlos wal de Londres, por su libranza de 8. del presente à uso de L. E. 423 16.-. a 39. dineros.	23	3	20 864
dich.	26	P	or D. Henrique wal, por su libran. à 1 y medio uso, de L. E. 930.7.1. à 38. diner. à la Orden de Ramirez.	23	9	46 796 13
dich.	28	P	or Mr. Cotien de Paris, M. C. por su libranza de 6, del presente à 1 y medio uso de Libras 1563.16.2. à 75. dineros.	23	6	3 315 1
dich.	d.	P	or Bernard de Paris, M. C. per su libranza de L. 8134.13.5.	23	3	17 353 14
Mar.	2	P	or Don Benito Muñoz, por mi pa- garè negociado en esta fecha à me- dio por 100. de beneficio.	24	5	11 214 12
						<u>132 704 9</u>

RETORNOS DE INDIAS.

		<u>Deben</u>	<u>Real. Plat.</u>	
1783 Mar.	8	A Diferentes por la venta total de la Factura marca L. M. à la consignacion de D. Mariano Perez de Cartagena.....	26	0 85 000
dich.	15	A Diferentes, por 1500. ps. fs. recibidos en el Navio el Phenix, su Maestre D. Francisco Aguirre, por cuenta de la Factura marca APR. en poder de D. Antonio Gutierrez de Vera-Cruz.....	28	0 15 937 4
			100 937 4	

FRUTOS DE INDIAS.

		<u>Deben</u>	<u>Real. Plat.</u>	
1783 Marz.	15	A Diferentes, por 60. Caxas de Azucar m. LLL.n.i. à 60. con peso neto de 1200. arrobas recibidas en el Aquiles por cuenta de la factura marca APR. en poder de Don Antonio Gutierrez de Vera-Cruz.	28	0 15 937 4

		<i>Han de aver</i>	<i>Real. Plat.</i>
1783 Marz.	31	P'or Caxa, por 8000. pesos fuertes registra- dos en el Navio el Aquiles.	31 2 85 000
dich.	d.	Por idem, por 1500. pesos fuertes registra- dos en el Phenix. . .	31 2 15 937 4
			<u>100 937 4</u>

		<i>Han de aver</i>	<i>Real. Plat.</i>
1783 Abril	2	P'or Balance, por sal- do de esta Cuenta. . .	49 13 15 937 4

Z

BALANCE.

	<i>Debe</i>		<i>Real. Plat.</i>		
1783					
Abr.	2	A Caja, en poder de Don Juan Girona, por saldo en su poder.	34	2	141 352 11
dich.	d.	A Don Francisco Huitado, por saldo de S. C.	34	2	8 351 12
dich.	d.	A Don Antonio Sanchez, de Sevilla, por idem.	39	4	6 714
dich.	d.	A Bernard de Paris S.C. por idem.	38	4	140 5
dich.	d.	A Mercaderias de Inglaterra por 12. docenas de pares de medias marca w. numero 2. existentes. . . .	39	5	1 940 3
dich.	d.	A Mercaderias compradas en esta, por 269. Cueros curtidos existentes. 10197.2	43	6	10 597 2
		Por 2. Barricas de pez existentes con 20. arrobas cada una, à 10. rr.pl. . 400.-.			
dich.	d.	A Don Mariano Perez, por 2. tercios de Ruan marca LN. que llevò para Cartagena, à pagar à los 4. meses de su llegada.	47	10	6 700
dich.	d.	A Factura marca APR. por 30. piezas de Bretaña marca RS. numero 3. con 240. varas, à 4. y medio reales plata que han quedado existentes en Vera-Cruz, en poder de Don Antonio Gutierrez.	48	10	1 080
dich.	d.	A Frutos de Indias, por 60. Cajas de Azucar marca LLL. numero 1. à 60. con 1200. arrobas netas. . .	49	12	15 937 4
					192 813 5

BALANCE

1783	<i>Ha de aver</i>			<i>Real. Rlat.</i>
Abr.	2	Por Mr. Monter de Paris S.C. por saldo.	33	1 11 400
dich.	d.	Por el mismo M. C. por idem.	35	3 48 3
dich.	d.	Por Don Carlos Wal, de Londres, S.C. por idem	45	7 17 864 4
dich.	d.	Por Don Antonio Rodri- guez, de Madrid, por Id.	45	7 17 864 4
dich.	d.	Por Capital por idem. . .	50	1 145 636 10
				<u>192 813 5</u>

LIBRO DIE

FACTURAS QUE SE RECIBEN.

CADIZ á 4. DE ENERO DE 1783.

Factura de tres Cajones de Sombreros de Castor de Paris, que con la marca y numeros del Margen, me remite de M.C. y riesgo Mr. Bernard de Paris, en la Fragata San Nicolas alias la Aurora, que llegó à esta Bahía el dia 2. del presente mes à saver:

LA.
N.1.
à 3.

TRES CAJONES DE SOMBREROS N.1. à 3.

Dia-
rio.
fol.3

N. 1.	Somb. 100. à 28.L. E. 2800.-.-.		
2. 100. à 26. 2600.-.-.		
3. 100. à 24. 2400.-.-.		
	<i>Gastos.</i>		
Por Corretag. y portes. .	L. 50. 8.3.		
Por hechura de los Cajones.	8. 4.3.		
Por derechos de Aduana. .	80. 8.6.		
Por Comision à 2. por 100.	185.15.7.		
		8124	16 7

Las figuradas 8124.L. 16. S. 7.D. á Cambio de $75 \frac{1}{2}$ Sueldos, hacen rr. pl. 17218. 4.

Gastos en Cadiz

Pagado por fletes rr. pl.	160.6.	
Por derechos.....	250.5.)	} 432.11.
Por Alcaidia.....	2.-.)	
Por portes à casa.....	20.-.)	

Ener.	12	V	endido á Don Francisco Lopez, al contado, 25 Sombreros n. 3. de la factura de frente à precio de 64. rr. pl.	1 600
dich.	14	V	endido á D. Francisco Moreno 25. Sombreros n. 2. de la Factura de frente à 68. rr. pl.	1 700
dich.	15	V	endido, mitad al contado, y mitad á plazo de 4. meses, à D. Pedro Garzia 25. Sombreros de Castor n. 2. de la Fac. de fren- te, à precio de 64. rr. pl. cada uno	1 600
dich.	22	D	espachado para la Havana, en el Matamoros, de Cuenta y riesgo de D. Francisco Hurtado, 25. Sombreros de la Fac. de frente, n. 2. à 69. rr. pl.	1 725
dich.	26	R	emitidos para Vera-Cruz, de nuestra cuenta y riesgo en la Fac. m. APR. en el Rayo à la Con- signacion de D. Antonio Gu- tierrez 20. Sombreros n. 2. à 70. rr. pl. s	1 400
dich.	30	V	endido al contado, à D. Mariano Perez, 1. Cajon de Somb. n. 1. de la Fac. de frente, con 100. dichos à 67. rr. pl.	6 700
dich.	d.	R	emitidos de nuestra cuenta y riesgo en la Factura m. LM. pa- ra Cartagena de Indias, 75. Sombreros n. 3. à 65. rr. pl. y 25. dichos n. 2. à 70.	6 625
				<u>21 350</u>

CONCLUIDA.

CADIZ à 6. DE ENERO DE 1783.

R.S. Factura de 4. tercios de Bretañas que con
 N. 1. la m. del margen, me remite demi cuenta y ries-
 à 4. go Mr. Jean Cotien y Compañia de Paris M. C.
 en el Navio el Rayo, su Mtre. D. Ventura Mo-
 reno, que llegó à esta Bahia, el dia 4. del pre-
 sente mes; á saber:

QUATRO TERCIOS DE BRETAÑA N. 1. à 4.

Dia- rio. fol.4	N 1. P. 50. anas 286. à 24. s. L. 343. 4.-		
	2. . 50. . . 286. à 22. . . . 314. 12.-		
	3. . 50. . . 286. à 25. . . . 357. 10.-		
	4. . 50. . . 286. à 19. 271. 14.-		
	<i>Gastos</i>		
	Por enfard. dichos 4. terc. L. 46. 8.-	} 1563 16 2	
	Por derechos. 185. 4 -		
	Por conduccion á Bordo. 24. 8.-		
Por comicion à 2. por ico. sobre L. 1543. 20. 16. 2			

Las figuradas 1563. L. 16. S. 2. Dineros à
 Cambio de 76. sueldos hacen rr. pl. 3292. 3.

Gastos en Cadiz.

Pagado por fletes. .rr. pl. 120	} 390
Por Derechos. 240	
Por Alcaidia. 10	
Por conduccion á Casa. 20	

1783		Venta	Real. Plat.
14	Vendido à Don Francisco Moreno, mitad al contado, y mitad à plazo de 4, meses, un tercio de Bretañas n. 1. de la Factura de frente con varas 400. à 8. rr. pl. . . .	3 200	
dich.	15	Vendido à Don Pedro Gaizia, mitad al Contado, y mitad à plazo de 4. meses, 25. piezas de Bretaña n. 2. de la Factura de frente à precio de 4. rr. pl. la vara, son Varas 204.	816
dich.	22	Remitido para la Havana, en el Matamoros, de cuenta y riesgo de Don Francisco Hurtado 20. piezas de Bretaña marca RS. n. 3. con varas 114. à 4. $\frac{1}{2}$ rr. pl. . .	513
dich.	26	Remitido para Vera-Cruz, de nuestra cuenta y riesgo en la Factura m. APR. en el Navio el Rayo, à la consignacion de D. Antonio Gutierrez, 30. piezas de Bretaña de la Factura de frente n. 3. con varas 240. à 4. $\frac{1}{2}$ rr. pl.	1 080
dich.	30	Vendido al contado, à Don Mariano Perez 25. piezas de Bretaña n. 2. de la Factura de Frente, con varas 200 à 4. $\frac{1}{2}$ rr. pl.	500
dich.	d.	Remitido para Cartagena de Indias de nuestra cuenta y riesgo 50. piezas de Bretaña de la factura de frent.n.4. con varas 400. à 4. rr. pl.	1 600
			<u>8 109</u>

CONCLUIDA.

CADIZ á 8. DE ENERO DE 1783.

Factura de 3. Cajones de medias de seda que con la marca y numeros del mergen me remite de mi cuenta y riesgo Don Carlos Wal, de Londres en el Navio el Astuto, su Maestre Don Antonio de Silva, que llegó á esta Bahía el dia 4. del presente mes; à saber:

W.
N. 1.
à 3.

TRES CAJONES DE MEDIAS N. 1. à 3.

Dia-
rio.
fol. 4

N.	1. Dozenas 40. à 3. L. E. L. 120. ---.		
	2. 50. à 3. L. 4. suel. 160. ---.		
	3. 40. à 2. L. 10. s. 100. ---.		
	<i>Gastos.</i>		
	Por Corretages y portes . . . L. 3. 4. 8.	} 423 6 ---.	
	Por deréchos de Salida. 30. 6 4.		
	Por Conduccion à Bordo. 1. 9. ---.		
	Por Comicion de Com. à 2. p. 100 8. 6. ---.		

Las figuradas 423. L. E. y 6. Sueldos à Cambio de 38. dineros hacen rr. pl. 21387. 12.

Gastos en Cadiz.

Pagado por fletes. <i>Real Plat.</i> 89	
Por Aduana. 125	} 225
Por Alcaidia 8	
Por Conduccion à Casa. 3	

		<i>Venta</i>	<i>Real. Plat.</i>
1783	Ener.	15 Vendido á Don Pedro Garcia, mitad al contado, y mitad à plazo de 4. meses, 12. dozenas de pares de medias, numero 3. à 32. rr. pl.	3 508
	dich.	22 Remitido para la Havana, en el Matamoros, 12. pares de medias n. 2. de la Factura de frente, de cuenta y riesgo de Don Francisco Hurtado, à precio cada par de 40. rr. pl.	480
	dich.	26 Remitido para Vera-Cruz, de nuestra cuenta y riesgo en la Factura m. APR. en el Navio el Rayo, à la Consignacon de D. Antonio Gutierrez, 25. dozenas de pares de medias de la Factura de frente, n. 3. à 34. rr. pl.	10 200
	dich.	30 Vendido al contado, à D. Mariano Perez 40. dozenas de pares de medias n. 3. de la Factura de frente, à 38. rr. pl. cada par.	18 240
	dich.	d. Remitido de nuestra cuenta y riesgo, à Cartagena de Indias, en la Factura marca L.M. 40. dozenas de pares de med. n. 1. à 40. rr. pl.	19 200

CADIZ à 15. DE ENERO DE 1783.

TV. N. 1. y 2. Factura de dos Cajones de Reloxes que con la marca y numeros del margen me remite D. Henrique Wal, de Londres, en la Fragata la Esmeralda, su Mtre. D. Bartolome Ruiz, en los que tengo de interes $\frac{1}{3}$ parte de su importe, el dicho D. Henrique Wal, otra $\frac{1}{3}$ parte, y la restante $\frac{1}{3}$ parte es perteneciente à D. Antonio Rodriguez de Madrid a saber:

DOS CAJONES DE RELOXES MARCA
TV. numero 1. à 3.

Diario
rio
fol 5.

N 1. Relox. 25. Cabier à 6. LE. 150.--	
... 25. Lozano à 7. ... 175.--	
... 25. Butts. à 5. 125.--	
N 2. ... 30. Jonhson à 8. ... 240.--	
... 24. Wilian. à 6. ... 114.--	
... 30. Elicott. à 5. 150.--	

159.

Gastos.

Por corretages, y hechuras de Cajones.	1.4.3.
Por derechos de Salida.	8.3.9.
Por Comicion.	19.4.--

Gastos en Cadiz.

Pagado por fletes rr. pl. 40	} 206
Por derechos 160	
Por Alcaidia. 2	
Por Conduccion à Casa. 4	
Por mi tercia parte, L. 327.10.8. à 38. dineros reales plata.	649.1.

} 982.12.--

1783 Ene.	Venta		
dich.	15	Vendido à Don Francisco Moreno, 12. Reloxes de Cabrier, de la Factura de frente, à precio de 44. pesos cada uno.	4 224
dich.	22	Vendido á Don Pedro Garzia, mitad al contado, y mitad à plazo de 4. meses, 12. Reloxes de Lozano, à 44. pesos cada uno.	4 224
dich.	26	Remitido para la Havana, en el Matamoros, de cuenta y riesgo de Don Francisco Hurtado, 12. Reloxes de Elicott á 55. ps. cada uno.	5 280
dich.	30	Remitido para Vera-Cruz, de nuestra Cuenta y riesgo en la Factura marca APR. en el Navio el Rayo, à la consignacion de D. Antonio Gutierrez, 25. Reloxes de Buts á 40. ps. cada uno.	8 000
dich.	d.	Vendido al contado, à Don Mariano Perez, 13. Reloxes de Lozano à 40. ps. 13. dichos de Cabrier à 39. pesos y 30. de Jonhson à 40. pesos	17 336
		Remitido de nuestra cuenta y riesgo para Cartegena de Indias en la Factura marca LM. 24. Reloxes de Wilian Jonshon á 44. ps. cada uno, y 18. dichos de Elicot à 56. ps.	16 512
		CONCLUIDA.	<u>55 576</u>

Aa2.

LIBRO DE

COMPRAS Y VENTAS.

CADIZ á 12. DE ENERO DE 1783.

fol.7	V	endido à D. Erancisco Lopez, al contado, 25. Sombreros de Castor m. L.A. n.3 pertenecientes à la Factura fol. 1. à precio cada uno de 64.rr.pl.	1 600
dich.	14	V	endido à D. Francisco Moreno 25. Sombreros de dicha m. n. 2. à 68. rr. pl. 1700
fol.8		Itt. 12. Reloxes de Cabrier pertenecientes à la factura fol,4. à 44.pesos cada uno 4224	5 924
dich.	d.	V	endido à D. Franc. Moreno, mitad al contado, y mitad à plazo de 4. meses un tercio de Bretañas m.R. S. n. 1. con anas 286. que à 140, por 100. hacen varas 400. à 8.rr.pl.
fol.8			3 200
dich.	15	V	endido á D. Pedro Garzia, mitad al contado, y mitad à plazo de 4. meses, lo siguiente. 25. Sombreros de Castor m.LA.n. 2. à precio de 64. rr. pl. pertenecientes à la Factura fol. 1. 1600
fol. 10.		Itt. 25. piezas de Bretaña m. RS. n. 2. pertencientes à la Factura fol. 2. con anas 146. que à 140. por 100. hacen varas 204. à 4.rr. pl. 816	10 724
			2416

(205)
Del Frente 2416

1783
Ene.

10 724

15

Itt. doce docenas de pa-
res de medias m. W. nu-
mero 3. pertenecientes á la
Factura fol. 3. á precio 32.

rr. pl. 3508

10 148

Itt. 12. Reloxes de Lozano,
pertenecientes á la Factura
fol. 4. á 44. ps. cada uno. 4224

dich. 20

Comprado á Don Benito Mu-
ñoz á plazo de 4. meses , 24.
Balones de papel florete de Ge-
nova , á precio cada uno de 59.
pesos de 8. rr. pl.

11 328

dich. 22

Comprado á Don Antonio Perez,
al contado, dos Barricas de pez
Rubia , con peso de 40. arrobas
netas , á precio cada una de 10.
rr. pl.

400

(206)
LIBRO DE CAXA.

CADIZ á 1. DE ENERO DE 1783.

<i>Debe</i>		<i>Real. Plat</i>
	Recibi en dinero efectivo, contado à mi satisfacion. rr. pl.	45 783 4
d. 12	Recibi por vent.hecha este dia à D.Fran- cisco Lopez, de 25.Som.de Castor m. LA, à 64, rr. pl. cada uno.	1 600
d. 14	Recibi por venta hecha à D. Francisco Montero, de 25.Somb.de Castor m. LA. à 68. rr. pl. cada uno. . . 1700	5 924
	Itt. por 12. Reloxes de Ca- brier à 44. ps. cada uno. . . . 4224	
d. d.	Recibi por mitad de la venta hecha à D. Francisco Moreno, mitad al con- tado, y mitad à plazo de 4. meses un terc. de Bretañ. m.RS. n.r. con anas 286.q. à 140. por 100. hacen var. 400. à 8.rr.pl. cada una; por mit.de su imp.	1 600
d. 15	Recibi por vent hech. à D. Pedro Garcia mitad al cont.mitad à plazo de 4. mes. de diferen. generos, seg. lib.de Comp. y ventas fol.1.por la mitad que pagò al contado.	5 074
d. 30	Recibi, por venta hecha à D. Mariano Perez, lo siguiente : Por 25. Abanicos Carey y plata à 64. rr. pl. 1600 Por 40. dozenas de pares de medias à 38. rr. pl. cada par. 18240 Por 13. Relox.de Lozano, à 40.ps.ca- da uno, 13. dich.de Cahrier à 39ps. y 30.dic.de Jonhson à 40.ps.cada uno. 17336	
	37176	59 981 4

1783
Ene.*Ha de aver**Real. Plat.*

20	Pagado à Don Antonio Perez, 400. reales plata por importe de dos Barricas de pez rubia, con peso de 40. arrobas netas à 10. reales plata cada arroba.	
----	---	--

400

(208)
CADIZ á 30. DE ENERO DE 1783.

<i>Debe</i>		<i>Real. Plat.</i>
	De la Buelta. 37176	59 981 4
	Por 100 Sombreros de Castor á 67. rr. pl. 6700	} 44 776
	Por 25. piezas de Bretaña con Varas 200. á 4. y medio rr. pl. . 900	
Marzo.	4 R ecibi, por mi Libranza, de oy á 40. dias vista de ps. 7200.6.3. á cargo de D. Francisco Perez de Madrid.	
dich.	6 R ecibi, por mi Libranza de oy á 15. dias vista de ps. 2873.2.4. á cargo de D. Antonio Sanchez de Sevilla.	22 986 4
dich.	d. R ecibi, por dos pagarees de D. Pedro Garzia de Cadiz, negociados á medio por 100. de perdida.	6 890 6
dich.	d. R ecibi, de D. Francisco Moreno, por importe de su pagaré de rr. pl. 1600. que recogió en esta fecha.	1 600
dich.	8 R ecibi, 8000. ps. fs. que vinieron de Cartagena registrados por cuenta de la factura m. LM. en el Navio el Aquiles, su Mte. D. Miguel Echevarri.	85 000
dich.	15 R ecibi 1500. ps. fs. que vinieron en el Navio el Fenix, de Vera-Cruz, registrados por cuenta y riesgo de la Factura m. APR.	15 937 4
		294 777 5

CADIZ á 1. DE ABRIL DE 1783.

<i>Debe</i>	<i>Real. Plat.</i>
R ecibi por saldo de la cuenta de la Caja hasta fin del mes proximo pasado, Ciento quarenta y un mil trecientos cincuenta y dos rr. pl. y onze quartos.	141 352 11

Ha de aver

Real Plat.

		De la Buelta.			
1783	Feb.	7	Pagué, por Don Thomas Quiroz de Malaga, por su libranza de 4. del presente, á 15. dias vista de ps. 625.	400	
	dich.	12	Pagué, por D. Francisco Prieto, de Cordova, por su libranza de 8. del presente á 15. dia: vista de ps. 1994.7,rr. pl. y 10. quartos	5 000	
	dich.	20	Pague, por Don Francisco Perez, de Sevilla, por su libranza de 16. del presente á 8. dias vista, de ps. 1525.7. . .	15 959	10
	dich.	22	Pague, por D. Carlos wal, de Londres, por su libranza de 8. del presente, á uso, de L. E. 423.16. á 39. dineros.	12 200	7
	dich.	26	Pagué, por Don Henrique wal, de Londres, por su libranza de 4. del presente á uno y medio uso de L.E 930.7.1. a 38.	20 864	
	dich.	28	Pagué, por Mr. Bernad de Paris, por su libranza de 15. del presente á uso de L. 8134.13.15. á 75. dineros.	46 796	13
	dich.	d.	Pagué, por Mr. Cotien de Paris, por su libranza de 6. del presente á uno y medio uso de L. 1563.16.7. á cambio de 75.din.	17 353	14
	Mar.	2	Pagué á D. Benito Muñoz 11214. rr. pl. y 12. quartos por liquido de nuestro pagaré, que recogimos, á medio por 100. de nuestro Beneficio,	3 315	1
	dich.	31	Pagué por diferentes gastos de Comercio segun libro de ellos fol. 1.	11 214	12
			Quedan en mi poder, por saldo de la Caja hasta fin de Marzo del presente año, 141.352.rr. pl. y 11. quartos. . . r	20 320	1
				153 424	10
				141 352	11
				294 777	5

Ha de aver

Real Plat.

Bb.

LIBRO DE GASTOS
DE
COMERCIO

(211)
CADIZ á 4. DE ENERO DE 1783.

		Pagado, por fletes, derechos, Alcaldia, y portes de 3. cajones de Somb.m.LA.n.1.á 3. segun Factura folio 1.	432	11
dich.	6	Pagado por 4. tercios Bretañas m. RS. n. 1. á 4. segun Factura fol. 2.	390	
dich.	8	Pagado, por 3. cajones de medias m. W.n. 1. á 3. segun Factura fol. 3.	225	
dich.	15	Pagado por idem en 2. Cajones de Reloxes m. TV. n. 1. y 2. segun Factura fol. 4.	206	
dich.	20	Pagado por corretages, y portes de 24. Balones de papel florete. . .	113	6
dich.	22	Pagado, por despacho de un cajon arpillado para la Havana, de cuenta y riesgo de D. Franc. Hurtado.	96	
dich.	26	Pagado, por derechos y portes de la Factura para Vera-Cruz m APR.	252	
dich.	30	Pagado, por derechos y portes de la Factura para Cartagena de Indias con la marca LM.	475	
Febr.	2	Pagado, por derch. y port. de 24. Balones de papel, y 200. barriles de pasas para Sevilla.	140	
Marz	8	Pagado, por $\frac{1}{2}$ de contado, y derch. en 8000. ps. registr. en el Aquiles.	7500	
dich.	15	Pagado, por id. en 1500. ps. en el Navio el Fenix, registrados en Vera-Cruz, por cuent. de la Fac. m. APR	5620	
dich.	d.	Pagado, por fletes, derechos de 60. caxas de Azucar m. LLL. n. 1. á 60 en el Navio el Fenix.	4870	
		Bb2	20320	1

LIBRO DE FACTURAS

PARA INDIAS-

FACTURA de un Cajon arpillado marca FH. n. 1. que contiene los efectos que aqui se mencionan, el qual tengo cargado por cuenta y riesgo de D. Francisco Hurtado, veino de la Ciudad de la Havana, en el Navio el Matamoros, su Maestre D Felix Henrieta, que està pronto para hacer viage à dicha Ciudad, segun conocimiento que remito à dicho D. Francisco Hurtado, à saber :

	Num. 1.	Real. Plat.
25 Sombreros m. L.A. n. 2. à 69. rr. pl. . . .		1 725
20 Piezas Bretaña m. R.S. n. 3. con anas 160. que à 140. por 100. hacen Varas 114. à 4. y medio reales plata.		513
12 Pares de medias de seda, à 40. rr. pl. . .		480
12 Reloxes de Elicot, à 55. ps. cada uno. .		5 280
	<i>Gastos</i>	<i>Real. Plat.</i>
Por el Cajon en que van dichos Efectos.	20	} 338 13
Por derechos de Aduana.	68	
Por conduccion à Bordo.	4	
Por cumplido.	4	
Por comision de Compra à 3. por 100.	242. 13	8 336 13

CADIZ à 22. ENERO DE
1783.

Factura de un Cajon arpillado m. APR. n. 1. que de M.C. y riesgo tengo cargado para Vera-Cruz, à la consignacion de D. Antonio Gutierrez, en el Navio el Rayo su Maestre D. Gaspar Lopez, que està proximo en esta Bahia de Cadiz para hacer viage à dicho Puerto, segun conocimiento de dicho Maestre, que con carta de esta fecha incluyo al referido D. Antonio Gutierrez, quien guardará las ordenes que van al pie de esta.

Real. Plat.

20	Sombrer. de Castor m. LA.n. 2.à 70.rr.pl.	1 400
30	Piezas de Bretaña m. RS. n. 3. con varas 240. à 4. y medio reales plata.	1 080
25	Dozen pares de medias n.3.à 34.rr.pl.el par.	10 200
25	Reloxes de Butts à 40. pesos cada uno. . .	8 000
<i>Gastos.</i>		
	Por el Cajon arpillado <i>Real. Plat.</i>	20
	Por despachos.	200
	Por conducion à Bordo.	8
	Por cumplido à Bordo.	4
	Por comicion de Compra à 3.por 100. sobre rr. pl. 20932.	627.15
		879 15
		21 559 15

Por manera que salvo yerro importa principal y gastos Veinte y un mil quinientos cincuenta y nueve rr. pl. y quince quartos; y ligados que sean dichos efectos al Puertó de Vera-Cruz, se servirá dicho Señor Don Antonio Gutierrez, y por su falta D. N. N. recibirlos &c. *Aqui sigen las Ordenes.*

Factura de tres Cajones arpillados marca L. M. n. 1, á 3. y dos tercios de Ruan, que hemos cargado en el Navio el Venturoso, su Maestre Don Joseph de Mora, para Cartagena de Indias, cuyos efectos van, parte de M.C. y riesgo, parte de cuenta y riesgo de Don Mariano Perez, quien deja pagada la mayor parte de ellos, à excepcion de dos tercios de Ruan m. LN. que debe pagar à los 4. meses de su llegada à dicho Puerto de Cartagena; y son á saver:

CAJON N. 1.

		<i>Real Plat,</i>		
25	A Avancos Carey y plata que pagò D. Mariano Perez à precio cada uno de 64. reales plata.	1	600	
35	d. de M.C. y riesgo à Idem.	2	240	
40	D ozenas de pares de medias, que pagò dicho Señor Perez, à 38. rr. pl.	18	240	
40	D ozenas dhas. n 2. à 40. rr. pl. por MC.	19	200	
13	R eloxes de Lozano à 40. ps cada uno;			
13	d. de Cabrier, à 39. ps. cada uno y	17	336	75
30	d. de Jonhson à 40 ps. que dejó pagados dicho Señor Perez.			
24	D ichos de wilian Jonshon à 44. ps. por M.C. y riesgo. 8448			
18	d. de Elicott à 56. pesos por mi cuenta. 8064	16	512	
<i>N. 2.</i>				
100	S ombreros de Castor marca LA. numero 1. à 67 rr. pl. que pagò dicho Señor Perez.	6	700	
75	d. marca Idem. n. 3. de MC. à 65. rr. pl. 4875	6	625	13
25	d. n. 2. de M.C. à 70. rr. dichos. 1750			
				88
				453

CAJON N. 3.

25	Piezas de Bretaña marca RS. n.2. con varas 200. á 4y medio rr. p'. que pagó dicho Señor Perez. 900	} 2.500
50	Piezas m. idem con varas 400.à 4. rr. pl. por mi cuenta. 1600	
2	Tercios de Ruan de cuenta de dicho Señor Perez, á pagar á 4. meses de su llegada con anas 2870 que à 157 por 100. hacen var. 450 3/4 à 2.rr.pl cada una. 6.700	

GASTOS.

Por mitad del costo de hechura y en-
fardelado de dichos 3.cajones, por la
parte que me correspon. rr.pl. 35

Por los derechos que me cor-
respondió pagar por la parte
que va de M.C. 3.6

Por mitad del flete de Averias. 59

Por mitad de portes y condu-
cion à Bordo. 34

Por Comicion de Compra á 3.
por 100. tirada sobre el importe
de los efectos que van de M.C.
que con los gastos asciende salvo
yerro á 46652 rr.pl. 1399.8

} 1874 8

99 527 8

Por manera, que van de M.C. y ries-
go en esta Factura. 48 051 8

Itt. por cuenta de dicho Señor Perez, los
restantes. 51 476

Que todo compone, salvo yerro, rr. pl. 99 527 8

Cadiz á 30. de Enero de 1783.

ALPHABETO DEL LIBRO MAYOR.

B		M	
Balance.	fol. 1.	Mercaderias de Francia. . .	4.
Balance	13.	Mercad. $\frac{1}{2}$ Wal, $\frac{1}{2}$ Rodri.&c.	6.
Bernard S.C.	4.	Mercaderias de Inglaterra.	5.
Bernard M.C.	3.	Mercaderias comp.en esta.	6.
C		Mercaderias del Reyno.	7.
Caxa.	2.	Montér de Paris SC . . .	1.
Capital.	1.	--dicho M. C.	3.
Cotien (Jean) M. C. . .	6.	Moreno (D. Francisco) . .	5.
Comisiones.	8.	Muñoz (D. Benito) . . .	5.
E		P	
Efectos de M. C. en po- der de Sanchez de Se- villa.	10.	Perez (D.Fran.) de Sevil.	2.
F		Perez (D.Franc.(de Madr	4.
Factura marca APR. . .	10.	Perez (D, Mariano) . . .	10.
Factura marca LM. . .	10.	Prieto (Don Francisco. . .	2.
Frutos de Indias	12.	Q	
G		Quiroz (D. Thomas). . .	1.
Garzia (Don Pedro) . .	5.	R	
Ganancias y Perdidas. . .	8.	Rodriguez (D. Antonio)	7.
Gastos de Comercio. . .	9.	Retornos de Indias. . .	12.
H		S	
Hurtado (Don Francisco)	2.	Sanchez (D. Antonio) . .	4.
L		V	
Letras y Vales que se pa- gan.	11.	Varios Deudores.	7.
Letras y Val. que se cobr.	11.	Wal (D. Carlos S.C. . . .	7.
		--dicho. M. C.	3.
		Wal (Don Henrique)	
		M.C.	9.

FIN.

